



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2004

**VOL. LII San Juan, Puerto Rico**

**Martes, 20 de abril de 2004**

**Núm. 33**

A la una y diecisiete minutos de la tarde (1:17 p.m.) de este día, martes, 20 de abril de 2004, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, José Alfredo Ortiz-Dalio, Orlando Parga Figueroa, Miriam J. Ramírez, Julio R. Rodríguez Gómez, Cirilo Tirado Rivera y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo quince (15) Senadores presentes, hay el quórum reglamentario, se decreta abierta la sesión del día de hoy.

(Se hace constar que después del pase de lista entraron a la Sala de Sesiones las señoras Lucy Arce Ferrer, Norma Carranza de León; el señor Fernando J. Martín García; las señoras Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo; los señores Sergio Peña Clos, Roberto Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas y Roberto Vigoreaux Lorenzana.)

#### INVOCACION

El Reverendo Martínez y el Diácono Carlos Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO MARTINEZ: Buenas tardes, la lectura de la palabra de Dios en esta tarde está tomada de la Carta a los Efesios, Capítulo I, versículos 15 y siguientes, y vamos a leer esta palabra de Dios, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amén. “He tenido conocimiento de la fe de ustedes y de su cariño con todos los creyentes, por lo que no dejo de dar gracias a Dios y de recordarlos en mis oraciones. Que el Dios de Cristo Jesús, nuestro Señor, el Padre de la gloria se manifieste a ustedes dándoles un espíritu de sabiduría para que lo puedan conocer, que les ilumine la mirada interior para que vean lo que esperamos a raíz del llamado de Dios y entiendan qué grande y deslumbrante es la herencia que Dios reserva a sus santos y

comprendan con que extraordinaria fuerza actúa El en favor de los que hemos creído” Palabra del Señor.

DIACONO MORALES: Oramos a Dios. Gracias, Señor, de lo más profundo de nuestro ser y desde esa gratitud te pedimos mi Dios tu iluminación para asumir la responsabilidad en el día de hoy de la agenda de trabajo que tiene de frente el Senado de Puerto Rico. Te pido, mi Dios, que derrames sabiduría y que tu presencia, Señor, les llene de alegría de forma tal de que los trabajos se conduzcan desde la altura más elevada de la hermandad y la fraternidad. Donde la idea buena prevalezca, Señor, por encima de cualquier otra consideración.

Te pido, mi Dios, que bendigas al señor Presidente, bendigas a los Portavoces de Mayoría y Minoría, a todos los Senadores y Senadoras, a todo el personal que trabaja directa o indirectamente, de forma tal de que todos hagan un equipo de trabajo en beneficio de nuestro amado pueblo puertorriqueño. Te pido, mi Dios, que todos los trabajos Señor en primer orden sean para darte gracias por la vida y por tantas cosas buenas, que sea nuestro servicio de gratitud a tantas bondades y bendiciones recibidas. Y en segundo orden en beneficio de aquellos y aquellas que necesitan en nuestro pueblo de este auxilio, de estas medidas que serán aprobadas para el bienestar de la vida y la calidad de vida de los puertorriqueños. Te pido mi Dios, que sea una constante permanente en todos los trabajos y que tu bendición siempre les acompañe y trascienda el hemisferio y alcance a todo el pueblo puertorriqueño. Te lo pedimos en el nombre de Jesús, y a través de El, oh Dios, te damos la gloria, por todos los siglos de los siglos, Amén.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se considere en un turno posterior la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **PETICIONES**

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para que se me reserve un turno final.

SRA. RAMIREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Miriam Ramírez.

SRA. RAMIREZ: Para que se me conceda un turno final.

SR. TIRADO DELGADO: Para que se me conceda un turno final.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para un turno final.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para solicitar muy respetuosamente que se me considere para un turno final.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador José Luis; Bruno Ramos para la misma solicitud y José Luis Dalmau.

SR. RAMOS OLIVERA: Para un turno final, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un turno final.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para un turno final.

SR. PRESIDENTE: Ya lo habíamos anotado. Compañero senador Orlando Parga. Compañero Parga, siempre se concede seis turnos, el primero le corresponde al compañero Kenneth McClintock, segunda a la compañera Miriam Ramírez de Ferrer, el tercero al compañero Cirilo Tirado, compañero Juan Cancel, Bruno Ramos y Dalmau. Así que lo dejaremos para la próxima sesión. Adelante compañero Dalmau.

### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 4346; 4378; 4380; 4396 y 4443, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 595; 1578 y los P. de la C. 4026 y 4460, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2565, con enmiendas.

De la Comisión de Vivienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 4168.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la Relación de Proyectos y Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y una comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 2511 y las R. C. del S. 3178; 3242; 3244; 3245; 3258; 3259; 3260; 3265; 3272; 3273; 3275; 3279; 3281; 3282; 3283; 3285; 3289; 3291; 3300; 3301; 3303; 3552; 3556; 3557; 3558; 3561; 3589; 3611; 3615 y 3616, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 740 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Méndez Silva, García Cabán, Ferrer Ríos, Pérez Ortiz y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al Sustitutivo del P. de la C. 121; a los P. de la C. 197; 3813 y a las R. C. de la C. 4109; 4140; 4216; 4249; 4331 y 4340.

De la licenciada Betsy Asencio Quiles, Asesora Asuntos Legislativos, Oficina de Asuntos Legislativos, Oficina de la Gobernadora, una comunicación, informando que la Gobernadora ha aprobado y firmado la siguiente resolución conjunta:

**RES. CONJ. 893**

Aprobada el 21 de agosto de 2003

(R. C. de la C. 1909) "Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a traspasar por el precio nominal de un (1) dólar, al Municipio Autónomo de Ponce, de un predio de terreno, enclavado en el Barrio San Antón de dicho municipio, para el establecimiento de facilidades recreativas y deportivas, para el uso y disfrute de los miembros de dicha comunidad."

Del Secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 3909; 3940; 4116; 4234; 4571 y las R. C. de la C. 4322; 4452 y 4635 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 4301 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con la siguiente enmienda:

**En el Texto:**

Página 13, línea 19:

después de "Puerto Rico" insertar "y no podrá ser menor de noventa mil (90,000) dólares anuales"

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a la R. C. del S. 3570, aprobada por la Asamblea Legislativa titulada:

"Para ordenar al Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que con pronta diligencia proceda a realizar las gestiones necesarias, judiciales y administrativas, con el Estado de Massachusetts para que ha tenor con la doctrina de Entera Fe y Crédito se cumpla con la sentencia emita por el Tribunal Superior de Bayamón en el Caso de Eddy Ortega Nieves v. Elizabeth Crowell Santiago, Civil Núm. DCU 2001 – 0032, del 19 de abril de 2001, donde se le otorga la custodia del menor KO, al padre de éste Eddy Ortega Nieves."

Esta administración ha tomado iniciativas contundentes dirigidas a combatir el secuestro de menores en el País en todas sus facetas. No obstante, es política pública de nuestro gobierno, el dar total deferencia y respeto a las decisiones emitidas por los Tribunales de Justicia, así como a los casos que están ante la atención de estos foros. A tenor con lo anterior, no me es posible firmar la Resolución Conjunta aprobada por las siguientes razones:

- El propósito de la medida incide sobre el principio de separación de poderes esbozado en la Constitución del Estado Libre Asociado, por cuanto la determinación de comparecer en un litigio en representación del estado corresponde al Ejecutivo, en particular al Departamento de Justicia. En este caso en específico, dicho Departamento, a tenor con

su política pública de no intervenir en casos civiles privados que se ventilan ante los Tribunales, entiende que no resulta adecuada su participación, al menos en esta etapa.

- En el caso objeto de legislación, le correspondería a las partes privadas instar una demanda en el estado de Massachusetts solicitando que se le otorgue Entera Fe y Crédito a la sentencia de Puerto Rico. Re caería en los Tribunales, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, vindicar la ley y hacer efectiva su jurisdicción y pronunciamientos.
- La relación de hechos según se desprende de la Exposición de Motivos de esta medida, adolece de errores fácticos y cronológicos importantes. Aún cuando errores contenidos en la Exposición de Motivos de una ley no invalidan el estatuto de por sí, no es menos cierto que la misma tiene como fin exponer los propósitos que tiene el proyecto, con el objeto de que el mismo sea aprobado, en su día.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, para solicitar que se me facilite copia del Mensaje y Comunicaciones de Trámite Legislativo, inciso g, por favor, gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Secretario se hará cargo de esa solicitud.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para igual solicitud.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que el señor Secretario proceda también en entregarle al compañero.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado copia certificada por el Departamento de Hacienda de la primera hoja de la planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año 2003, conforme al Artículo 5, Inciso B, Sección 7, del Código de Etica del Senado de Puerto Rico.

El señor Miguel R. Santiago Candelario, ha radicado copia certificada por el Departamento de Hacienda de la primera hoja de la planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año 2003, conforme al Artículo 5, Inciso B, Sección 7, del Código de Etica del Senado de Puerto Rico.

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada (ingresos extra legislativos).

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado copia certificada por el Departamento de Hacienda de la primera hoja de la planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año 2003, conforme al Artículo 5, Inciso B, Sección 7, del Código de Etica del Senado de Puerto Rico.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. M-04-36, sobre el Municipio de Guayama y TI-04-06, sobre la Policía de Puerto Rico, Negociado de Tecnología Informática.

De la CPA Roxana Santaella, Directora Ejecutiva, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo informe trimestral para el periodo de enero a marzo de 2004, según dispuesto en la sección 17 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En este turno, en el inciso e, hay una comunicación del Contralor, la TI-0406, sobre la Policía de Puerto Rico, solicitamos se nos envíe copia de esa comunicación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas el resto de las Solicitudes, Notificaciones, y otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

#### Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Por la senadora Norma Burgos Andújar:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al reconocido artista de fama internacional, Roberto Yanés por su destacada labor como exponente de la música romántica.

El Senado reconoce la trayectoria y la dedicación que por los últimos 30 años ha llevado a cabo este gran artista, presentando su espectáculo en diferentes países de habla hispana, entre los que se destacan, Cuba, España, República Dominicana, Panamá, Costa Rica, Venezuela y Puerto Rico.

Este gran exponente del quehacer artístico-musical constituye un ejemplo vivo para nuestras generaciones que actualmente se desarrollan en el Puerto Rico de hoy. Es una figura que siempre vivirá en nuestros corazones y nos enorgullece por su digno trabajo en el difícil pero fascinante mundo del arte.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino a Don Roberto Yanés, quién participará en el evento cultural del Bolero en Puerto Rico, Fantasía para Mamá, que se llevará a cabo el domingo, 2 de mayo de 2004, a la 1:00 de la tarde en el Ballroom de la Hacienda Sabanera, en el Municipio de Cidra, Puerto Rico y donde compartirá con otros reconocidos artistas exponentes del mencionado género musical."

#### Por la senadora Norma Burgos Andújar:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al reconocido artista de fama internacional, Roberto Ledesma, mejor conocido como el "Bolerista de América", por su destacada labor como exponente de la música romántica.

El Senado reconoce la trayectoria y la dedicación que por los últimos 30 años ha llevado a cabo este gran artista, presentando su espectáculo en diferentes países de habla hispana, entre los que se destacan, Cuba, España, República Dominicana, Panamá, Costa Rica, Venezuela y Puerto Rico.

Este gran exponente del quehacer artístico-musical constituye un ejemplo vivo para nuestras generaciones que actualmente se desarrollan en el Puerto Rico de hoy. Es una figura que siempre vivirá en nuestros corazones y nos enorgullece por su digno trabajo en el difícil pero fascinante mundo del arte.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino a Don Roberto Ledesma, quién participará en el evento cultural del Bolero en Puerto Rico, Fantasía para Mamá, que se llevará a cabo el domingo, 2 de mayo, a la 1:00 de la tarde, en el Ballroom de la Hacienda Sabanera, en el Municipio de Cidra, Puerto Rico y donde compartirá con otros reconocidos artistas exponentes del mencionado género musical."

Por la senadora Norma Burgos Andújar:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al reconocido artista de fama internacional, José Luis Moneró, por su destacada labor como exponente de la música romántica.

El Senado reconoce la trayectoria y la dedicación que por los últimos 30 años ha llevado a cabo este gran artista, presentando su espectáculo en diferentes países de habla hispana, entre los que se destacan, Cuba, España, República Dominicana, Panamá, Costa Rica, Venezuela y Puerto Rico.

Este gran exponente del quehacer artístico-musical constituye un ejemplo vivo para nuestras generaciones que actualmente se desarrollan en el Puerto Rico de hoy. Es una figura que siempre vivirá en nuestros corazones y nos enorgullece por su digno trabajo en el difícil pero fascinante mundo del arte.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino a Don José Luis Moneró, quién participará en el evento cultural del Bolero en Puerto Rico, Fantasía para Mamá, que se llevará a cabo el domingo, 2 de mayo, a la 1:00 de la tarde, en el Ballroom de la Hacienda Sabanera, en el Municipio de Cidra, Puerto Rico y donde compartirá con otros reconocidos artistas exponentes del mencionado género musical."

Por la senadora Norma Burgos Andújar:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al reconocido artista de fama internacional, Julito Rodríguez Reyes, ex primera voz del Trío Los Panchos, por su destacada labor como exponente de la música romántica.

El Senado reconoce la trayectoria y la dedicación que por los últimos 30 años ha llevado a cabo este gran artista, presentando su espectáculo en diferentes países de habla hispana, entre los que se destacan, Cuba, España, Estados Unidos, República Dominicana, Panamá, Costa Rica, Venezuela y Puerto Rico.

Este gran exponente del quehacer artístico-musical constituye un ejemplo vivo para nuestras generaciones que actualmente se desarrollan en el Puerto Rico de hoy. Es una figura que siempre vivirá en nuestros corazones y nos enorgullece por su digno trabajo en el difícil pero fascinante mundo del arte.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino a Don Julito Rodríguez Reyes, quién participará en el evento cultural del Bolero en Puerto Rico, Fantasía para Mamá, que se llevará a cabo el domingo, 2 de mayo de 2004, a la 1:00 de la tarde en el Ballroom de la Hacienda Sabanera, en el Municipio de Cidra, Puerto Rico y donde compartirá con otros reconocidos artistas exponentes del mencionado género musical."

Por la senadora Norma Burgos Andújar:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al reconocido artista de fama internacional, Enrique Cáceres, por su destacada labor como exponente de la música romántica.

El Senado reconoce la trayectoria y la dedicación que por los últimos 30 años ha llevado a cabo este gran artista, presentando su espectáculo en diferentes países de habla hispana, entre los que se destacan, Cuba, España, Estados Unidos, República Dominicana, Panamá, Costa Rica, Venezuela y Puerto Rico.

Este gran exponente del quehacer artístico-musical constituye un ejemplo vivo para nuestras generaciones que actualmente se desarrollan en el Puerto Rico de hoy. Es una figura que siempre vivirá en nuestros corazones y nos enorgullece por su digno trabajo en el difícil pero fascinante mundo del arte.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino a Don Enrique Cáceres, quién participará en el evento cultural del Bolero en Puerto Rico, Fantasía para Mamá, que se llevará a cabo el domingo, 2 de mayo de 2004, a la 1:00 de la tarde en el Ballroom de la Hacienda Sabanera, en el Municipio de Cidra, Puerto Rico y donde compartirá con otros reconocidos artistas exponentes del mencionado género musical."

Por la senadora Norma Burgos Andújar:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al reconocido artista de fama internacional, José Humberto Cobo, ex cantante de la Orquesta Haban Cuban Boys, por su destacada labor como exponente de la música romántica.

El Senado reconoce la trayectoria y la dedicación que por los últimos 30 años ha llevado a cabo este gran artista, presentando su espectáculo en diferentes países de habla hispana, entre los que se destacan, Cuba, España, República Dominicana, Panamá, Costa Rica, Venezuela y Puerto Rico.

Este gran exponente del quehacer artístico-musical constituye un ejemplo vivo para nuestras generaciones que actualmente se desarrollan en el Puerto Rico de hoy. Es una figura que siempre vivirá en nuestros corazones y nos enorgullece por su digno trabajo en el difícil pero fascinante mundo del arte.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a Don José Humberto Cobo, quién participará en el evento cultural del Bolero en Puerto Rico, Fantasía para Mamá, que se llevará a cabo el domingo, 2 de mayo de 2004, a la 1:00 de la tarde en el Ballroom de la Hacienda Sabanera, en el Municipio de Cidra, Puerto Rico y donde compartirá con otros reconocidos artistas exponentes del mencionado género musical."

Por la senadora Norma Burgos Andújar:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al reconocido artista de fama internacional, Félix Escobar Del Toro, mejor conocido

en el ambiente artístico como “El Gallego”, por su destacada labor como exponente de la música romántica.

El Senado reconoce la trayectoria y la dedicación que por los últimos 30 años ha llevado a cabo este gran artista, presentando su espectáculo en diferentes países de habla hispana, entre los que se destacan, Cuba, Francia, España, República Dominicana, Panamá, Costa Rica, Venezuela y Puerto Rico.

Este gran exponente del quehacer artístico-musical constituye un ejemplo vivo para nuestras generaciones que actualmente se desarrollan en el Puerto Rico de hoy. Es una figura que siempre vivirá en nuestros corazones y nos enorgullece por su digno trabajo en el difícil pero fascinante mundo del arte.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino a Don Félix Escobar (El Gallego), quién participará en el evento cultural del Bolero en Puerto Rico, Fantasía para Mamá, que se llevará a cabo el domingo, 2 de mayo de 2004, a la 1:00 de la tarde en el Ballroom de la Hacienda Sabanera, en el Municipio de Cidra, Puerto Rico y donde compartirá con otros reconocidos artistas exponentes del mencionado género musical."

Por el senador Pablo Lafontaine Rodríguez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Paula Iris Sevilla Santiago por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela Faustino Santiago de Jardines de Caparra en Bayamón, de la cual se gradúa del sexto grado.

Paula te exhortamos a que continúes esforzándote y obteniendo buenas notas para que continúes destacándote como una gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino."

#### Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3979

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Comandante Germán Bravo, con motivo de la celebración de la [34] **Trigésima Primera** Convención Anual de la organización **Disabled American Veterans**.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La labor que realizan los hombres y mujeres que representan al pueblo puertorriqueño en aquellos eventos de gran trascendencia mundial, arriesgando su vida en las guerras, es digna de emular. Son muchos los que salen de nuestro suelo [~~Boricua~~] **boricua** para representarnos en estas gestas dejando atrás a sus familias, empleos o estudios. Su lealtad y compromiso con las tareas que se le asignan son ejemplo para los demás ciudadanos.

Al cumplir con su encomienda, regresan convertidos en veteranos. A muchos los recibimos con impedimentos físicos o mentales, ocasionados en la guerra.

El [Sr.] **señor** Germán Bravo, Sargento de Primera Clase, Retirado del Ejército de los Estados Unidos, Comandante Departamental de Puerto Rico e Islas Vírgenes del “Disabled American Veterans”, es vivo representante de nuestros veteranos. Su vida ha sido de completo compromiso al servicio de la nación americana y a su comunidad, tanto en su vida militar como civil.

Es un continuo defensor de los derechos de los veteranos, luchando siempre por la paz y la libertad. Ha sido ejemplo de los valores de la gente de Puerto Rico a través de todos los Estados Unidos y en diferentes lugares del mundo.

Asimismo, este dinámico hombre de acción y motivación, fue orador de las tropas de Estados Unidos en Korea en el Mes de la Herencia Hispánica. También fue nombrado Veterano del Año por la ciudad de San Juan y en el 2003 fue Embajador de Paz en la República de Korea.

Cabe señalar que su vida militar la inició en 1948, en los históricos ejercicios realizados en Vieques, cuando se une al Regimiento 65 de Infantería. En 1950 forma parte de las tropas que se envían a la Guerra de Korea. Cuando regresa a la Isla, se convierte en adiestrador de nuevas tropas en el Campo Tortuguero. Por su extraordinaria labor fue enviado a la Escuela de Lenguaje en Monterrey, California.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a la celebración de la [34] **Trigésima Primera** Convención Anual del “Disabled American Veterans” y reconoce la labor realizada por el Comandante Germán Bravo en sus 56 años de servicio militar representando al pueblo de Puerto Rico.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Comandante Germán Bravo, con motivo de la celebración de la [34] **Trigésima Primera** Convención Anual de la organización “Disabled American Veterans”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Comandante Germán Bravo, el sábado, 3 de julio de 2004, en el Inter-Continental San Juan Resort & Casino.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3982

Por el señor McClintock Hernández y la señora Ostolaza Bey:

"Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Nacional de Carteros, Capítulo de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la actividad anual denominada “Food Drive”, y a las Girl Scouts de Puerto Rico por su unión a dicha actividad, que se celebra el **sábado**, 8 de mayo de 2004.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Servicio Postal de Estados Unidos, y muy especialmente su cuerpo de carteros, llevan a cabo una función de gran importancia para nuestra sociedad a través de la entrega y recogido de correspondencia. Con el mismo afán y deseo de servicio comunitario, estos servidores públicos aportan anualmente de su tiempo y esfuerzo para dedicarlos a los menos afortunados a través de una actividad de recolección de alimentos a través de toda la [isla] **Isla**.

Tradicionalmente, durante el mes de mayo, la Asociación Nacional de Carteros selecciona un día para llevar a cabo la actividad denominada "Food Drive". En ella participan activamente los Carteros del Servicio Postal a través de los 50 estados de los Estados Unidos, Puerto Rico, el Distrito de Columbia, Islas Vírgenes y Guam.

El Capítulo de Puerto Rico de la Asociación Nacional de Carteros se unió a esta iniciativa en 1994, y desde entonces lleva a cabo anualmente una recaudación de alimentos no perecederos que luego distribuye a través de las 130 agencias participantes de Fondos Unidos de Puerto Rico.

Este año las Girl Scouts de Puerto Rico, fieles colaboradoras en importantes causas sociales, se unen a esta iniciativa. Además de participar en múltiples actividades de servicio comunitario, esta organización tiene como objetivo desarrollar niñas y jóvenes de gran ~~[carácter]~~ **carácter** y valores morales, así contribuyendo al desarrollo y mejoría de Puerto Rico.

La Casa Protegida Julia de Burgos, Casa de Niños Manuel Fernández Juncos, El Hogar del Niño y la Fondita de Jesús, son algunas de las agencias que se benefician de esta loable encomienda.

En el presente año, el "Food Drive" se llevará a cabo el sábado, 8 de mayo de 2004. Como todos los años, se espera la participación de más de 1,500 capítulos de la asociación, así como del público en general.

~~[La Asamblea Legislativa]~~ **El Senado** de Puerto Rico entiende menester expresar el reconocimiento, ~~[el]~~ respaldo y ~~[la]~~ felicitación ~~[del Senado de Puerto Rico]~~ a la Asociación Nacional de Carteros, Capítulo de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la actividad anual denominada "Food Drive", y a las Girl Scouts por su unión a dicha actividad, que se celebra el 8 de mayo de 2004.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el ~~[reconocimiento]~~ **reconocimiento**, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Nacional de Carteros, Capítulo de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la actividad anual denominada "Food Drive", y a las Girl Scouts de Puerto Rico por su unión a dicha actividad, que se celebra el **sábado**, 8 de mayo de 2004.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el senador Kenneth McClintock **Hernández** y la senadora Margarita Ostolza **Bey**, ~~[a]~~ **al señor** Carmelo Montañez, Presidente del Local 869, y a la ~~[Sra.]~~ **señora** Miriam M. Matos, Directora Ejecutiva del Caribe Girl[s] Scouts Council.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3983

Por el señor Tirado Rivera:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado Puerto Rico al señor Pablo J. Colón Pedrosa, por ser un excelente ser humano y agricultor del Municipio de Orocovis.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El señor Pablo J. Colón Pedrosa es un líder en la comunidad donde vive dando ideas y soluciones a los múltiples y variados problemas del diario vivir. Son sus padres ~~[:-Don]~~ **don** Hermógenes Colón Torres (ya fallecido) y ~~[Doña]~~ **doña** Emilia Pedrosa Ortiz, ambos oriundos del pueblo de Orocovis y **con un** admirable historial en la ~~[Producción]~~ **producción** agrícola del país.

Su familia **está** compuesta por su esposa Olga I. Colón Colón y sus hijos[?] Pablo Iván, Ervin[?] y Daliris. Es el quinto de once hermanos quienes también son fieles reflejos de su obra formadora de 57 años de edad.

Como agricultor es uno laborioso y dinámico. Administra fincas de 10 y 60 cuerdas, respectivamente, dedicadas a café, guineos, plátanos, ñames y apios. Hombre de grandes horizontes, desconocedor de límites y barreras. Ejemplo para toda la gente [de] buena y humilde de[el] pueblo de Orocovis y de todo Puerto Rico y para todos los profesionales que están en la lucha cambiante y difícil en la sobrevivencia justa y honesta que nuestra [organización] **agricultura** exige **y demanda**.

Es por ello [que-es] meritorio que el Senado de Puerto Rico reconozca la labor extraordinaria, el compromiso genuino y las grandes aportaciones de[el] **este** ser humano que nos enorgullece dedicándose a cultivar nuestra tierra.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al **señor** Pablo J. Colón Pedrosa, por ser un excelente ser humano y agricultor del Municipio de Orocovis.

Sección 2.- [~~Que copia~~] **Copia** de esta Resolución, [~~transcrita~~] en forma de pergamino, será entregada al señor Pablo J. Colón Pedrosa, [~~como testimonio del reconocimiento que le otorga el Senado de Puerto Rico.~~]

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3984

Por el señor Tirado Rivera:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José Aníbal Estremera [~~Ruiz~~] **Ruiz**, por ser un excelente ser humano y agricultor del Municipio de Villalba.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

José Aníbal Estremera [~~Ruiz nace~~] **Ruiz nació** el 16 de junio de 1951 en el pueblo de Villalba. Es el séptimo hijo de don José Estremera y doña Antonia Ruiz, en cuyo matrimonio procrearon dieciséis hijos. José Aníbal está casado con Crucita Ramos Rosario y es el padre de Miosotis y Erickson.

Desde muy temprana edad comenzó a trabajar en faenas agrícolas y ha dedicado toda su vida a la agricultura. Es un vivo ejemplo del amor que profesa el campesino a su tierra porque la ama y la cultiva; ejemplo digno de seguir para el bienestar de nuestra agricultura.

Es por ello [que-es] meritorio que el Senado de Puerto Rico reconozca la labor extraordinaria, el compromiso genuino y las grandes aportaciones de[el] **este** ser humano que nos enorgullece dedicándose a cultivar nuestra tierra.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José Aníbal Estremera [~~Ruiz~~] **Ruiz**, por ser un excelente ser humano y agricultor del Municipio de Villalba.

Sección 2.- ~~[Que copia]~~ **Copia** de esta Resolución, ~~[transerita]~~ en forma de pergamino, será entregada al señor José Aníbal Estremera Ruiz, ~~[, como testimonio del reconocimiento que le otorga el Senado de Puerto Rico.]~~

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3985

Por el señor Tirado Rivera:

"Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Alexander Colón Colón, por ser un excelente padre y agricultor en el Municipio de Villalba.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Este joven villalbeño ~~[naee]~~ **nació** el 10 de diciembre de 1971 en la ciudad de Ponce. Es el único hijo de don Marciano Colón Burgos y doña Elsie Colón Colón. Está casado con Leticia González De Jesús y es el orgulloso padre de Alex Omar, Gabriel, ~~[Angelica]~~ **Angélica** Nicole ~~[Y]~~ y Pablo Arnaldo.

Desde muy temprana edad comenzó a labrar la tierra junto a su padre y abuelo. Cuando pequeño realizaba tareas **agrícolas** como recogido de café en la finca que hoy tiene a su cargo.

En la actualidad Alexander tiene su finca en el sector Aceituna del barrio Villalba Arriba del ~~[municipio]~~ **Municipio** de Villalba. En la misma cultiva café, habichuelas, ~~[habichuelas,]~~ ñame y plátano~~[,]~~; también una de sus metas es establecer un beneficiado de café ecológico, ya que está muy comprometido con **la defensa de** nuestro ambiente.

Es por ello ~~[que es]~~ meritorio que el Senado de Puerto Rico reconozca la labor extraordinaria, el compromiso genuino y las grandes aportaciones de ~~[l]~~ **este** ser humano que nos enorgullece dedicándose a cultivar nuestra tierra.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Alexander Colón Colón, por ser un excelente ser humano y agricultor del Municipio de Villalba.

Sección 2.- ~~[Que copia]~~ **Copia** de esta Resolución, ~~[transerita]~~ en forma de pergamino, será entregada al señor Alexander Colón Colón, ~~[, como testimonio del reconocimiento que le otorga el Senado de Puerto Rico]~~

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3986

Por el señor Vigoreaux Lorenzana:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Johnny Serrano, distinguido profesional puertorriqueño, al cumplir 40 años en la radio de Puerto Rico, en Mayo, Mes de la Radio.

**EXPOSICION DE MOTIVOS  
DISTINGUIMOS A QUIEN SE HA DISTINGUIDO**

En sus años dorados, [-] en las décadas 30 y 40 del siglo pasado, la radio ocupó un lugar de honor en las salas de los hogares puertorriqueños con la transmisión de dramas, comedias, música, programas de juegos y de variedades, entre otros.

Al comienzo de la década del 50, el nuevo invento de la televisión logró reemplazar a la radio como el medio de entretenimiento familiar favorito y se apropió de los formatos y estilos de los programas de radio. La radio se vio obligada a re-inventarse.

En esa re-inención nacieron nuevas estaciones y nuevos comunicadores, unos buenos, otros mejores y algunos profesionales de excelencia – entre los más distinguidos – Johnny Serrano.

Nacido en Santurce y criado en Cabo Rojo, se inició en las comunicaciones diurnas en Mayagüez en 1964 como locutor de cabina, disc jockey, moderador de programas, director de programación, locutor de noticias, animador de programas musicales, consultor de programación, gerente general de WKJB, Gerente de Ventas, hasta el 1982 cuando se muda a San Juan. Por los últimos 20 años, desde 1984, se hace presente como productor y moderador de programas nocturnos: en NotiUno, en Contacto 13, desde las diez de la noche hasta las cinco de la madrugada; luego, en la Súper Kadena Noticiosa en el Súper Contacto y actualmente produce y modera el programa “*Acompáñame*”, de diez de la noche hasta la una de la madrugada, en WKAQ – Radio Reloj.

Con su programa “*Acompáñame*”, el legendario Johnny Serrano[-] tiene la virtud de poder llegar hasta el último rincón de nuestra Isla. En el mismo, Johnny Serrano, pionero en este tipo de programa, cumple una labor de responsabilidad social con gran sensibilidad y respeto, haciendo de compañero, orientador y consejero a una audiencia cautiva. Johnny se convierte en un símbolo de esperanza y unidad para la gran mayoría de sus oyentes, mayormente de personas de la tercera edad, con los segmentos de salud, cooperativismo, historia, leyes, finanzas, bienes raíces, cocina y otros llamativos temas en los que no permite manifestaciones de corte político-partidista ni expresiones cargadas de polémicas personales. Johnny Serrano promueve la igualdad y respeto mutuo, recuperando para la democracia[-] la idea de justicia, pertenencia activa y crítica a la sociedad, mereciendo el respeto de ciudadanos y compañeros de la industria **radial**.

Johnny Serrano, probablemente el más versátil de los comunicadores, conduce un proceso comunicativo con gracia y talento mediante el cual los ciudadanos se interesan sobre hechos, forman juicios y se expresan sobre determinados asuntos.

Johnny Serrano ha sido merecedor de un sinnúmero de galardones y reconocimientos a través de su historial en la radio.

Johnny Serrano está felizmente casado con la [~~Profesora~~] **profesora** Zulma Penchi Porrata y tiene tres hijos[-]; Juan Arnaldo, Emmanuel y Juan José.

Hoy el Senado de Puerto Rico *distingue a quien se ha distinguido* por 40 años en la radio [~~Puertorriqueña~~] **puertorriqueña** – a Johnny Serrano, extraordinario profesional puertorriqueño al cumplir 40 años en la radio de Puerto Rico, en el mes de Mayo de 2004, Mes de la Radio.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [~~Para expresar~~] **Expresar** el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Johnny Serrano, distinguido profesional puertorriqueño, al cumplir 40 años en la radio de Puerto Rico en Mayo, Mes de la Radio.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, [~~expedido por la Secretaría del Senado,~~] será entregada al [~~Sr.~~] **señor** Johnny Serrano por el senador Roberto Vigoreaux Lorenzana.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3987

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Hno. José M. Vargas Malavé, con motivo de su distinguida designación como pastor durante la ceremonia de Entrega de Credenciales Ministeriales.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Iglesia de Dios Mission Board del Barrio Tortugo, Hato Rey, Puerto Rico, tradicionalmente reconoce a hermanos de su delegación que se han destacado en sus vidas ministeriales. La extraordinaria labor Pastoral que ha realizado el Hno. José Vargas, como líder cristiano, le hace merecedor de tan distinguida designación .

Proviendo de una familia cristiana, Vargas emuló el ejemplo que le dieron sus padres [~~Don~~] **don** Martín Vargas y [~~Doña~~] **doña** Ricarda Malavé, al unirse en matrimonio con Glendaliz Vázquez y procreando 4 hermosos hijos: Paola Carolina, José Manuel, Jehovani Emanuel y Gleniel Adonai.

El [~~Sr.~~] **señor** Vargas se [~~ha~~] destacó desde muy niño. En 1974 y a la corta edad de 9 años, tuvo un encuentro personal con el Señor Jesucristo en la Iglesia de Dios Mission Board de la Calle Colton en Santurce, el cual le sirvió como guía en su vida de servicio a Dios y a su comunidad.

En su juventud brindó ayuda a los más necesitados y dirigió un proyecto de orientación a los jóvenes desertores escolares y estudiantes de escasos recursos residentes de las diferentes comunidades en la isla, para obtener oportunidades de estudio y trabajo.

Su vida no ha sido fácil, en 1998 fue diagnosticado con la condición de Leucemia Linfocítica aguda, recibiendo un gran milagro de sanidad divina de parte de nuestro Dios, siendo sanado de la misma recibiendo el llamado al ministerio Pastoral.

Este dinámico joven[er] ha trabajado como Presidente de jóvenes de la Iglesia de Dios Mission Board de la Calle Texidor de la Barriada Israel en Hato Rey, Director de Publicidad y Mercadeo del Departamento de Educación Cristiana y Juventud de la Iglesia de Dios Mission Board, como Director de Relaciones Públicas y Secretario del Centro de Servicios Comunitarios de la Iglesia de Dios Mission Board del barrio Tortugo y actualmente como Director de la Oficina de Enlace de Asuntos Sociales Religiosos del Municipio de San Juan, en el cual ha sido reconocido por las diferentes comunidades de Fe en Puerto Rico.

Las ejecutorias y habilidades de Vargas son muchas, entre ellas se puede destacar el don de cantarle a Dios. Ha sido ganador del 1er lugar como cantante solista de música sacra del Desfile de Talentos del campamento de jóvenes IDMB y ganador del 1er lugar como cantante solista de música sacra del Desfile de Talentos del Departamento de Educación Cristiana y Juventud, Distrito de San Juan, IDMB.

El Senado de Puerto Rico reconoce la extraordinaria aportación del hermano José M. Vargas Malavé a la comunidad cristiana y le exhorta a continuar a mejorar la calidad de vida de nuestra ciudadanía.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Hno. José M. Vargas Malavé, con motivo de su distinguida designación como pastor durante la ceremonia de Entrega de Credenciales Ministeriales.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Hno. José M. Vargas Malavé, el miércoles, 21 de abril de 2004, a las 7:00 de la noche, en la Iglesia de Dios Mission Board del Barrio Tortugo de Río Piedras, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones escritas:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

(Por disposición reglamentaria fue referida a la Comisión de Asuntos Internos)

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente propone a este Alto Cuerpo Legislativo enmendar la Sección 6.3 de la Regla 6 de la Resolución del Senado Núm. 10, según enmendada, conocida como "Reglamento del Senado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

“REGLA 6

**C. EL PRESIDENTE**

Sección 6.1- Facultades y Obligaciones

Sección 6.3- Presidente Accidental

El Presidente podrá nombrar a cualquier Senador para que ocupe la silla presidencial y ejerza las funciones de Presidente Accidental en aquellos casos en que tenga que ausentarse, excusarse de votar o que desee presentar una moción o participar en un debate, y el Vicepresidente se encontrare ausente o se excuse a esos efectos. Este nombramiento no podrá extenderse por más de una sesión sin el consentimiento del Cuerpo.

Transcurridos diez minutos de la hora citada para el inicio de la sesión, cualquier Senador de mayoría en orden de antigüedad podrá asumir la Presidencia Accidental o en su defecto, cualquier Senador de minoría en orden de antigüedad, a fin de que no se atrasen los trabajos del Senado."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se me permita unirme a todas las mociones que aparecen en el Anejo A, propuestas por la compañera Burgos Andujar, reconociendo artistas de fama internacional como exponentes de música romántica.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, la Relación de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto el reglamento y se me permita unirme como coautor a la Resolución del Senado 3986, que aparece en el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que se deje sin efecto el reglamento a los fines de que la compañera Miriam Ramírez pueda figurar como autora de la Resolución del Senado 3982.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Compañera senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Si, señor Presidente, es para solicitar igualmente dejar sin efecto el reglamento para unirme como coautora de la Resolución del Senado 3979, de la compañera Arce.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RAMIREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Miriam Ramírez.

SRA. RAMIREZ: También para que se haga la excepción y se me permita unirme a las Mociones de Felicitación y Reconocimiento del Anejo A de la compañera Norma Burgos, a todas ellas, como coautora.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se una a toda la Delegación en las Mociones de Felicitación que aparece en el Anejo A, destacando a los artistas de fama internacional como exponentes de música romántica.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Únase a todos los Senadores.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se haga extensivo a todo el Senado de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Pues si no hay objeción, todos los Senadores seremos autores de las medidas, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos, la Relación de Resoluciones con las enmiendas sugeridas por Secretaría.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales el Proyecto del Senado 2842 (Conf.), en su reconsideración; y el Proyecto de la Cámara 4301, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura que incluya las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de Hoy.

SR. PRESIDENTE: Se que el compañero senador Kenneth McClintock tiene una moción, pero el reglamento establece automático, a base de la Regla 2.2, que las mociones de enmiendas al reglamento han pasado a la Comisión de Asuntos Internos. Así que, para récord, la Presidencia está enviando esa moción para Asuntos Internos y venga con un informe de Asuntos Internos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Dalmau de que se forme un Calendario de Lectura de las medidas para la sesión del día de hoy, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, fórmese el Calendario de Lectura.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2317, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

### “LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 5 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, a fin de que los municipios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico advengan en conocimiento oficial y ejerzan su derecho oportunamente cuando surja la intención de disponer de bienes inmuebles que hayan perdido utilidad pública.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Número 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, se establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la venta o el arrendamiento de bienes o edificios que han dejado de tener utilidad pública.

Se dispone, además, que las personas a quienes cualquier departamento, agencia, instrumentalidad o municipio le hubiese expropiado o adquirido bienes en cualquier forma tendrán derecho preferente a readquirir la propiedad cuando el titular determine su enajenación total o parcialmente por dejar de ser de utilidad. También, se reconoce el derecho preferente de las personas que han donado propiedad a los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades del gobierno, o municipios y las propiedades donadas dejan de ser de utilidad pública para su titular.

El derecho preferente que se reconoce a las personas a quienes se les ha expropiado o han donado su propiedad está sujeto a que no exista en las dependencias o corporaciones e instrumentalidades públicas, o municipios uso público para tal propiedad.

Los Gobiernos Municipales llevan a cabo obra pública continuamente para atender necesidades de sus residentes, establecer programas de beneficio general y adelantar el desarrollo socioeconómico de su población. El fin público de los municipios en la planificación e implantación de la obra pública requiere que se fortalezcan los medios para tener conocimiento oportuno de la disponibilidad de la propiedad pública que ha dejado de tener uso para la entidad gubernamental que sea su titular.

En virtud de la presente Ley, se especifica la obligación, de las agencias, corporaciones e instrumentalidades gubernamentales que determinen la disposición de su propiedad pública, de notificar a los municipios y reconocer prioridad al uso público frente al interés privado. Asimismo, se reitera la obligación de la Junta de Planificación de Puerto Rico y de la Administración de Reglamentos y Permisos de notificar al municipio concernido antes de cambiar a privado el uso público de la propiedad cuya disposición se contempla.

Ello responde a las recomendaciones de la Reforma Municipal que, por consenso, constan en el Informe de 30 de abril de 2002 de la Comisión Evaluadora de la Ley de Municipios Autónomos a la Honorable Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.

Para poder enajenar la propiedad adquirida por el titular éste dictará una resolución por escrito que contendrá:

...

(d) Número de los casos y **[fecha]** *fechas* de las resoluciones que hubiere dictado la Junta de Planificación de Puerto Rico o la Administración de Reglamentos y Permisos, según fuere el caso, cambiando el uso público de la propiedad a enajenarse, aprobando la transacción y cualesquiera otras relacionadas con dicha propiedad, así como la evidencia de que la Junta o la Administración según fuera el caso, notificó al municipio concernido antes de la determinación.

...”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.

La resolución que se dicte se publicará en un (1) periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico una (1) vez por semana durante dos (2) semanas y copia de la misma se enviará por correo certificado a la Oficina del Alcalde del municipio concernido y a los anteriores dueños a la última dirección conocida.”

Sección 3.- Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, previo estudio y consideración del P. del S. 2317, equivalente al P. de la C. 3933, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas:

#### En la Exposición de Motivos

Página 1, párrafo 1, línea 1

Después de “Ley” tachar “Número” y sustituir por “Núm.”

Página 1, párrafo 2, línea 2

Después de “forma” añadir “;”

Página 2, párrafo 5, línea 1

Eliminar “Ello” y sustituir por “Esta legislación”

### I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El objetivo primordial de esta medida es enmendar el inciso (d) del Artículo 5 y Artículo 6 de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, a fin de que los municipios en el Estado libre Asociado de Puerto Rico advengan en conocimiento oficial y ejerzan su derecho oportunamente cuando surjan la intención de disponer de bienes inmuebles que hayan perdido utilidad pública.

### II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el propósito de evaluar esta medida, la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, en conjunto con la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes celebraron vista pública el día 28 de enero de 2004, a la cual

comparecieron las siguientes entidades: Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; Federación de Alcaldes de Puerto Rico; y Junta de Planificación. Además, se consideró la ponencia escrita sometida por la Administración de Reglamentos y Permisos. Al amparo de las posiciones vertidas y de la ponencia escrita sometidas por los organismos antes mencionados, decidimos avalar este proyecto de ley. Veamos por qué.

### **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante OCAM, expuso en su escrito que la ley que se pretende enmendar reconoce el derecho de preferencia a las personas que el gobierno le ha expropiado o a aquellos que hubiesen donado sus bienes inmuebles para un fin público, de readquirir los mismos. No obstante, estos ciudadanos no podrán ejercer este derecho preferente debido a que si cualquier departamento, agencia, instrumentalidad del Estado Libre Asociado o municipio le informe indudablemente por escrito al titular, su interés de adquirir la propiedad, para fines públicos.

Las enmiendas que propone esta medida proveen que los municipios ejerzan la opción de obtener dichos inmuebles. Para poder enajenar la propiedad el titular tendrá que dictar una resolución en la cual deberá evidenciar que antes de aprobar la transacción, la Junta de Planificación o la Administración de Reglamentos y Permisos notificó al municipio concernido la disponibilidad de adquirir el mismo. Además, se establece que dicha resolución, además de ser publicada en un periódico de circulación general, deberá ser enviada por correo certificado a la oficina del Alcalde del municipio concernido.

Según, la OCAM, debido a que son los gobiernos municipales los que tienen contacto directo con los ciudadanos para el establecimiento de obras públicas para atender sus reclamos, concurre con la aprobación de esta medida. Con la aprobación de ésta se facilita que los municipios advengan en conocimiento de las propiedades públicas disponibles para el desarrollo programas o proyectos que contribuirán en beneficio de los ciudadanos.

### **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Asociación de Alcaldes, en adelante la Asociación, expresó que el proyecto le da la oportunidad a los municipios de tener conocimiento de las propiedades que en las diversas dependencias gubernamentales han dejado de tener uso para la dependencia de que se trate, de manera, que los gobiernos municipales puedan ejercer su derecho de poder adquirirlas.

Sin embargo, indicó que sería conveniente que la gestión sugerida en el texto del proyecto de ley no se limite a poner en conocimiento a los Municipios, sino de concederles a éstos algún tiempo razonable para informar sobre su interés, si alguno respecto a la propiedad interesada. Con esta sugerencia, la Asociación endosa la aprobación de la medida.

### **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante la Federación, manifestó en su ponencia que aunque en el título y en la exposición de motivos del proyecto de referencia se menciona el permitirle a los municipios que ejerzan sus derechos oportunamente cuando surja la intención de disponer de bienes inmuebles que hayan perdido utilidad pública, la realidad es que en la parte dispositiva del proyecto no se enfatiza el hecho de que el Gobierno Central deberá reconocer prioritariamente el interés público municipal frente a cualquier interés privado.

Recomendó que se establezca la obligación a las agencias, instrumentalidades y las corporaciones gubernamentales, a que anualmente, durante la preparación de su presupuesto,

certifiquen a la Junta de Planificación o a la Administración de Reglamentos y Permisos, según fuera el caso, aquellos bienes inmuebles que se encuentren bajo su titularidad, uso o custodia, que no se contemple un uso público para el próximo año fiscal. De esta manera, se evitará que las propiedades públicas se conviertan en hospitalillos de usuarios de drogas o adefesios, lo cual afecta grandemente a la comunidad.

De otra parte, expresó que se debe disponer que dicha transferencia sea libre de costos para los municipios siempre que se justifique el uso público de las facilidades. Según la Federación, de esta forma los municipios podrían darle un uso adecuado y así no tener que incurrir en gastos de arrendamiento en la ubicación de dependencias municipales en locales privados por falta de facilidades públicas.

#### **Junta de Planificación**

La Junta de Planificación, en adelante JP, por su parte expresó que los gobiernos municipales necesitan atender las necesidades de sus ciudadanos para darle paso al continuo desarrollo económico y social. Los espacios físicos públicos y privados están en continuo cambio y a veces dejan de ser funcionales. Cuando esto ocurre, se debe evaluar y rediseñar los usos de estos espacios, tener la facultad de ejercer la toma de decisiones como herramienta que ayude a agilizar las obras municipales y de proveer programas los cuales serán de beneficio general. Expresó, además, que el tener conocimiento de estos cambios en los usos de sus espacios redundaría en una planificación física y social más eficiente y cónsona con sus necesidades. En síntesis, recomiendan favorablemente la presente medida, porque de esta forma se le provee a los municipios de herramientas para planificar e implantar sus obras y atender los problemas de sus residentes.

#### **Administración de Reglamentos y Permisos**

La Administración de Reglamentos y Permisos, en adelante ARPE, apuntó que la Ley que se propone enmendar este proyecto de ley, concibe una revisión abarcadora del trámite relacionado a la venta, permuta, gravamen o arriendo de los bienes inmuebles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Ley facilita una mejor disposición de aquellos bienes inmuebles que ahora son de utilidad para el Estado, y susceptibles de ser aprovechados por sus ciudadanos. Señaló la ARPE, que esta legislación a su vez, designa al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, custodio de las propiedades del Estado, y que en el inventario de propiedades de esta agencia hay un número considerable de propiedades que por razón de cabida y localización no son útiles para ésta y ninguna otra agencia, lo cual conlleva a que el Estado siga siendo responsable por el mantenimiento de las mismas.

Por último, admite la ARPE que los gobiernos municipales llevan a cabo una obra pública que constantemente canaliza las necesidades de sus residentes mediante el establecimiento de programas de beneficio general cuyo fin tiene mejorar el desarrollo social y económico de su población. Así pues, no tienen reparos u objeción a que se le notifique a los municipios previo a cualquier determinación sobre el uso público de la propiedad. En fin, endosa la aprobación de la medida.

Luego del correspondiente análisis de la medida, así como de los comentarios expresados por los deponentes, es menester la aprobación de esta medida. Es interés del Estado obtener todas aquellas propiedades (mediante expropiación) que le sean útiles siempre y cuando su uso sea destinado para un fin público. También las puede obtener siempre y cuando hayan sido donadas por sus propietarios. No obstante, como parte de la política pública se provee un procedimiento en cual luego de determinar que ya una propiedad no tiene un uso de interés público, se le notifique a los dueños anteriores o a sus donantes, pues éstos tienen un derecho preferente para adquirirlas. Sin

embargo, esta administración entiende que es necesario asegurarse que se le notifique a los municipios de la no utilización pública de estas propiedades, ya que como parte de sus funciones y servicios es preciso que puedan determinar si la propiedad a enajenarse, y la cual radica en su municipio, tiene potencial para desarrollar programas o servicios con un fin público, antes de destinarse para un uso privado.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomienda la aprobación del P. del S. 2317, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Sixto Hernández Serrano  
Presidente  
Comisión de Gobierno Municipal  
Corporaciones Públicas y  
Asuntos Urbanos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2319, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

#### “LEY

Para enmendar el inciso (a) (6) del Artículo 14 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, a fin de requerir a los municipios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico la compra escalonada de material reciclable.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa para la reducción y el reciclaje de desperdicios sólidos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico rige en virtud de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”. Entre sus objetivos está disminuir el volumen de los desperdicios que se depositan en los vertederos, recuperar los recursos y energía, desarrollar un mercado de material reciclado, conservar los recursos naturales y el ambiente, así como mejorar la salud del pueblo de Puerto Rico.

Transcurrida más de una década desde la aprobación de la citada Ley Núm. 70 de 1992, resulta necesario atemperarla para que responda a los cambios en la magnitud del manejo y de la disposición de los desperdicios sólidos, así como a la experiencia respecto a este asunto de eminente interés público tanto en Puerto Rico como en otros países del mundo.

En referencia a la actualización en el 2000 de la meta del Plan de Reciclaje para los municipios, la expectativa es que gradualmente para el año 2006 el volumen de desperdicios depositados en los vertederos se reduzca en un treinta y cinco por ciento (35%). Tal itinerario de reducción supone que ésta se facilite mediante la reutilización y el reciclaje en el procesamiento de los desperdicios sólidos.

A tenor con lo anterior, la presente Ley provee para que los municipios se integren efectivamente a la política pública que propulsa el reciclaje al fijarles una cuota mínima y progresiva para la adquisición de compras de productos elaborados total o parcialmente en Puerto Rico con material reciclable.

Ello responde a las recomendaciones en consenso para la Reforma Municipal incluidas en el Informe de 30 de abril de 2002 de la Comisión Evaluadora de la Ley de Municipios Autónomos a la Honorable Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el inciso (a) (6) del Artículo 14 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 14.-Preferencia en las compras.-

(a) ...

(1) ...

...

(6) No obstante cualquier otra ley aplicable al contrario, cuando **[vayan a realizar compras de]** *compre*n productos con o sin contenido de material reciclado post consumidor, cada municipio **[deberá]** *podrá*, cuando el precio sea razonablemente competitivo y la calidad adecuada para el uso proyectado, comprar **[los]** *por lo menos cinco por ciento (5%) hasta el año fiscal 2003-2004 y en los años sucesivos por lo menos diez por ciento (10%) de* productos **[con]** *cuyo* contenido *sea* de material reciclado con preferencia a productos reciclados en Puerto Rico *y que contengan al menos cien por ciento (100%) de material o fibra reciclada*. Para propósitos de este artículo, “razonablemente competitivo” significará un producto comparable con contenido de material reciclado con un aumento en precio no mayor de quince (15%) por ciento. **[Este aumento en precio, o preferencia en precio, expirará a los diez (10) años a partir de la fecha de efectividad de esta ley] .**

...

Sección 2.- Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir a los sesenta (60) días después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos previo estudio y consideración del P. del S. 2319 equivalente al P. de la C. 3935, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

**En el Decrétase:**

Página 2, línea 9

Después de “cada municipio” eliminar “podrá” y sustituir por “tendrá”

Página 2, línea 11

Eliminar “2003-2004” y sustituir por “2004-2005”

Página 3, línea 5

Después de “comparable” añadir una coma “,”

**En el Título:**

Página 1, párrafo único, línea 3

Eliminar “en el” y sustituir por “del”

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de esta medida es enmendar el inciso (a) (6) del Artículo 14 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, a fin de requerir a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la compra escalonada de material reciclable.

## **II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES**

Con el propósito de evaluar esta medida, la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y la de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes, celebraron vista pública el día 28 de enero de 2004, a la cual comparecieron: Federación de Alcaldes de Puerto Rico; Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. Además el 30 de marzo de 2004, se celebró Vista Pública a la cual compareció la Autoridad de Desperdicios Sólidos. Al amparo de las posiciones vertidas por los organismos anteriormente citados, decidimos avalar esta medida. Veamos por qué.

### **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante O.C.A.M., comenzó su ponencia expresando que la medida propuesta fija a los municipios una cuota mínima para la adquisición de productos hechos de material reciclado, estableciendo un cinco por ciento para implantarlo hasta el año 2003-2004, aumentándolo hasta un diez por ciento en los años subsiguientes, dando preferencia a los productos reciclados en Puerto Rico. Aseveró, que favorece la política pública establecida en la propuesta medida, que fomenta la adquisición de productos que contengan material reciclado para con ello promover la conservación del ambiente. Además, están de acuerdo en que se utilicen todos los medios posibles para reducir la cantidad de material desechable que es depositado en los vertederos. No obstante, les preocupa si en realidad existen suficientes productos elaborados en Puerto Rico, que contengan material reciclado, de manera que los municipios, puedan cumplir con la cuota impuesta. Señaló, que debe evaluarse si el trato preferencial en el precio de venta que concede esta enmienda entra en conflicto con las disposiciones de la Ley Núm. 42 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Política Preferencial para las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, que establece que la política pública es que en toda compra realizada por el Gobierno, se de preferencia a la adquisición de productos elaborados, manufacturados o ensamblados en Puerto Rico. Por último, indicó que les parece que el año fiscal 2003-2004 sugerido, debe sustituirse ya que restan pocos meses para concluir el mismo. Entienden que lo propuesto podría comenzar a implantarse en el año fiscal 2005-2006 ya que el 2004-2005, por ser año electoral, es uno de transición. Sugirió que se coloque un coma luego de la palabra “comparable” en la línea tres (3) de la página tres (3) del proyecto para dar sentido a la oración.

### **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante Federación, recomendó respetuosamente que se aclare el texto de ley en cuanto a que el propósito legislativo es que se utilicen productos reciclados elaborados total o parcialmente en Puerto Rico. Aseveró, que el fundamento debe ser la necesidad urgente que tiene nuestra isla de reducir considerablemente el volumen de los desperdicios que se depositan en los vertederos y entre otros, desarrollar el mercado de material reciclado. De esa forma, entiende se fomentaría el cumplimiento de la política antes mencionada; así como la conservación de los recursos naturales, el ambiente y la salud en general. Explicó, que se hace contrasentido en la línea 10 de la página 2, y sugirió que se sustituya la palabra “deberá” por “podrá”, ya que lo que se persigue es fomentar la utilización de productos reciclados

por parte de los municipios. Opinó, que el utilizar el término podrá deja a discreción de los municipios el cumplir con esta disposición reglamentaria necesaria para fomentar la política pública que persigue la propuesta pieza legislativa. Indicó, que la medida hace referencia al año fiscal 2003-2004 y dicho término esta por culminar, por lo que resultaría académico que se legisle considerando el mismo.

### **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante la Asociación, expresó que a los fines de atemperar la intención de la medida con la parte dispositiva del proyecto de ley, sugieren que del lenguaje del título de dicho proyecto, se elimine el verbo “requerir” y se sustituya por una frase que lea “proveer compras”. Apuntó, que de esa forma se aclara que se trata de un recurso opcional que tienen los municipios. Además señaló, que ya que el año fiscal 2003-2004 esta sustancialmente adelantado, tiene la interrogante de si el cinco por ciento (5%) requerido resulta una cifra irreal en este momento por lo que aconsejó que se reduzca a un por ciento menor. Por último, manifestó que tomando en cuenta las enmiendas propuestas anteriormente, no tienen objeción en recomendar favorablemente la aprobación del P. del S. 2319.

### **Autoridad de Desperdicios Sólidos**

La Autoridad de Desperdicios Sólidos señaló, que promueven y endosan el objetivo del Proyecto del Senado 2319 de establecer compras escalonadas de materiales reciclables en los municipios. Indicó sin embargo, que entienden que la medida propuesta no es la forma más adecuada para alcanzar los loables propósitos del proponente de la medida. Recomendó, sustituir el término “deberá” por “podrá”. Explicó, que de esta manera la obligación no se convierte en una mera autorización al Gobierno Municipal. Añadió además, que para poder lograr su objetivo la Comisión deberá recomendar el requerir más de un cinco (5) por ciento para el primer año ya que el nivel de adquisición de material debería ser mayor. Sugirió, establecer un diez (10) por ciento para el año en curso y cinco (5) por ciento adicional para cada año sucesivo. Aconsejó de la misma forma que, se debe eliminar en esta sección toda referencia a material de fibra reciclada, ya que éste término se refiere a papel con contenido recuperado, asunto atendido por el inciso (3) de este mismo Artículo.

Una vez analizadas las ponencias anteriormente esbozadas, es menester la aprobación de esta medida. Todas las entidades públicas que presentaron su posición en cuanto a este proyecto, coincidieron en que es meritorio atemperar la Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos. El emplear material reciclable permite la reducción de los desperdicios sólidos, recuperación de energía, desarrolla la industria del reciclaje y más importante aún permite la conservación de los recursos naturales, el ambiente, y mejora la salud de nuestro Pueblo. De un estudio de las ponencias se puede concluir que la medida cuenta con el apoyo de las diferentes entidades públicas. De acuerdo, a las posiciones vertidas en las vistas públicas, a pesar de que algunos deponentes indicaron que esta medida no podía ser impositiva sino discrecional, se desprendió que la compra de papel, cartón entre otros productos reciclables lo efectúan un grupo considerable de Municipios y que el cinco (5%) establecido como cuota puede ser satisfecho por éstos. En el ánimo de cumplir con nuestro deber ministerial de proteger el medio ambiente, los recursos naturales y en el de cumplir con el deber constitucional de velar por la salud de todos los puertorriqueños este Alto Cuerpo recomienda la aprobación de este proyecto de Ley.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado recomienda la aprobación del P. del S. 2319, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Sixto Hernández Serrano  
Presidente  
Comisión de Gobierno Municipal,  
Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2321, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

#### **“LEY**

Para enmendar el inciso (f) del Artículo 1B-4 y el inciso (A) del Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a fin de disponer lo concerniente al envío por el Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de la imposición de primas de seguro obrero a los municipios.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el derecho de todo empleado y obrero a estar protegido contra riesgos a su salud en el lugar de labores mediante los beneficios de un sistema de compensaciones vigoroso y eficiente, con medidas para la prevención de accidentes del trabajo, el tratamiento rápido al lesionado y los mecanismos de rehabilitación vocacional.

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado implanta esta política pública y, entre otros aspectos, provee al trabajador lesionado con ayuda económica durante su periodo de incapacidad transitoria hasta que pueda reintegrarse al servicio. Simultáneamente se protege al patrono asegurado de demandas presentadas por los empleados u obreros lesionados durante la jornada laboral.

Mediante la aprobación de esta Ley enmendadora de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, se establece expresamente el deber ministerial del Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de enviar a los municipios, con diligencia la imposición de primas de seguro obrero. De esta forma los municipios estarán capacitados para el cumplimiento con el pago a tiempo de tales primas en beneficio propio como patronos y de sus empleados.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el inciso (4) del Artículo 1B de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1B. – La Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Se crea, para llevar a cabo para llevar a cabo los propósitos de esta Ley, una corporación como instrumentalidad gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para actuar, por autoridad del mismo, bajo el nombre de Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

- (1) Facultades y Poderes Generales de la Corporación....
- (2) Junta de Directores. ...
- (3) Facultades y Obligaciones de la Junta. ...
- (4) Deberes y Funciones del Administrador. - Además de las funciones que la Junta de Directores asigne al Administrador, de conformidad con los poderes conferidos por ésta, el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes deberes y funciones:
  - (a) ...
  - (b) ...
  - (c) ...
  - (d) ...
  - (e) ...
  - (f) Asegurar, de acuerdo con esta Ley y los reglamentos, a todos los patronos que por ley deban asegurarse con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Disponiéndose, además, que el Administrador asegurará el envío a tiempo de la imposición de primas de seguro obrero a los patronos y municipios. El Administrador implantará los mecanismos necesarios y aprobará las normas para cumplir con lo dispuesto en este inciso.

Sección 2.- Se enmienda el inciso (A) del Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.- Organización del servicio de compensaciones a obreros; Administrador del Fondo del Seguro del Estado; Comisión Industrial.

La prestación del servicio de compensaciones a obreros y empleados estará a cargo de los siguientes organismos:

- (A) La Oficina del Administrador del Fondo del Seguro del Estado que por la presente se crea y la cual tendrá a su cargo los siguientes deberes y funciones:

...

Atenderá a la prestación de servicios médicos, de hospitalización y de rehabilitación física; al pago de compensaciones, a la liquidación de los casos de obreros y empleados asegurados en el Fondo del Estado, y constituirá el asegurador denominado “Fondo del Estado”. En consecuencia, dicho Administrador asegurará de acuerdo con la ley y los reglamentos, a todos los patronos que por ley deban asegurarse con el Fondo del Estado; autorizará, fiscalizará y efectuará todos los desembolsos que de acuerdo con la ley deban hacerse contra el Fondo del Estado, asegurará el envío a tiempo de la imposición de primas de seguro obrera los patronos, así como a los municipios y desempeñará todas las demás funciones que más adelante se le confiera por esta Ley y por los reglamentos dictados al efecto. ...”

Sección 3.- Vigencia.-

Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

## “INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, previo estudio y consideración del P. del S. 2321, equivalente al P. de la C. 3937, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas:

**En la Exposición de Motivos:**

Página 1, párrafo 2, línea 3

Página 2, párrafo 1, línea 1

Página 2, párrafo 1, línea 5

Después de “Simultáneamente” añadir “,”

Después de “Ley” tachar “enmendadora de” y sustituir por “la cual enmienda”

Después de “forma” añadir “,”

**En el Texto:**

Página 2, línea 4

Página 3, línea 5

Después de “crea,” tachar “para llevar a cabo”

Después de “municipios.” Añadir “En los casos de los municipios deberá enviar en los noventa (90) días o al 1 de marzo, el término que sea menor, previo a la fecha final de presentar el presupuesto municipal, la notificación de la imposición de primas de seguro obrero.”

Página 4, línea 2

después de “seguro” tachar “obrera” y sustituir por “obrero a” y en esa misma línea luego de “municipios” añadir “, en cuyo caso respecto a los municipios debe cumplir con lo dispuesto en el inciso (4) del Artículo 1B de esta Ley,”

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El objetivo primordial de esta medida es enmendar el inciso (f) del Artículo 1B-4 y el inciso (A) del Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a fin de disponer lo concerniente al envío por el Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de la imposición de primas de seguro obrero a los municipios.

**II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES**

Con el propósito de evaluar esta medida, la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, en conjunto con la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes celebraron vistas públicas los días 27 de enero de 2004 y 4 de febrero de 2004, a las cuales comparecieron las siguientes entidades: Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; Federación de Alcaldes de Puerto Rico; y Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Al amparo de las posiciones vertidas y de las ponencias escritas sometidas por los organismos antes mencionados, decidimos avalar este proyecto de ley. Veamos por qué.

**Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Asociación de Alcaldes, en adelante la Asociación, manifestó que hace tiempo que los municipios han insistido sobre la necesidad de que el Fondo del Seguro del Estado asuma con debida diligencia su responsabilidad respecto a la imposición de primas de seguro de obrero. Además, resaltó que con frecuencia en los informes del Contralor de Puerto Rico se señalan comentarios contra la gestión municipal por la alegada laxitud en los pagos de las referidas primas, cuya tardanza

no exactamente es atribuible a los municipios. A su juicio, esto trastoca la administración adecuada del presupuesto del Fondo General Municipal ya que puede dar margen a que se infrinjan disposiciones legales y reglamentarias, relativas al manejo adecuado de dicho documento de trabajo.

De otra parte, indicó que no se puede poner en riesgo a los trabajadores que en un momento dado puedan quedar al descubierto o convertirse en deudores morosos del Fondo. Debido a estas preocupaciones, en el proceso de evaluación del Informe de la Comisión Evaluadora de la Ley de Municipios Autónomos esta entidad hizo ahínco sobre este tema de seguro de primas de obreros. Les satisface que se haya presentado esta medida, por lo cual endosan favorablemente su aprobación.

### **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante OCAM, enfatizó en su escrito que por años los municipios se han quejado debido a la inconsistencia en la notificación de primas del Fondo del Seguro del Estado. El incumplimiento de los municipios en el pago de estas primas conlleva las mismas penalidades que cualquier patrono. Así que cualquier deficiencia en los pagos de primas representa la imposición de penalidades, recargos e intereses que agravan la ya difícil situación fiscal de los gobiernos municipales. La OCAM, endosa esta medida ya que este proyecto impone al Administrador el deber de dar una adecuada notificación de las primas a pagar, lo cual reducirá en gran medida el que los municipios incurran en deficiencias o en morosidad.

### **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante la Federación, comenzó su exposición indicando que endosan esta medida ya que será de gran utilidad para los municipios contar con esta información con suficiente anticipación para que pueda ser incluida la cantidad correspondiente en el proyecto de presupuesto para cada año fiscal. Así esto permitirá que los municipios emitan sus pagos de primas de seguro de forma más eficiente. Cumpliendo a cabalidad los municipios con su responsabilidad de patrono y manteniéndose beneficiados sus empleados. Por último, sugieren que se revise en la página 2 , ya que en una misma línea se repite la siguiente frase “para llevar a cabo”, siendo necesario eliminar una de éstas.

### **Corporación del Fondo del Seguro del Estado**

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en adelante CFSE, por su parte expresó que lo que pretende esta medida, en resumen es que esta agencia notifique “a tiempo” a los municipios y patronos la imposición de primas de seguro. Expresó que la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, facultó al Administrador de CFSE a tasar e imponer cuotas anuales, a todo patrono regular o permanentemente de obreros y empleados, que hubieren tenido derecho a los beneficios de esta Ley durante el año anterior a la imposición de las cuotas. Las cuotas son impuestas tan pronto se recibe en la Oficina del Administrador la declaración de nómina, debiéndose tomar como base, sujeto a investigación y revisión, por el administrador, la suma total de los jornales, sueldos y otras remuneraciones pagadas por el patrono a los trabajadores empleados por él, durante el año anterior los cuales hubieran tenido derecho a los beneficios de esta Ley.

Enfatizó la CFSE que en el caso de los municipios el trámite de liquidación de una póliza dependerá del tiempo que tome efectuar la intervención de nóminas en cada uno de los municipios. Cuando se trata de municipios autónomos, con nóminas que sobre pasan de los \$300,000.00, las intervenciones son más extensas y pueden tomar más tiempo. Conforme, a la Ley habilitadora, los reglamentos y ordenes administrativas aplicables, el primer paso en la fase de intervención de

nóminas, es corroborar que se trate de la nómina realmente pagada a los empleados o de los trabajos sub-contratados, siendo este trámite realizado por el contador auditor.

De otra parte, la Ley Núm. 45, supra, le impone la obligación a todo patrono asegurado de dar cuenta de sus nóminas y deberá incluir en tales nóminas, los salarios pagados a todos los obreros y empleados que estuvieren trabajando o fuere a emplear, bien por ajuste, o ya bajo una persona con quien ajustó el patrono o bajo un contratista independiente, empleado o contratado por dicho patrono. Toda cuenta o impuesto cobrado por el Estado se basará sobre las nóminas corriente del patrono, en la cual deberá estar incluidos los trabajadores antes mencionados. Sin embargo, aclara que esta disposición no será aplicable a los patronos para quienes se hiciera trabajo por un contratista independiente, que estuviere asegurado como patrono, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. El contador realiza una auditoría, mediante la cual revisa los contratos suscritos en la Oficina de Secretaría Municipal, tomando como base las pólizas que se hayan emitido para esos contratos. Este funcionario, además, verifica las nóminas en la División de Finanzas de los municipios y confronta los pagos efectuados a los subcontratistas, solicitando evidencia de las pólizas que la Agencia haya emitido al respecto. Además, visita las oficinas de programas federales en los municipios, así como otras, que manejen fondos separados, para verificar los registros de dichas oficinas. Luego de corroborar la nómina con cada uno de las dependencias de los municipios, presenta el Informe de Nómina Investigada, junto con el formulario titulado Certificación de Investigación para su aceptación.

En cuanto a cada municipio, se le procesa la nómina preliminar durante el mes de marzo o en abril a los fines de que efectúen las retenciones correspondientes. Sobre esto indican que hacen seis (6) retenciones durante el año fiscal corriente, las cuales se llevan a cabo: tres (3) trimestrales en los meses de julio, octubre y enero; y tres (3) mensuales en los meses de abril, mayo y junio. De acuerdo a la CFSE, ésta le comunica a los municipios, para informarle que se refleja en el estado preliminar, de manera que sea considerada en sus presupuestos, y además le suministran esta información a la OCAM mediante una relación de estimados preliminares. No obstante, esta información estimada puede variar con el resultado de la liquidación regular de la póliza, por lo que notifican inmediatamente al CRIM.

Respecto a la imposición preliminar, se utiliza la misma nómina indicada por el municipio en la declaración de nómina. En el caso de que se haya hecho la intervención, se utiliza la nómina preliminar señalada por el contador. Si surge un crédito en el año fiscal final, se le resta del preliminar como si fuera un pago. El resultado de esta liquidación se informa mediante notificación de cobro de primas. Además, remiten el resultado de la liquidación, mediante comunicación que se hace a esos efectos, enviándole al CRIM copia de la notificación de cobro de primas, de manera que puedan hacer los ajustes necesarios y las retenciones correspondientes. Enfatizó CFSE que es indispensable que en la declaración de nómina que informan los municipios debe ser exacta para evitar tener que hacer ajustes posteriores que afecten su presupuesto. Los oficiales de seguro de la oficina de pólizas del gobierno verifican con prontitud la intervención solicitada en todas sus partes y luego procesan la liquidación final, notificándole a los municipios si tienen deuda o por si el contrario cuentan con algún crédito.

Señaló que el proceso de facturación a los municipios es muy cuidadoso y rápido, lo cual queda evidenciado ya que para el año 2002-2003 la facturación fue de seiscientos ocho (608) millones siendo la más cuantiosa en los últimos veinticinco (25) años. En adición, mencionó que actualmente casi todos los patronos, salvo excepciones se facturan dentro del primer semestre del año, por lo que consideran que realizan el trámite "a tiempo". Señalaron como punto importante, que la CFSE tiene la potestad de re-facturar sus primas en cualquier momento, si determina

mediante la intervención de libros u otro método que lo previamente informado por el patrono no responde a la realidad fáctica. Apuntó que confrontan problemas con los municipios ya sea porque someten información incompleta; subcontratos sin asegurar; cambios de orden en los contratos; cartas de relevo o; personal que a veces no está capacitado para preparar las declaraciones de nómina o explicar las situaciones particulares que pueda tener el municipio en cuestión, al cuadrar el año fiscal. Esto a pesar de su iniciativa de brindar el asesoramiento adecuado, para evitar descuadres en sus presupuestos. Finalmente, expresaron que no apoyan la medida por que la misma no respondería a una necesidad práctica.

Luego del correspondiente análisis de la medida, así como de los comentarios expresados por los deponentes, es menester la aprobación de esta medida. Por años ha sido una gran dificultad para los municipios que la notificación del cobro de primas relacionadas al Fondo del Seguro del Estado no les llega con prontitud para poder ser consideradas en sus próximos presupuestos. Esta situación genera un descuadre eventual en sus partidas presupuestarias, lo cual unido a la difícil situación económica de éstos hace que impere un ambiente de recortes presupuestarios en otras áreas. Sin embargo, la medida ante nuestra consideración aunque promueve evitar la situación antes descrita, no incluye un término fijo para que la CFSE cumpla efectivamente con la notificación. A esos efectos entendemos que de acuerdo a lo sugerido en la vista pública se le provea un término a la CFSE de 90 días o al 1 de marzo, el término que sea menor, previo a la fecha final de presentar el presupuesto municipal para cada año fiscal. Por tanto, esta legislación con esta enmienda asegura que los municipios sean notificados a tiempo y proveyendo que su estado fiscal no se desestabilice.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomienda la aprobación del P. del S. 2321, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano  
Presidente  
Comisión de Gobierno Municipal  
Corporaciones Públicas y  
Asuntos Urbanos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2322, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

#### **“LEY**

Para enmendar los incisos (e) y (l) del Artículo 24.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, a fin de atemperar con la Reforma Municipal las disposiciones del registro y cobro de los boletos expedidos por infracciones a las ordenanzas municipales, así como expeditar el envío y la auditoría de las remesas que por este concepto corresponden a los municipios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” que, entre otros aspectos derogó la Ley Número 141 de 20

de julio de 1960, según enmendada, se establece un procedimiento para el cobro y transferencia al municipio de la cantidad de dinero correspondiente a los boletos de tránsito expedidos por la Policía Municipal.

En referencia al plazo de caducidad para el cobro de los boletos expedidos al transcurrir 18 meses, resulta de eminente interés para el municipio que se efectúe con prontitud el cobro del boleto y recibir la transferencia de la remesa correspondiente.

En virtud de la presente Ley se provee para la modernización de los sistemas de expedición, registro, cobro y auditoría de remesas, así como la delegación al municipio de la facultad para llevar a cabo el cobro de las multas administrativas por infracción a sus ordenanzas.

Ello, atiende recomendaciones para la Reforma Municipal que, en consenso, constan en el Informe de 30 de abril de 2002 de la Comisión Evaluadora de la Ley de Municipios Autónomos a la Honorable Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmiendan los incisos (e) y (l) del Artículo 24.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 24.05.- Procedimiento Administrativo

Con relación a las faltas administrativas de tránsito, se seguirán las siguientes normas:

...

(e) El Secretario conservará un registro de los gravámenes creados por las multas administrativas de tránsito, el cual estará disponible para información fiscal de los municipios y para inspección pública. También establecerá un registro de las multas administrativas **[para registrar las]** emitidas contra aquellos pasajeros que violen las disposiciones del Capítulo XIII de esta Ley o su reglamento. Será deber del Secretario informar por escrito, a cualquier solicitante interesado, sobre la existencia de cualquier tipo de gravamen o anotación. Será, asimismo, deber del Secretario formalizar e implantar los acuerdos de colaboración con los municipios o consorcios municipales que así lo interesen para modernizar los sistemas de expedición, registro, cobro y auditoría de las remesas por concepto de los boletos expedidos por la Policía Municipal y acordar la compensación por los ajustes y cambios que se requieran. Estos acuerdos incluirán la delegación al municipio de la facultad para el cobro de multas administrativas de tránsito por infracción a sus ordenanzas en estaciones de pago municipales establecidas en coordinación con el Secretario. La delegación permitirá que, transcurrido el plazo de treinta (30) días sin que el infractor haya pagado, el municipio remita el boleto al Departamento para que se establezca el gravamen.

...

(l) Los pagos por multas administrativas se podrán efectuar en los sitios y en las formas siguientes:

- (1) En el Departamento, llevando personalmente o por medio de agente dinero en efectivo, cheque o giro postal, o enviando por correo un cheque o giro postal a nombre del Secretario **[del Departamento]** de Hacienda.
- (2) En cualquier colecturía de rentas internas o estación de pago municipal establecida mediante acuerdo de colaboración con los municipios o consorcios municipales[,] llevando personalmente o por medio de agente **[de]** dinero en efectivo, o un cheque o giro postal a nombre del Secretario **[del Departamento]** de Hacienda o del municipio

donde se cometió la falta administrativa si el pago se efectúa en una estación de pago municipal.

Al efectuarse el pago en una colecturía, o estación de pago municipal deberá mostrarse el boleto expedido o la notificación del establecimiento del gravamen por el Secretario. Al efectuarse el cobro por el recaudador del Departamento o por el Colector de **[rentas internas]** Rentas Internas, o cobrador delegado en una estación de pago municipal deberán indicarse en el comprobante de pago correspondiente el municipio donde se cometió la falta administrativa y si la misma fue por violación a esta Ley o a una ordenanza municipal. Excepto según se dispone más adelante, lo recaudado por concepto de multas y penalidades por violaciones a ordenanzas municipales ingresará en un Fondo Especial para remesarse mensualmente al municipio correspondiente con indicación precisa de la procedencia de cada cantidad, especificando el boleto cuya multa pagó el infractor o agente. De lo recaudado por concepto de cada multa administrativa por violación a las ordenanzas municipales que cubran las infracciones descritas en los Artículos 6.19, 6.20, 6.21, 6.22[,] y 6.23 de esta Ley, ingresará al Fondo General del Gobierno Estatal la **[suma]** cantidad de dos (2) dólares o la cantidad que se acuerde por el municipio para sufragar el proyecto de coordinación para el registro, cobro y auditoría de las remesas.

...  
El trámite administrativo aquí dispuesto no será impedimento para que el Gobierno Estatal, a través del Secretario, del Secretario de Justicia o de cualquier funcionario en que éstos delegaren o el municipio correspondiente, reclame judicialmente el pago de las multas en caso de no ser satisfechas una vez sea final y firme el pago. En tal caso, cualesquiera de los funcionarios antes mencionados podrá utilizar el trámite dispuesto en la Regla 60 **[de las]** de Procedimiento Civil de 1979, según **[enmendadas]** enmendada. Además, en dicho trámite posterior la parte afectada no podrá impugnar la legalidad y procedencia de la multa administrativa en dicho procedimiento.

...  
Sección 2.- Dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de vigencia de esta Ley, el Secretario de Hacienda llevará a cabo un análisis de las cantidades ingresadas en el Fondo Especial de Multas durante el periodo de los cinco (5) años fiscales inmediatamente precedentes, las cantidades remitidas a los municipios del total cobrado y el balance pendiente de distribución por falta de información sobre la procedencia del pago.

Dentro del mismo término de noventa (90) días, el Secretario de Hacienda determinará y remesará la cantidad correspondiente a cada municipio, a base de la proporción entre el total cobrado en el periodo de los últimos (5) años fiscales y las multas por boletos expedidos en el municipio que hayan sido registradas durante dicho periodo.

Los municipios podrán auditar las cantidades así determinadas por el Secretario de Hacienda y tal efecto estará disponible y se les proveerá la información fiscal y registral utilizada para efectuar el cómputo.

Sección 3.- Vigencia.-

Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, previo estudio y consideración del P. del S. 2322 equivalente al P. de la C. 3938, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

**En la Exposición de Motivos:**

Página 1, párrafo 1, línea 1

Después de “Ley” eliminar “Número” y sustituir por “Núm.”

Página 1, párrafo 1, línea 2

Después de la segunda “Ley” eliminar “Número” y sustituir por “Núm.”

Página 1, párrafo 2, línea 3

Después de “y” eliminar “recibir” y sustituir por “se reciba”

Página 2, párrafo 2, línea 1

Después de “atiende” añadir “a las”

Página 2, párrafo 2, línea 2

Después de “Informe” eliminar “de” y sustituir por “del” y después de “2002” añadir una coma “,”

Página 2, párrafo 2, línea 3

Después de “Autónomos” eliminar “a” y sustituir por “nombrada por”

**En el Decrétase:**

Página 2, línea 1

Después de “24.05” añadir una coma “,”

Página 3, línea 8

Después de “agente” añadir una coma “,”

Página 3, línea 13

Después de “agente” añadir una coma “,”

Página 4, línea 16

Después de “administrativa” eliminar “en dicho procedimiento”

Página 4, línea 20

Después de “fiscales” eliminar un espacio.

Página 5, línea 6

Después de “Hacienda y” añadir “a”

Página 5, línea 9

Después de “vigencia” eliminar “inmediata” y añadir “a los ciento ochenta (180) días”

**En el Título:**

Página 1, párrafo único, línea 2

Después de “a fin de” eliminar “atemperar” y sustituir por “atemperarla”

Página 1, párrafo único, línea 3

Después de “Municipal” añadir un coma “,”

Página 1, párrafo único, línea 6

Después de “municipios” eliminar “en el” y sustituir por “del”

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de esta medida es enmendar los incisos (e) y (l) del Artículo 24.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, a fin de atemperar con la Reforma Municipal las disposiciones del registro y cobro de los boletos expedidos por infracciones a las ordenanzas municipales, así como expedir el envío y la auditoría de las remesas que por este concepto correspondan a los municipios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES**

Con el propósito de evaluar esta medida, la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y la de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes celebraron vista pública, el día el 28 de enero de 2004, a la cual comparecieron: Federación de Alcaldes de Puerto Rico; Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. Además, el 30 de marzo de 2004, se celebró Vista Pública a

la cual compareció el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Al amparo de las posiciones vertidas por los organismos anteriormente citados, decidimos avalar esta medida. Veamos por qué.

### **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante O.C.A.M., señaló que la propuesta medida beneficia a los municipios, ya que provee para la implantación de acuerdos entre éstos y el Departamento de Transportación y Obras Públicas con el propósito de modernizar los sistemas de expedición, registro, cobro y auditoría de las remesas de los boletos expedidos por la Policía Municipal, permitiendo de esta manera que se agilice el recobro de las multas. Por medio de dichos acuerdos, los municipios tendrán además la facultad de cobrar las multas por infracción a sus ordenanzas, en las estaciones de pago municipales, evitando de esta manera, que transcurra el plazo de caducidad de dieciocho meses. Por otro lado expresó, que lo propuesto en la Sección 2, permitirá que los municipios puedan obtener los balances pendientes de pago, por falta de información sobre la procedencia del pago. Sugirió, que se añada una coma luego de la palabra “agente” en las líneas 10 y 16 de la página 3, para mejorar la comprensión del texto. Por último manifestó, que la O.C.A.M. endosa toda medida que abone al fortalecimiento de las arcas municipales y promueva la estabilidad financiera de éstos, por lo que están de acuerdo con la aprobación del P. del S. 2322.

### **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, recomendó respetuosamente que antes de aprobar dicha medida tal y como está redactada, se evalúe la posibilidad de que los municipios se beneficien de las sumas recaudadas por las infracciones descritas en los artículos 6.19 al 6.23 sin la necesidad de tener que aprobar una ordenanza municipal penalizando lo que la ley ya proscribiera.

### **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante la Asociación, expresó que luego de examinar el contenido de la propuesta medida, la Asociación es de opinión, que el mismo recoge el propósito esencial que se persigue el cual consiste en que la porción de los cobros de los boletos que se expiden por las infracciones de las ordenanzas municipales que les corresponde a los municipios, así como cualquier otro tipo de reembolso por infracciones a la Ley de Vehículos de Motor, se tramiten con la debida diligencia a las arcas municipales. Al respecto, señaló lo siguiente:

- Entienden que la implantación de sistemas modernos que hagan viable la agilización del envío de remesas según lo acuerden los Municipios con el Secretario de Transportación y Obras Públicas, así como la delegación de la función de cobros de los boletos a los municipios, constituyen avances positivos hacia el logro de los objetivos que interesan los Municipios.
- Indicó, que es importante notar que aquellas cobranzas que se realicen a las Oficinas de Rentas Internas Estatal y que se registren en el Fondo Especial que se menciona en el subinciso (2), de la página 3, del proyecto de ley, deben remitirse a los municipios con la diligencia necesaria sobre base mensual. Hacen dicha salvedad por que entienden que en los procedimientos y acuerdos que se tomen entre el Secretario de Hacienda para que su Departamento se responsabilice en la parte que le corresponde y así debe proveerse en el proyecto de ley.
- Cónsono con lo antes expuesto, entienden que el análisis que se requiere en la Sección 2, de la página 5, del proyecto de ley sobre las sumas ingresadas en el Fondo Especial de

Multas bajo la custodia del Secretario de Hacienda, debe proveer para que el Secretario tome las medidas que corresponda para que las sumas correspondientes se les remesen a los Municipios dentro del periodo de noventa (90) días, que se establece en la referida Sección.

### **Departamento de Transportación y Obras Públicas**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas señaló, que esta medida tiene su endoso total, ya que reconocen que su aprobación contribuirá a que se hagan realidad los objetivos que persigue la Reforma Municipal, en términos de lograr la deseada autonomía fiscal de los municipios. Es por eso, que respaldan la autorización que la medida pretende brindar a los municipios que posean una Policía Municipal, para que se establezca un sistema mecanizado para el cobro de los boletos por infracción de las Ordenanzas Municipales reguladoras del tránsito vehicular, aprovechando los avances de la tecnología. A esos efectos, el Departamento estará en la mejor disposición de orientar a los municipios sobre todos aquellos aspectos que permitan establecer un sistema que agilice el trámite de cobro y cancelación de los boletos pagados. Contribuirán a reducir al mínimo los contratiempos que confrontan al presente algunos ciudadanos al requerírsele evidencia de pago de los boletos. La comunicación efectiva que se establezca entre los respectivos sistemas mecanizados facilitará que se logre tal objetivo. Apuntó sin embargo, que esto no compete al Departamento, sino al Departamento de Hacienda todo lo relacionado al cobro de las multas por infracciones de tránsito. Sugirió, que el Proyecto de Ley indique claramente que será deber del Secretario de Hacienda, formalizar e implantar los acuerdos de colaboración por los ajustes y cambios que se requieran. De esa manera expresó, se logrará expeditar todo lo concerniente al cobro y autoría de las remesas por concepto de los boletos expedidos por la Policía Municipal, y acordar la compensación por los ajustes y cambios que se requieran al efecto. Recomendó, que debido a que se hace necesario el establecimiento de nuevos procedimientos y sistemas para lograr los objetivos propuestos, sobre todo, por parte del Departamento de Hacienda, que el término de vigencia de la Ley sea más bien a partir de los ciento ochenta (180) días de su aprobación.

Una vez analizadas las ponencias anteriormente esbozadas, es menester la aprobación de esta medida. Todas las entidades públicas que presentaron su posición en cuanto a este proyecto, coincidieron en que son meritorias las enmiendas a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico. De un estudio de las ponencias se puede concluir que la medida cuenta con el apoyo de las diferentes entidades públicas. En el ánimo de asegurar que los Municipios recibirán las remesas de los boletos de tránsito expedidos por la Policía Municipal con prontitud y de manera diligente es necesaria la aprobación de esta pieza legislativa. Esta medida a su vez, contribuye al fortalecimiento de las finanzas de los gobiernos municipales permitiéndole llevar a cabo las obras municipales planificadas en favor de todos sus constituyentes.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado recomienda la aprobación del P. del S. 2322, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Sixto Hernández Serrano  
Presidente

Comisión de Gobierno Municipal,  
Corporaciones Públicas y Asuntos  
Urbanos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2621, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

#### **“LEY**

Para crear la “Ley para el Desarrollo de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada en las Comunidades Especiales de Puerto Rico” autorizando a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, en coordinación con el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos para la Vejez, a preparar un proyecto piloto y crear un reglamento a tales efectos.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Puerto Rico experimenta cambios en su estructura de edad, característica que según los últimos censos hace considerar a la población de Puerto Rico como una en envejecimiento. En el año 1899 sólo el 4% de la población tenía 60 años o más. Según el Censo de Población y Vivienda de 1990, la población de 60 años o más ascendía a 465,736 y representó 13.2 % de la población total. Entre 1980 y 1990 este grupo poblacional aumentó en 108,232. En términos porcentuales, el aumento fue de 30.3%. Las últimas cifras disponibles corresponden al Censo de Población y Vivienda del año 2000. Según esta fuente, la población de 60 años o más totalizó 585,701, lo que representa un 15.4% de la población total. Se proyecta que para el año 2020 la Isla cuente con 1,008,876 de personas de edad avanzada (24.6%).

El nivel de pobreza entre la población de edad avanzada residente en Puerto Rico es de 54%. Se estima que sólo 42,000 personas de edad avanzada en Puerto Rico forman parte de la fuerza laboral.

Todo ser humano tiene derecho al pleno desarrollo tanto de su persona, como profesional o como ente que aporta con su trabajo al bienestar de nuestra sociedad, así como al desarrollo y el bienestar de su núcleo familiar. La familia es la piedra angular de toda sociedad. El bienestar de toda sociedad depende de que las familias que la componen de igual forma alcancen un pleno desarrollo, estabilidad y bienestar.

En Puerto Rico muchas personas, en especial hijos y familiares de personas de edad avanzada y que son de escasos recursos económicos, muchos de ellos jóvenes, no cuentan con los recursos económicos para costear los gastos de cuidado de sus padres de edad avanzada que si reciben algún ingreso los mismos se diluyen en los altos costos de los medicamentos necesarios para atender sus condiciones de salud.

Muchos de los familiares de las personas de edad avanzada confrontan problemas para obtener o retener un empleo por verse obligados a cuidar ellos mismos de éstos, ante la negativa o imposibilidad de otros de sus familiares de asumir tal responsabilidad.

Según el Resumen de Necesidades de las Comunidades Especiales de Puerto Rico elaborado por la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión se encontraron los siguientes datos y necesidades:

- No existen centros de envejecientes (81.5%)

- Población de 60 años o más de edad (19.0%)
- Tasa de alfabetismo (6.6%)
- Tasa de desempleo (28.9%)
- Población fuera de la fuerza laboral (58.0%)
- Hogares con ingresos menores de \$500.00 mensuales (37.7%)
- Hogares con ingresos entre \$500.00 y \$1,000.00 mensuales (28.0%)

Entre las necesidades percibidas por los residentes de las comunidades especiales de Puerto Rico, según el Resumen antes mencionado, resaltan las siguientes:

- Actividades culturales
- Servicios médicos
- Programa de alfabetización

Por tanto, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la importancia de que las personas que no cuentan con los recursos económicos necesarios para sufragar para sí (persona de edad avanzada) o para su progenitor o ser querido los gastos de cuidado en su vejez y que residen en las comunidades especiales de Puerto Rico, tengan un lugar en su propia comunidad para que reciban servicios de cuidado y servicios de actividades múltiples en aras de un mejor bienestar.

Esta Ley muestra y reitera el compromiso prioritario del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tanto con la edad de oro así como con la familia puertorriqueña, sobre todo aquélla que ha sido olvidada a través de los años.

## **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como “Ley para el Desarrollo Establecimientos para Personas de Edad Avanzada en las Comunidades Especiales de Puerto Rico”.

### Artículo 2.- Política Pública

Será política pública de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, en coordinación con el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia y la Oficina para Asuntos de la Vejez, promover el desarrollo de establecimientos para personas de edad avanzada en las comunidades especiales de Puerto Rico, como una herramienta dual de bienestar para las personas de edad y de promoción del empleo de los hijos y/o custodios legales de éstos, que residen con estas personas de edad avanzada en las comunidades especiales de Puerto Rico.

### Artículo 3.- Definiciones

Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que les acompaña:

- a) *Comunidades Especiales*- son aquellas comunidades que han sido identificadas y reconocidas como tales conforme a los criterios establecidos por la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada.
- b) *Establecimiento para Personas de Edad Avanzada*- comprende toda institución, centro de cuidado diurno, centro de actividades múltiples, hogar sustituto, hogar de cuidado diurno, según se definen dichos términos en la *Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada*.
- c) *Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales*- es el fondo público de carácter perpetuo creado por virtud de la Ley Núm. 271 de 21 de noviembre de 2002, según enmendada.
- d) *Fondo para el Desarrollo Socio-Económico de las Comunidades Especiales de Puerto Rico*- es el creado por virtud de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada.

- e) *Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada-* es la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada.
- f) *Ley Federal de Reinversión Comunitaria-* es la Ley Pública 95-128, según enmendada, aprobada por el Congreso de los Estados Unidos el 12 de octubre de 1977.
- g) *Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión-* es la agencia gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creada por virtud de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada.
- h) *Programa de Préstamos para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños y Personas de Edad Avanzada-* es el creado por virtud de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2000, según enmendada.

#### Artículo 4.- Proyecto Piloto

Se autoriza a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, en coordinación con el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia y la Oficina para Asuntos de la Vejez, a establecer un proyecto piloto en aquellas comunidades especiales, donde se identifique una mayor necesidad por estos servicios.

El Departamento de la Familia, con la colaboración del Departamento de Salud, la Oficina para Asuntos de la Vejez y la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico, deberá establecer las normas y procedimientos adecuados que rigen los servicios que se ofrecen en los establecimientos para personas de edad avanzada, de manera que se garantice, entre otras cosas, la salud física y emocional de las personas de edad avanzada y de los proveedores de los servicios a ser ofrecidos. De igual manera, el Departamento de la Vivienda, a través de la Administración para la Revitalización de las Comunidades (ARCO), deberá establecer los mecanismos para que se fomente el desarrollo de estas facilidades y propender a que se puedan organizar estos servicios bajo una organización microempresarial, a cargo de los mismos residentes.

Tanto la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, como el Departamento de Salud y la Oficina para Asuntos de la Vejez, determinarán el tipo de establecimiento de persona de edad avanzada a establecerse, de acuerdo a las necesidades particulares de cada comunidad, para lo cual habrá de mediar la participación de los residentes de las propias comunidades, en especial los que son de edad avanzada.

En los establecimientos para personas de edad avanzada que se establezcan en las Comunidades Especiales de Puerto Rico por virtud de esta Ley, el Departamento de la Familia, específicamente la Administración de Familias y Niños (ADFAN), a través del Programa de Servicios Sociales a Personas de Edad Avanzada y Adultos Incapacitados, ofrecerá servicios de protección, orientación y consejería a las personas de edad avanzada de las comunidades especiales. Además, el Departamento de la Familia, a través de la Administración de Desarrollo Socioeconómico, ofrecerá a los residentes elegibles de las comunidades especiales en donde se vayan establecer los establecimientos para personas de edad avanzada dispuestos por esta Ley, los adiestramientos dispuestos por la Ley Núm. 72 de 1ro. de junio de 2002, según enmendada, conocida como “Programa Especial de Adiestramiento en Cuidado Básico para Beneficiarios de Asistencia Social”.

El Programa de Gerontología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico desarrollará en los establecimientos para personas de edad avanzada un taller educativo para proveer servicios, utilizando como recursos los miembros de la comunidad estudiantil de dicho Programa.

#### Artículo 5.-Reglamento

Las agencias a que se refiere esta Ley deberán preparar un reglamento, con sujeción a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, que establezca las normas y los parámetros operacionales de este programa y que sea consistente con todas las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América.

**Artículo 6.- Recibo y Administración de Fondos Estatales, Federales, y/o Privados.**

Se autoriza a las agencias indicadas en esta Ley para recibir y administrar fondos provenientes de asignaciones legislativas, y de transferencias, delegaciones, aportaciones y donativos de cualquier índole que reciba de agencias, gobiernos municipales y del Gobierno de los Estados Unidos de América, así como los provenientes de personas, organizaciones no gubernamentales y de otras entidades privadas para el diseño e implantación de proyectos, programas o servicios a ser ejecutados u ofrecidos por los centros de cuidado diurno para niños en las comunidades especiales.

Además, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, entre otros fondos, las agencias indicadas en esta Ley, deberán petitionar fondos provenientes del “Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales”, del Fondo para el Desarrollo Socio-Económico de las Comunidades Especiales, del Programa de Préstamos para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños y Personas de Edad Avanzada y de la Ley Federal de Reinversión Comunitaria.

En adición, la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión deberá establecer un programa de apadrinaje de la empresa privada que sufrague parcial o totalmente los costos del establecimiento y operación de los establecimientos para personas de edad avanzada en las comunidades especiales de Puerto Rico.

**Artículo 7.- Reglamentación Federal Aplicable**

Las disposiciones de esta Ley estarán sujetas, cuando proceda, al cumplimiento estricto con la reglamentación federal aplicable promulgada por el Departamento de Desarrollo Urbano y Vivienda Federal, por sus siglas en inglés “HUD”.

**Artículo 8.- Cláusula de Separabilidad.**

Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

**Artículo 9.- Vigencia de la Ley.**

Esta Ley entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2004.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a su haber el rendir este Informe en relación al P. del S. 2621, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en este Informe.

**En el Texto:**

Página 3, Línea 7

Página 3, Línea 11

Página 4, Línea 6

antes de “Asuntos” insertar “los”.

eliminar “estas”.

sustituir “toda” por “las siguientes modalidades:”.

Página 4, De la Línea 10 a la 12

Página 4, Línea 13

Página 4, Línea 13

Página 4, Entre las Líneas 17 y 18

eliminar todo su contenido.

sustituir “d)” por “c)”.

sustituir “e)” por “d)”.

insertar lo siguiente:

“e) Ley Federal del Ciudadano de Edad Mayor (“Older American Act”)- es la Ley Pública Número 89-73, según enmendada, aprobada por el Congreso de los Estados Unidos el 12 de julio de 1965.”.

Página 5, Entre las Líneas 5 y 6

insertar lo siguiente:

“i) Procurador del Envejeciente Residente en Establecimientos de Cuidado de Larga Duración- es el cargo creado por virtud de la Ley Núm. 308 de 3 de octubre de 1999, el cual está adscrito a la Oficina para los Asuntos de la Vejez.”.

Página 5, Línea 9

antes de “Asuntos” insertar “los”.

Página 5, Entre las Líneas 11 y 12

insertar lo siguiente:

“La Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, como parte del estudio de necesidades que realiza de las comunidades especiales, identificará en cuales de esta existe la necesidad de establecimientos para personas de edad avanzada. Con la colaboración de la Oficina para los Asuntos de la Vejez, el Programa de Gerontología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Salud, la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión identificará la modalidad apropiada de establecimiento de personas de edad avanzada de cada comunidad en particular, según la necesidad identificada.

Cuando el estudio de necesidades refleje que en determinada comunidad especial no existe la necesidad de los establecimientos para personas de edad avanzada, y se determine que existe necesidad de viviendas adecuadas para las personas de edad avanzada residentes en éstas, la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión orientará a los residentes de edad avanzada sobre los diversos programas existentes, entre ellos el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas de

Página 5, De la Línea 12 a la 17

Página 5, Línea 18

Página 5, Línea 19

Página 5, Línea 20

Página 5, Línea 21

Página 5, Entre las Líneas 21 y 22

Página 5, Líneas 22 y 23

Página 6, De la Línea 1 a la 4

Personas de Edad Avanzada (Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada), el Programa de Alquiler de Vivienda para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos (Ley Núm. 165 de 23 de agosto de 1996, según enmendada) y referirá cada caso a la atención del Departamento de la Vivienda.”.

eliminar todo su contenido.

sustituir “manera, el” por “El”.

sustituir (ARCO) por (ARCo.)”.

sustituir “estas facilidades” por “estos establecimientos para personas de edad avanzada en las comunidades especiales de Puerto Rico”.

después de “residentes.” insertar lo siguiente:

“A tales fines, la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión identificará y referirá a las juntas de residentes que serán adiestradas a través de la Administración para la Revitalización de las Comunidades.”.

insertar lo siguiente:

“En adición, la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, con la colaboración del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, ofrecerá a estas comunidades el asesoramiento y el apoyo técnico necesario para que puedan organizarse como entidades jurídicas propiamente a los fines de beneficiarse de las disposiciones de esta Ley, así como de las posibles fuentes de financiamiento de estos establecimientos para personas de edad avanzada.”.

eliminar todo su contenido.

sustituir todo su contenido por lo siguiente:

“El Departamento de la Familia, de conformidad con la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada” y la reglamentación aplicable, velará por el cumplimiento de dichas disposiciones en los establecimientos para personas de edad avanzada que se establezcan en las comunidades especiales de Puerto Rico.

	<p>En adición a lo dispuesto en el párrafo anterior de este Artículo, cuando el establecimiento para personas de edad avanzada sea uno de cuidado de larga duración también el Procurador del Envejeciente Residente en Establecimientos de Cuidado de Larga Duración, velará por el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables a estos establecimientos, y que se encuentren bajo su jurisdicción.”.</p>
Página 6, Línea 10	después de “especiales” insertar “de Puerto Rico”.
Página 6, Línea 20	sustituir “5.-Reglamento” por “5.- Reglamento”.
Página 6, Línea 23	sustituir “este” por “estas agencias para el desarrollo e implantación del proyecto piloto a que se refiere esta Ley, el cual deberá ser”.
Página 7, Línea 1	eliminar “programa y que sea”.
Página 7, Línea 4	sustituir “Se autoriza a las” por “Las”;
Página 7, Línea 4	después de “Ley” eliminar “para” e insertar “así como las comunidades especiales que se organicen como entidades jurídicas propiamente podrán”.
Página 7, Líneas 9 y 10	sustituir “centros de cuidado diurno para niños” por “establecimientos para personas de edad avanzada”.
Página 7, Línea 10	después de “especiales” insertar “de Puerto Rico”.
Página 7, Línea 12	después de “Ley” y antes de la coma (“;”) insertar “así como las comunidades especiales que se organicen como entidades jurídicas propiamente”; sustituir “deberán” por “podrán”.
Página 7, Líneas 12 y 13	eliminar “del “Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales”, ”.
Página 7, Entre las Líneas 16 y 17	insertar lo siguiente: “En adición a los fondos del Programa de Préstamos para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños y Personas de Edad Avanzada, se podrá petitionar fondos a través de los distintos programas de financiamiento del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, de conformidad con los procedimientos establecidos para tales propósitos. También, se podrá petitionar fondos y servicios a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, al amparo de la “Ley Federal del Ciudadano de Edad Avanzada”.”.

Página 7, Línea 17

después de “En adición” y antes de la coma (“,”) insertar “a lo dispuesto en los párrafos anteriores de este Artículo”.

Página 8, Línea 9

sustituir “julio” por “enero”; sustituir “2004” por “2005”.

**En el Título:**

Página 1, Línea 3

después de “Autogestión” y antes de la coma (“,”) insertar “a preparar un proyecto piloto”.

Página 1, Línea 4

después de “Familia” insertar “, el Programa de Gerontología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”.

Página 1, Línea 5

sustituir “de Asuntos para la Vejez, a preparar un proyecto piloto y crear un reglamento a tales” por “para los Asuntos de la Vejez.”.

Página 1, Línea 6

eliminar todo su contenido.

**ALCANCE DE LA MEDIDA:**

El P. del S. 2621 propone el crear la “Ley para el Desarrollo de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada en las Comunidades Especiales de Puerto Rico” autorizando a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, en coordinación con el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos para la Vejez, a preparar un proyecto piloto y crear un reglamento a tales efectos.

**DISCUSIÓN DE LA PIEZA LEGISLATIVA:**

Para el análisis de la presente pieza legislativa vuestra Comisión contó con los comentarios de los siguientes organismos:

- Departamento de la Familia;
- Oficina para los Asuntos de la Vejez;
- Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas;
- Departamento de Salud;
- Departamento de la Vivienda
- Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, mejor conocida como Oficina de Comunidades Especiales.

La Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas endosó la aprobación del P. el S. 2621. Cabe mencionar los siguientes comentarios que constan en la ponencia escrita suministrada ante nos:

- “La facultad del Programa de Gerontología de la Escuela de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico acoge la distinción que nos otorga su consulta en torno al Proyecto del Senado 2621 y tiene a bien remitir sus comentarios y recomendaciones.”
- “La facultad del Programa endosa el Proyecto del Senado 2621 para crear la Ley para el Desarrollo de Establecimientos para Persona de Edad Avanzada en las Comunidades Especiales de Puerto Rico. Reconocemos la necesidad imperiosa que tienen muchos de

los envejecidos en nuestro país, particularmente aquellos de escasos recursos a quien la edad avanzada impone una dimensión adicional de riesgos a su salud y bienestar.”

- “En virtud de lo reciente de la creación de ésta rubrica, no se cuenta con información específica sobre las condiciones prevalecientes en ese tipo particular de escenario. Sin embargo, nuestros trabajos de comunidad en la Comunidad de Puerto Nuevo nos permiten una aproximación a la magnitud de las situaciones que confrontan las personas de edad mayor de lo que podemos extrapolar impresiones con tal de hacernos una idea de sus necesidades.”
- “Entendemos que los centros de actividades múltiples al presente han contribuido a subsanar una serie de necesidades básicas de nutrición y socialización, y cuentan con el potencial de llevar a cabo funciones adicionales de avivación física y apoderamiento de esta población. Dichos centros han cumplido con los requisitos de accesibilidad, disponibilidad y aceptación por parte de las personas de edad mayor y se perfilan como una alternativa de acción efectiva.”

“Los centros de actividades múltiples constituyen un recurso de primera instancia para atender algunas de las necesidades de las personas de edad mayor en la comunidad. Representan un eslabón clave en los servicios requeridos por las personas en la comunidad con un margen de autosuficiencia y capacidad funcional. A medida que se restringe la funcionalidad, las personas de edad mayor necesitan otro tipo de servicios contribuyan a mantener esta población integrada a su comunidad que incluyen: asistencia en el hogar, servicio de comidas a domicilio, amas de llaves, enfermería visitante y hogares de cuidado prolongado ubicado en la comunidad, así como el apoyo de centros de enfermería y facilidades hospitalarias para los más frágiles y necesitados. Una gama de servicios que deber funcionar de forma articulada y eficiente.”

- **“Es nuestra impresión que las instituciones que se desarrollen en las comunidades especiales deben incorporar y responder a la filosofía salubrista de promoción de salud y prevención de enfermedad. Promoción es el proceso que permite a las personas adquirir mayor control sobre su propia salud y, al mismo tiempo, mejorarla. La promoción requiere proporcionar a las comunidades e individuos los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer mayor control sobre ésta. Promoción de salud es proceso de desarrollar conciencia, ejercer influencia en actitudes e identificar posibles alternativas de mejorar el nivel de salud mental y física de los individuos y las comunidades. Promoción es cualquier combinación de educación en salud, intervenciones políticas, organizacionales y económicas diseñadas para facilitar cambios ambientales y de comportamiento que previenen, retardan la ocurrencia, o minimizan el impacto de la enfermedad promoviendo la independencia y el bienestar de los adultos de edad mayor.”**
- “El Programa de Gerontología acoge con beneplácito el reto de desarrollar los talleres educativos para adiestrar estudiantes así como a los miembros de las comunidades con tal de consolidar su autogestión. Las necesidades educativas del personal de hogares de cuidado prolongado que nos hemos dado a la tarea de identificar nos ha provisto la oportunidad de identificar un conocimiento que contribuye a desarrollar nuestro currículo más allá de los estudios graduados a que hemos estado orientados. Estamos en vías de crear alternativas de adiestramiento que bien pueden servir en este tipo de escenario.”

El Departamento de Salud “respalda la aprobación del Proyecto del Senado 2621”. Indican en su ponencia, y citamos:

- “Puerto Rico no ha escapado al importante y creciente aumento de la población de personas de edad avanzada a nivel mundial. Factores como la reducción en las tasas de mortalidad, la merma de la población joven, la emigración en especial de adultos jóvenes así como el incremento en la expectativa de vida han sido los factores esenciales en la producción de este fenómeno.”
- “Este incremento, implica que una proporción cada vez mayor de personas padecerán de ciertas enfermedades típicas de esta edad y que se caracterizan mayormente por ser crónicas, la existencia de especial interés, es la población de edad avanzada frágil de 60 años y más que padecen de alguna condición física o mental incapacitante incluyendo la enfermedad de Alzheimer, o de condiciones que las inhabilitan para realizar las tareas diarias necesarias para una vida independiente. La condición de fragilidad se observa mayormente en personas de 70 años y más. Para 1990, el 31.8% de la población de 65 o más años de edad padecía de algunas limitaciones en su movilidad o cuidado propio.”
- “Dentro de las áreas de preocupación, en cuanto a las necesidades de las personas de mayor edad, resalta la necesidad de identificar/proveer viviendas adecuadas en función del grupo de necesidad y funcionalidad del viejo. En especial, las que se relacionan a las facilidades y edificios que se destinen como establecimientos para personas de edad avanzadas. Si consideramos que precisamente a nivel de las Comunidades Especiales, donde residen una gran parte de la población de mayor edad que vive bajo los niveles de pobreza en Puerto Rico, vemos claramente que debe ser en estas comunidades donde, en calidad de prioridad se establezcan y/o desarrollen proyectos de establecimientos para personas de mayor edad.”
- “En virtud del uso que se les proyecte dar como lo son: instituciones para estadías permanentes, instituciones de larga duración, centros para el cuidado diurno de viejos, centros de bienestar pleno con actividades múltiples y otros; el Departamento de Salud deberá desarrollar y establecer las normas y procedimientos que garanticen la salud física y emocional a través de actividades educativas, de promoción y prevención de la salud, así como aquellas que faciliten el acceso a los servicios.”

El Departamento de la Familia endosa la aprobación del proyecto de ley de referencia. Indican en su ponencia, y citamos: “Reconocemos la loable intención del legislador de mejorar la calidad de vida de las personas de edad avanzada y sus familiares.”

Por otro lado, el Departamento de la Familia indicó que los establecimientos para personas de edad avanzada en Puerto Rico se rigen por una serie de disposiciones legales y reglamentarias. Por ejemplo:

- “La Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, se creó con el propósito de otorgarle al Departamento de la Familia, jurisdicción sobre todo asunto relacionado al establecimiento, desarrollo, operación, conservación, licenciamiento, supervisión y ejecución de normas y directrices para la protección y cuidado de personas de edad avanzada que se encuentren en, instituciones, centro, hogares de grupo, hogares sustitutos, hogares de cuidado diurno, campamentos y cualquier otra facilidad que se establezca según los propósitos de esta Ley. Todas estas facultades son delegadas al Departamento con el fin primordial de velar porque se cumplan con los adelantos sociales que fomenten el bienestar de las personas que habitan o participan en las mencionadas facilidades.”

- “La referida Ley, también define los diferentes tipos de establecimientos a ser licenciados:
  - Institución – significa cualquier asilo, residencial, albergue, anexo, centro, hogar, casa, misión o refugio que se dedique al cuidado de siete (7) personas de edad avanzada, durante las 24 horas del día con o sin fines pecuniarios.
  - Hogar de Cuido Diurno – es el hogar de una familia mediante paga, que se dedica al cuidado diurno y en forma regular de un máximo de seis (6) adultos no relacionados con nexos de sangre con dicha familia.
  - Hogar Sustituto – es el hogar de una familia que se dedique al cuidado de no más de seis (6) personas de edad avanzada, durante las 24 horas del día, con o sin fines pecuniarios.
  - Centro de Servicios Múltiples – significa un establecimiento que se dedique al cuidado de adultos durante parte de las 24 horas del día como con o sin fines pecuniarios.”
- “También es pertinente indicar que además el Reglamento 4701 (para implantar la Ley Núm. 94, *supra*) actualmente están vigentes en el Departamento de la Familia, Manuales de Normas y Procedimientos para la Supervisión del Servicio de Hogares Sustitutos, así como la operación y supervisión de servicios de Centros de Servicios Múltiples.”

Sobre lo indicado por el Departamento de la Familia, tanto en su ponencia escrita como en su exposición en vista pública, entendemos prudente enmendar el P. del S. 2621, específicamente el segundo párrafo del Artículo 4, a fin de eliminar la referencia a la creación de nueva reglamentación que agrupe “las normas y procedimientos adecuados que rigen los servicios que se ofrecen en los establecimientos para personas de edad avanzada, de manera que se garantice, entre otras cosas, la salud física y emocional de las personas de edad avanzada y de los proveedores de los servicios a ser ofrecidos.” Las normas que habrán de regir los servicios que se ofrezcan en los establecimientos de personas de edad avanzada en las Comunidades Especiales de Puerto Rico ya están creados (refiérase a lo antes mencionado).

Por otro lado, es importante mencionar y reconocer lo indicado por el Departamento de la Familia en cuanto a que se fomente el que la propia comunidad se constituya como organismo de manera de que ellos mismos puedan tramitar la solicitud de licencia para el desarrollo de la modalidad de establecimiento que mejor sirva sus intereses, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 94, *supra*. Entendemos prudente esta sugerencia y la acogemos con beneplácito como parte de las enmiendas propuestas en el presente informe.

La Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión endosa la aprobación del P. del S. 2621. Indican en su ponencia, y citamos lo siguiente:

- “No hay duda del grave problema que representa la falta de centros de cuidado para envejecientes en la inmensa mayoría de nuestras comunidades especiales. Como bien se expresa en la Exposición de Motivos, en efecto, nuestra Oficina ha identificado como una de las principales necesidades en las Comunidades Especiales la falta de estos centros. En ese sentido el propósito que se persigue con la presente legislación es absolutamente relevante y oportuno, toda vez que se trata de un asunto que amerita especial y urgente atención.”
- “Es ampliamente conocido que muchas personas de edad avanzada no pueden valerse por sí mismos, ni cuentan con familiares que puedan asumir la responsabilidad de su cuidado y atención. La alternativa para estas personas en muchos de los casos es permanecer solos en el hogar, sin poder atenderse o dependiendo de la caridad de algún

vecino que según sus circunstancias pueda hacerle uno que otro favor. La disponibilidad de centros de cuidado de envejecientes resulta ser escasa en la inmensa mayoría de los municipios y comunidades en Puerto Rico, bien por ser pocos en consideración de la alta población de envejecientes o por los altos costos que conlleva acogerse a estos programas. De ahí la gran necesidad de estimular el establecimiento de los mismos, facilitando a la vez que personas en desventaja socioeconómica puedan involucrarse en el establecimiento de estos Centros.”

En cuanto a la utilización de fondos provenientes del “Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales”, nos indica la Oficina de Comunidades Especiales que “es conocido el hecho de que estos fondos están ya sustancialmente comprometidos”. Por tanto, vuestra Comisión entiende prudente presentar las enmiendas correspondientes al P. del S. 2621 que contemple lo indicado por la Oficina de Comunidades Especiales sobre el particular.

Por otro lado, como parte del proceso de preguntas y respuestas suscitado en vista pública sobre la medida legislativa de referencia, el Lcdo. Troadio González, en representación de la Oficina de Comunidades Especiales, propuso que la vigencia del P. del S. 2621 se estableciera a partir del 1 de julio de 2005 para que el mismo se beneficie financieramente de las enmiendas contenidas en el Proyecto de Administración (P. del S. 2641/P. de la C. 4449) el cual propone el “enmendar los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Préstamos para el Establecimiento de Centros de Cuidado Diurno para Niños y Envejecientes”, para que su título lea “Ley de Préstamos y Garantía para el Establecimiento de Centros de Cuidado Diurno para Niños y Envejecientes y para Establecer el Fondo de Garantía para la Autogestión en Comunidades Especiales y de las Mujeres Jefes de Familia en Desventaja Económica”, aumentar a trescientos mil (300,000) dólares, la cantidad máxima de dinero para conceder préstamos para el establecimiento de centros de cuidado para niños y envejecientes y que el Fondo dispuesto sirva de garantía para dichos préstamos y aquellos concedidos a mujeres jefes de familia en desventaja económica y componentes de las Comunidades Especiales.” Vuestra Comisión acoge la propuesta enmienda a la vigencia del P. del S. 2621.

Es importante mencionar, con relación a la “Ley de Préstamos para el Establecimiento de Centros de Cuidado Diurno para Niños y Personas de Edad Avanzada”, que originalmente cuando la misma se creó, en el año 2000 (Ley Núm. 212, *supra*) su ámbito de aplicación se limitaba para centros de cuidado para niños. Sin embargo, en virtud de la aprobación de la Ley Núm. 316 de 28 de diciembre de 2003 se amplió el ámbito jurisdiccional de la Ley Núm. 212, *supra*, para abarcar los Centros de Cuidado Diurno para Personas de Edad Avanzada. Con la entrada en vigor del Proyecto de Administración, antes mencionado, además de aumentarse los márgenes prestatarios para el establecimientos de estos centros, tanto para niños como para personas de edad avanzada, se reconoce expresamente en nuestro ordenamiento jurídico la importancia de la creación de estos en las comunidades especiales, como parte del proceso de autogestión de sus residentes.

El Lcdo. Troadio González, concluyó su ponencia oral indicando que la creación de estos establecimientos para personas de edad avanzada en las comunidades especiales, es necesario e indispensable.

La Oficina para los Asuntos de la Vejez, en ponencia suscrita por su Directora, la Profesora Rossana López León, endosa la aprobación del P. del S. 2621. Indica en su ponencia, y citamos: “debo reconocer la importancia de la medida que hoy nos ocupa con el propósito de mejorar la calidad de vida no solo de la población de edad avanzada sino de sus cuidadores en su propio ambiente, las comunidades especiales de Puerto Rico.”

En discusión personal con la Profesora López León sobre posibles enmiendas al P. del S. 2621 ésta nos sugirió el que se incluya como parte de las enmiendas referencia al “Older American Act” (Ley Pública Federal Número 89-73) así como a la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996.

Según nos indica la Profesora López León, la Oficina para los Asuntos de la Vejez provee ayuda económica y servicios a los Centros de Cuidado Diurno y a los Centros de Actividades Múltiples para personas de edad avanzada, de conformidad a fondos federales que recibe en virtud del “Older American Act”.

Por otro lado, sobre la referencia a la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, mejor conocida como “Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Vivienda a las Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos”, vuestra Comisión entiende que la misma no es cónsona en principio con lo propuesto por el P. del S. 2621, entiéndase la creación de establecimientos para personas de edad avanzada en las comunidades especiales de Puerto Rico. Nótese que los beneficios de la Ley Núm. 173, *supra*, son para subsidiar el arrendamiento y los costos de mejoras de las “residencias habituales” de las personas de edad avanzada con ingresos bajos.

Ahora bien, entendemos prudente incluir una enmienda en el P. del S. 2621, a los fines de disponer que cuando el estudio de las necesidades de la comunidad sobre la creación de los establecimientos de personas de edad avanzada en sus comunidades, refleje que no es necesario el establecimiento de los mismos, y refleje la necesidad del arrendamiento de una vivienda adecuada y/o el mejoramiento de la “residencia habitual” de algunos residentes de las comunidades especiales, en aras de facilitar su movilidad y disfrute del hogar, recaiga en el Departamento de la Vivienda la orientación a estos residentes sobre las disposiciones de la Ley Núm. 173, *supra*.

El Departamento de la Vivienda reconoce “la importancia que reviste la implantación de esta política pública (P. del S. 2621) en lo relativo al desarrollo integral de las comunidades especiales”. Indican en su ponencia, y citamos, el siguiente comentario:

- “El Departamento de la Vivienda y sus agencias adscritas, Administración de Vivienda Pública (AVP), Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas (ADMV) y la Administración para la Revitalización de las Comunidades (ARCO) y la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico (antes Banco de la Vivienda), reconocen la importancia del sector poblacional constituido por las personas de edad avanzada, con impedimentos y poblaciones marginadas.”

En adición, el Departamento de la Vivienda nos indica de la existencia de varios programas bajo su jurisdicción que ofrece vivienda adecuada (“residencia habitual”) para la población de edad avanzada en Puerto Rico. Nos indican, y citamos, lo siguiente:

- Ley 165 de 23 de agosto de 1996 y Ley 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendadas. “La Ley 165, *supra*, creó el Programa de Alquiler de Vivienda para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos, que incentiva la participación del sector privado en la construcción y rehabilitación de viviendas de arrendamiento a personas de edad avanzada. Se concede una serie de incentivos gubernamentales, como la exención de contribuciones sobre ingresos, arbitrios y toda contribución o derechos municipales derivados del alquiler o arrendamiento de vivienda para personas de edad avanzada. El otro programa, creado por la Ley 173, *supra*, es el Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Vivienda a Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos, el cual establece un subsidio que consiste en reducir el pago mensual del arrendamiento de la vivienda individual o colectiva y de los préstamos otorgados a las personas de edad avanzada o a sus familiares para realizar mejoras para facilitar su

movilidad y disfrute de su hogar. El subsidio máximo a otorgarse no excederá de cuatrocientos (\$400.00) dólares mensuales.”

- “Del mismo modo la Ley 213 de 29 de agosto de 2000 establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el promover el desarrollo planificado de facilitadores de viviendas dirigidas a personas de edad avanzada y a personas con impedimentos. A esos efectos se requiere que en todo proyecto de vivienda de interés social aprobados o subsidiados total o parcialmente por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, su desarrollador con posterioridad a la aprobación de dicha Ley, reserve un cinco (5) por ciento del total de viviendas, a fin de destinarlas como residencias para personas de edad avanzada o personas con impedimentos que cualifiquen para adquirir las mismas.”

Como vemos los programas existentes en el Departamento de la Familia, bajo la Ley Núm. 165 y la Ley Núm. 173, antes mencionadas, en unión a la propuesta del P. del S. 2621 complementan los servicios gubernamentales de las personas de edad avanzada. Los primeros garantizando una vivienda adecuada y el segundo ofreciéndole la alternativa de un establecimiento de cuidado, de recreación, esparcimiento, socialización y de actividades múltiples, entre otras. Es decir, son iniciativas gubernamentales dirigidas a la misma población (personas de edad avanzada), con necesidades distintas y diversas, pero mutuamente necesarios y complementarios.

En vista de lo anterior, vuestra Comisión entiende prudente hacer referencia expresa en el texto del P. del S. 2621 al Programa creado por la Ley Núm. 165, *supra*, de igual forma que se hará referencia a la Ley Núm. 173, *supra*. Sobre este particular se incluyeron enmiendas en el presente Informe.

Por otro lado, vuestra Comisión acoge con beneplácito la recomendación realizada por el Departamento de la Vivienda a los fines de disponer, y citamos, lo siguiente: “la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión identificará y referirá a las juntas de residentes que serán adiestradas a través de la Administración para la Revitalización de las Comunidades.” Esta recomendación consta en las enmiendas propuesta en el presente Informe.

Por último, es importante indicar que vuestra Comisión evaluó el memorial explicativo del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico con relación al P. del S. 2361 el cual “ordena al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, la creación de un Fideicomiso para el Financiamiento de Empresas en Comunidades Especiales (FFECE)...” En dicho memorial indica el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico lo siguiente: “Nuestra Facultad para prestar dinero, con o sin garantía, está dirigida a cualquier persona, firma u otra organización privada, cuando tales préstamos sean para usarse en promover el propósito gubernamental de fomentar la economía de Puerto Rico con el efecto directo o indirecto de sustituir las importaciones y, sobre todo, crear empleos. Nuestros propósitos se ajustan a toda empresa incluyendo las de comunidades especiales.”

Actualmente el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico cuenta con varios fondos de garantía, a saber: Fondo de Garantía del Departamento de Agricultura, Fondos de Garantías de Turismo, Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola (“FIDA”), Fondo de Inversión Social del Departamento de la Familia, Fondo para el Desarrollo para la Pequeña y Mediana Empresa del Departamento de Desarrollo Económico.

El Fondo de Inversión Social, por ejemplo, se nutre de los fondos que la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, conocida como Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico, asignó en el 1995 al Departamento de la Familia y en el 1997 al Banco, con el propósito de desarrollar e implantar

programas especiales encaminados a contrarrestar las situaciones de personas y familias en rezago económico o marginados. Bajo este fondo y mediante el *Contrato Interagencial para el Programa Fondo de Capital de Inversión Social*, el Banco sólo concede préstamos a las personas que el Departamento de la Familia refiera a través de la Oficina del Programa de Rehabilitación Económica y Social para las Familias en Extrema Pobreza (PRES).

Según indica el Banco de Desarrollo Económico “cualifican para este tipo de préstamo... *“Pequeñas empresas de familias, comunidades y organizaciones sin fines de lucro en comunidades especiales atendidas por el PRES, sujeto a las disposiciones de la Ley Orgánica del BANCO”.*”

En vista de la postura del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico antes mencionada, en pro del bienestar social y económico de las comunidades especiales de Puerto Rico, vuestra Comisión entiende prudente hacer una referencia expresa en el texto del P. del S. 2361 sobre la responsabilidad ministerial que ya tiene esta agencia, a los fines de asesorar sobre las diversas alternativas gubernamentales de financiamiento para fomentar la economía de Puerto Rico, la que como bien indican con excluyen el escenario de las comunidades especiales.

En adición, es importante mencionar que el Secretario del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico forma parte del Consejo Asesor para el Desarrollo de las Comunidades Especiales de Puerto Rico, creado por el Artículo 8 de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien someter su informe sobre el Proyecto del Senado 2621 recomendando su aprobación con las enmiendas antes mencionadas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Yasmín Mejías Lugo

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3591, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Carolina la cantidad cinco mil (5,000) dólares; al Municipio de Vieques la cantidad de diez mil (10,000) dólares; a la Policía de Puerto Rico la cantidad de cinco mil seiscientos (5,600) dólares; al Departamento de Salud la cantidad de cuatro mil quinientos veinte (4,520) dólares; al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; al Departamento de la Familia, Región de Carolina de la cantidad de dos mil (2,000) dólares, para un total de veinte y ocho mil seiscientos veinte cien (28,620) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783. 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Para asignar al Municipio de Carolina la cantidad cinco mil (5,000) dólares; al Municipio de Vieques la cantidad de diez mil (10,000) dólares; a la Policía de Puerto Rico la cantidad de cinco mil seiscientos (5,600) dólares; al Departamento de Salud la cantidad de cuatro mil quinientos veinte (4,520) dólares; al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; al Departamento de la Familia, Región de Carolina de la cantidad de dos mil (2,000) dólares, para un total de veinte y ocho mil seiscientos veinte cien (28,620) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783. 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, según se detalla a continuación:

**A. MUNICIPIO DE CAROLINA**

- |   |                |
|---|----------------|
| 1. Noches de Estrellas, Inc.<br>José A. Meléndez Fraguada<br>Apartado 361<br>Canóvanas, PR 00729<br>Tel. 787.876.7168<br>Gastos operacionales | \$5,000        |
| Subtotal  | <u>\$5,000</u> |

**B. MUNICIPIO DE VIEQUES**

- |  |                 |
|--|-----------------|
| 1. Gobierno Municipal de Vieques<br>Alcalde<br>Calle Carlos Lebrum Núm. 449<br>Vieques, P.R. 00765<br>Tel. 787-741-5000<br>Pago de agua, luz y medicinas a personas<br>y compra de enseres de primera necesidad<br>para personas de escasos recursos | \$10,000        |
| Subtotal   | <u>\$10,000</u> |

**C. POLICÍA DE PUERTO RICO**

- |   |                |
|---|----------------|
| 1. Emergency Canine Rescue Team<br>Calle 7 H1 Brisas del mar<br>Luquillo , P.R. 00773<br>Tel. 787-863-3337<br>Compra de equipo de computadoras  | \$4,000        |
| 2. Policía de Puerto Rico<br>Wanda Cruz Alvarado<br>Sector La Roca, (U.O.T.)<br>Las Croabas , Fajardo, P.R. 00738<br>787-863-0668<br>787-949-3041<br>Compra de uniformes de equipo de atletismo | \$1,600        |
| Subtotal  | <u>\$5,600</u> |

**C. DEPARTAMENTO DE SALUD**

- |  |  |
|--|--|
| 1. KO Contra Las Drogas<br>Regino Babilonia Pérez<br>Ave. Cedeño Núm. 563<br>Arecibo, P.R. 00613 |  |
|--|--|

787-878-6301	
787-460-1069	
Gastos operacionales	\$4,520
Subtotal	<u>\$4,520</u>

**D. DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES, REGIÓN NORESTE**

1. Jorge Luis Delgado Colón	
Calle 23, Bo. Quebrada Vueltas	
Fajardo, P.R. 00738	
787-863-4616	
Gastos operacionales	\$1,500
Subtotal	<u>\$1,500</u>

**E. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, REGIÓN DE CAROLINA**

1. Mantenedora Santo De Los Niños	
Rosa J. Calcaño Rivera	
Carr. 187 K-7 H-1	
Medianía Alta ,	
Loiza, P.R. 00772	
787-876-2396	
Gastos operacionales	\$2,000
Subtotal	<u>\$2,000</u>
<b>TOTAL ASIGNADO</b>	<b><u>\$28,620</u></b>

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.- El Municipio de Carolina, el Municipio de Vieques, a la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Salud, el Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste; el Departamento de la Familia, Región de Carolina, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Carolina, el Municipio de Vieques, a la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Salud, el Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste; el Departamento de la Familia, Región de Carolina, someterán un informe final de liquidación a la Secretaria del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, del uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3591, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, línea 1,	tachar "Para asignar" y sustituir por "Se asigna" y en la misma línea, de después de "cantidad" insertar "de".
Página 1, línea 7,	tachar "cien" y en la misma línea, tachar "." y sustituir por "de".
Página 1, línea 8,	antes de "según" insertar "y que serán utilizados".
Página 4, línea 15,	tachar "a".
Página 4, línea 16,	después de "Noreste;" insertar "y".
Página 4, línea 19,	tachar "a".
Página 4, línea 20,	después de "Noreste;" insertar "y".

**En el Título:**

Página 1, línea 1,	después de "cantidad" insertar "de".
Página 1, línea 6,	después de "Carolina" tachar "de".
Página 1, línea 7,	tachar "cien".
Página 1, línea 8,	después de "783" tachar "." y sustituir por "de".

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3591, tiene el propósito de asignar al Municipio de Carolina la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; al Municipio de Vieques la cantidad de diez mil (10,000) dólares; a la Policía de Puerto Rico la cantidad de cinco mil seiscientos (5,600) dólares; al Departamento de Salud la cantidad de cuatro mil quinientos veinte (4,520) dólares; al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de dos mil (2,000) dólares, para un total de veinte y ocho mil seiscientos veinte (28,620) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3591 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3593, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para reasigna al Municipio de Lajas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 202 de 24 de marzo de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso C, partida 5 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Lajas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 202 de 24 de marzo de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso C, partida 5 para que sean utilizados según se detalla a continuación:

#### A. MUNICIPIO DE LAJAS

- |   |       |
|---|-------|
| 1. Francisca Santana Vargas<br>S.S. [REDACTED]<br>Bo. Santa Rosa<br>Apartado 754<br>Lajas, PR 00667<br>Gastos médicos y medicamentos aciente de diálisis,<br>falló renal crónico en etapa final | \$600 |
| 2. Israel Rodríguez Ramírez<br>S.S. [REDACTED]<br>HC-03 Box 20430<br>Lajas, PR 00667-9503<br>Ayuda económica para cirugía de corazón abierto,<br>gastos médicos y medicamentos                  | 500   |
| 3. Mariangelli Ramírez Sepúlveda<br>S.S. [REDACTED]<br>Bo. Maguado<br>Calle Vázquez #175<br>Lajas, PR 00667<br>Compra de nevera   | 300   |
| 4. Mercedes Casiano Martínez<br>S.S. [REDACTED]<br>Carr. 117 Km. 3.7<br>Interior Las Cuevas<br>Lajas, PR 00667<br>Compra de estufa  | 200   |
| 5. Escuela Superior Leonides Morales Rodríguez<br>Candida R. Rodríguez Cancel<br>Presidenta<br>HC-01 Box 106000   |       |

Lajas,, PR 00667

Gastos de graduación de 4to año

\$400

TOTAL

\$2,000

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Lajas a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Lajas deberá recibir cotizaciones y comprar los materiales y el equipo, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, según sea el caso. Disponiéndose, que dicho equipo o materiales será traspasado inmediatamente a dichas personas de escasos recursos.

Sección 4.- El Municipio de Lajas deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.- El Municipio de Lajas someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3593, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### En el Texto:

Página 1, línea 5,

eliminar todo su contenido.

Página 2, línea 9,

tachar “\$”.

Página 3, línea 4,

antes de “400” insertar “\$”.

Página 3, línea 14,

después de “informe” insertar “final de liquidación”.

Página 3, línea 15,

tachar “de los propósitos establecidos en” y sustituir por “en torno al uso y desembolso de los fondos reasignados”.

#### En el Título:

Página 1, línea 1,

tachar “reassigna” y sustituir por “reassignar”.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3593, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Lajas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 202 de 24 de marzo de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso C, partida 5 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 202 de 24 de marzo de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3593 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3594, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para transferir al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se transfiere al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla a continuación:

1. Pequeñas Ligas de Yauco  
Sr. Juan C. Rivera Morales  
Box 1245  
Yauco, PR 00698  
Gastos operacionales \$5,000  
TOTAL \$5,000

Sección 2.- Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de liquidación del uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3594, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 2, línea 4,

después de “liquidación” tachar “del” y sustituir por “en torno al” y en la misma línea, después de “uso” insertar “y desembolso” y en la misma línea, después de “en” insertar “la Sección 1, de”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3594, tiene el propósito de transferir al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3594 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3595, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Arecibo, Hatillo y Vega Alta, la cantidad de seis mil ciento trece con treinta y cuatro centavos (6,113.34) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Arecibo, Hatillo y Vega Alta, la cantidad de seis mil ciento trece con treinta y cuatro centavos (6,113.34) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. **Municipio de Arecibo**

1. Srta. Yadira Saavedra Pérez

Urb. Garden View Calle Robles # 7

Arecibo, P.R. 00612 <b>(Para compra de equipo de recreación)</b>	\$1,000
2. Srta. Yazmin A. Saavedra Pérez Urb. Garden View Calle Robles # 7 Arecibo, P.R. 00612 <b>(Para compra de equipo de recreación)</b>	1,000
3. Sra. Wanda Bermúdez Rodríguez Batuteras y Banda de Arecibo HC 2 Box 4018 Sabana Hoyos, P.R. 00688 <b>(Para compra de un cuatro Tom Ludwig)</b>	1,100
4. Sra. Cruz M. González Mendoza Urb. Jardines de Arecibo Calle K-5 Arecibo, P.R. 00612 <b>(Gastos actividad Re encuentro con el Pasado)</b>	\$1,000
5. Sra. Elba Piñeiro López Buzón 140370 Arecibo, P.R. 00614 <b>(Pago de catering actividad de Confraternización Promotores de la Salud)</b>	495
6. Sra. María Luisa Pérez Román P.O. Box 7125 Arecibo, P.R. 00613 <b>(Compra de Nevera)</b>	458.34
<b>B. <u>Municipio de Hatillo</u></b>	
1. Sra. Arcelia M. Pérez Nieves Escuela Timoteo Delgado HC 06 Box 14289 Hatillo, P.R. 00659 <b>(Pago de catering actividad graduación de noveno grado)</b>	360
<b>C. <u>Municipio de Vega Alta</u></b>	
1. Sra. Yathdier Rosado Pérez Urb. Villa Linares Calle 3 E-4 Vega Alta, P.R. 00695 <b>(Compra de planta eléctrica para mantener encendido equipo medico que utiliza su hijo cuando se va la luz)</b>	\$700
<b>Total asignado</b>	<b><u>\$6,113.34</u></b>

Sección 2.- Se autoriza a Municipio de Arecibo, Hatillo y Vega Alta a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Arecibo, Hatillo y Vega Alta deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Arecibo, Hatillo y Vega Alta someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que

se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3595, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### **En el Texto:**

Página 1, línea 1,

después de “Arecibo,” insertar “la cantidad de cinco mil cincuenta y tres con treinta y cuatro centavos (5,053.34), al Municipio de” y en la misma línea, después de “Hatillo” insertar “la cantidad de trescientos sesenta (360) dólares” y en la misma línea, después de “y” insertar “al Municipio de” y en la misma línea, después de “cantidad de” insertar “setecientos (700) dólares, para un total de”.

Página 1, línea 3,

después de “Conjunta” insertar “Núm.”.

Página 2, línea 8,

antes de “1,000” tachar “\$”.

Página 3, línea 23,

antes de “700” tachar “\$”.

Página 4, línea 4,

tachar “deberá” y sustituir por “deberán”.

Página 4, línea 6,

tachar “someterá” y sustituir por “someterán”.

Página 4, línea 7,

tachar “sobre los propósitos” y sustituir por “de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados”.

Página 4, línea 8,

tachar “establecidos” y en la misma línea, tachar “La Secretaría”.

Página 4, línea 9,

eliminar todo su contenido.

#### **En el Título:**

Página 1, línea 1,

después de “Arecibo,” insertar “la cantidad de cinco mil cincuenta y tres con treinta y cuatro centavos (5,053.34), al Municipio de” y en la misma línea, después de “Hatillo” insertar “la cantidad de trescientos sesenta (360) dólares” y en la misma línea, después de “y” insertar “al Municipio de” y en la misma línea, después de

Página 1, línea 4,

“cantidad de” insertar “setecientos (700) dólares, para un total de”.  
después de “pareo de” insertar “los”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3595, tiene el propósito de asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de cinco mil cincuenta y tres con treinta y cuatro centavos (5,053.34), al Municipio de Hatillo, la cantidad de trescientos sesenta (360) dólares y al Municipio de Vega Baja, la cantidad de setecientos (700) dólares, para un total de seis mil ciento trece con treinta y cuatro centavos (6,113.34) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3595 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3596, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Arecibo y Vega Baja, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Arecibo y Vega Baja la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

**A. MUNICIPIO DE ARECIBO**

- 1. Sr. Pedro Abolafia Pérez  
HC-01 Box 10704  
Arecibo, P.R. 00612  
Costo Estimado: \$484.05  
**(Asfalto de Camino)**

\$484

2.	Sra. Genoveva Molina Serrano HC-02 Box 13580 Arecibo, P.R. 00612 Costo Estimado: \$1,863.85 <b>(Reparación de Vivienda)</b>	250
3.	Sr. Luis J. Serrano Díaz Calle 2 Casa 13 Parcelas Pérez Bo. Santana Arecibo, P.R. 00612 Costo Estimado: 1,985.30 <b>(Reparación de Vivienda)</b>	266
4.	Sra. Rosa M. Santiago Faría HC-01 Box 6240 Bajadero, P.R. 00616-9713 Costo Estimado: \$1.040.70 <b>(Reparación de Vivienda)</b>	250
5.	Sra. Marylin Maldonado Muñiz P.O. Box 1491 Arecibo, P.R. 00613 Costo Estimado: \$3,012.30 <b>(Reparación de Vivienda)</b>	250
6.	Sra. María M. Cruz Resto HC-02 Box 15309 Arecibo, P.R. 00612-9311 Costo Estimado: \$2,377.00 <b>(Reparación de Vivienda)</b>	\$250
7.	Sra. Anabelle Román Reyes Bo. Islote # 2 Calle 6 casa 127 Arecibo, P.R. 0612 Costo Estimado: \$1,154.77 <b>(Reparación de Vivienda)</b>	250
	Subtotal	2,000
<b>B. MUNICIPIO DE VEGA BAJA</b>		
1.	Silo Misión Cristiana, INC. P.O. Box 1781 Vega Baja, P.R. 00694 Costo Estimado: \$65,000.00 <b>(Para compra de un terreno en el Bo. Islote en la Ciudad de Arecibo, en el mismo se establecerá un albergue para mujeres maltratadas y sus hijos)</b>	\$3000
	Subtotal	<u>\$3,000</u>
	<b>Total asignado</b>	<b><u>\$5,000</u></b>

Sección 2.- Se autoriza a Municipio de Arecibo y Vega Baja a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Arecibo y Vega Baja deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Arecibo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3596, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### En el Texto:

Página 1, línea 1,

después de “Arecibo” insertar “, la cantidad de dos mil (2,000) dólares” y en la misma línea, después de “y” insertar “al Municipio de” y en la misma línea, después de “cantidad de” insertar “tres mil (3,000) dólares, para un total de”.

Página 1, línea 2,

después de “Conjunta” insertar “Núm.”.

Página 4, línea 1,

después de “y” insertar “el Municipio de” y en la misma línea, tachar “deberá” y sustituir por “deberán”.

Página 4, línea 3,

después de “Arecibo” tachar “someterá y sustituir por “y el Municipio de Vega Baja someterán”.

Página 4, línea 4,

tachar “sobre los propósitos establecidos” y sustituir por “de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados”.

Página 4, línea 5,

tachar “La Secretaría referirá una copia de dicho informe”.

Página 4, línea 6,

eliminar todo su contenido.

#### En el Título:

Página 1, línea 1,

después de “Arecibo” insertar “, la cantidad de dos mil (2,000) dólares” y en la misma línea, después de “y” insertar “al Municipio de” y en la misma línea, después de “cantidad de” insertar “tres mil (3,000) dólares, para un total de” y en la misma línea, después de “dólares” insertar “;”.

Página 1, línea 4,

antes de “fondos” insertar “los”.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3596, tiene el propósito de asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares y al Municipio de Vega Baja, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, para un total de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3596 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3597, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda sin enmiendas.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para enmendar el apartado 1, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 295 de 17 de abril de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el apartado 1, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 295 de 17 de abril de 2003, para que se lea como sigue:

“Sección 1. ...

1. Sr. Gregorio Cruz

Bo. Factor II

Buzón 1012

Arecibo, P.R. 00612

**[Asfalto y Mogolla para la preparación  
de Area para Estacionamiento del  
Centro Comunal de Factor II]**

*Para mejoras al Centro Comunal de Factor II*

*Costo estimado es \$20,000*

**Total asignado**

**\$20,000”**

Sección 2. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3597, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3597, tiene el propósito de enmendar el apartado 1, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 295 de 17 de abril de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3597 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3599, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de doscientos noventa y tres (293) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Arecibo la cantidad de doscientos noventa y tres (293) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

- 1. Sra. Olga I. López Millet  
HC-02 Box 16621  
Arecibo, P.R. 00612

**(Compra de estufa)**

\$293

**Total asignado**

**\$293**

Sección 2.- Se autoriza a Municipio de Arecibo a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Arecibo deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Arecibo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3599, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### En el Texto:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 2,

Página 2, línea 4,

Página 2, línea 5,

Página 2, línea 6,

después de “Arecibo” insertar “;”.

después “Conjunta” insertar “Núm.”.

tachar “sobre los propósitos establecidos” y sustituir por “de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados”.

tachar “La Secretaría referirá una copia de dicho informe”.

eliminar todo su contenido.

#### En el Título:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 4,

después de “dólares” insertar “;”.

antes de “fondos” insertar “los”.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3599, tiene el propósito de asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de doscientos noventa y tres (293) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Num. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3599 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3600, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Arecibo, Administración de Servicios Generales, Hatillo y Vega Baja, la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos veinticinco con dieciséis centavos (17,425.16) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Arecibo, Administración de Servicios Generales, Hatillo y Vega Baja, la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos veinticinco con dieciséis centavos (17,425.16) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

**A. Administración de Servicios Generales**

- |   |         |
|---|---------|
| 1. Sr. Angel M. Rivera Vega<br>Bo. Posas, Sector El Hoyo<br>Apartado 643<br>Ciales, P.R. 00638<br>Costo Estimado: \$1,359.00<br><b>(Reparación de Vivienda)</b> | \$1,000 |
|---|---------|

**B. Municipio de Hatillo**

- |   |        |
|---|--------|
| 1. Sr. Reyes Cintrón Sánchez<br>HC-03 Box 34325<br>Hatillo, P.R. 00659<br>Costo Estimado: \$13,416.00<br><b>(Asfalto de Camino)</b> | 13,416 |
|---|--------|

**C. Municipio de Arecibo**

- |  |        |
|--|--------|
| 1. Sra. María A. Vázquez Negrón<br>Urb. Vista Azul<br>Calle 17 N-3<br>Arecibo, P.R. 00612<br>Costo Estimado: \$236.05<br><b>(Reparación de Vivienda)</b> | 236.05 |
| 2. Sra. Evelyn M. Lima Rivera<br>HC 02 Box 14911<br>Arecibo, P.R. 00612<br>Costo Estimado: \$1,618.72<br><b>(Reparación de Vivienda)</b>                 | 713.95 |
| 3. Sra. Migdalia Molina Iguina<br>P.O. Box 9145  |        |

Cotto Station Arecibo, P.R. 00613 Costo Estimado: 1,168.11 <b>(Asfalto de Camino)</b>	\$1,168
<b>D. <u>Municipio de Vega Baja</u></b>	
1. Sra. Margarita Calderón Negrón Bo. Río Abajo Calle Principal 5089 Brisas Rosario Vega Baja, P.R. 00693 Costo Estimado: \$962.74 <b>(Reparación de Vivienda)</b>	891.16
<b>Total asignado</b>	<b><u>\$17,425.16</u></b>

Sección 2.- Se autoriza a Municipio de Arecibo, Administración de Servicios Generales, Hatillo y Vega Baja, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Arecibo, Administración de Servicios Generales, Hatillo y Vega Baja, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Arecibo, Administración de Servicios Generales, Hatillo y Vega Baja someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3600, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, línea 1,

después de “Arecibo,” insertar “la cantidad de dos mil ciento dieciocho (2,118) dólares, a la” y en la misma línea, después de “Generales,” insertar “la cantidad de mil (1,000) dólares, al Municipio de”.

Página 1, línea 2,

después de “Hatillo” insertar “, la cantidad de trece mil cuatrocientos dieciséis (13,416) dólares” y en la misma línea, después de “y” insertar “al Municipio de” y en la misma línea, después de “cantidad de” insertar “ochocientos

Página 1, línea 3,  
Página 3, línea 12,

noventa y uno con dieciséis centavos (891.16), para un total de”.

después de “Conjunta” insertar “Núm.”.  
tachar “a” y sustituir por “al” y en la misma línea, después de “Arecibo,” insertar “a la” y en la misma línea, después de “Generales,” insertar “al Municipio de”.

Página 3, línea 13,  
Página 3, línea 15,

después de “y” insertar “al Municipio de”.  
después de “Arecibo,” insertar “la” y en la misma línea, después de “Generales,” insertar “el Municipio de” y en la misma línea, después de “y” insertar “el Municipio de”.

Página 3, línea 18,

después de “Arecibo,” insertar “la” y en la misma línea, después de “Generales,” insertar “el Municipio de” y en la misma línea, después de “y” insertar “el Municipio de”.

Página 3, línea 19,  
Página 3, línea 20,

tachar “someterá” y sustituir por “someterán”.  
tachar “sobre los propósitos establecidos” y sustituir por “de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados”.

Página 3, línea 21,

tachar “La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta”.

Página 3, línea 22,

eliminar todo su contenido.

**En el Título:**

Página 1, línea 1,

después de “Arecibo,” insertar “la cantidad de dos mil ciento dieciocho (2,118) dólares, a la” y en la misma línea, después de “Generales,” insertar “la cantidad de mil (1,000) dólares, al Municipio de” y en la misma línea, después de “Hatillo” insertar “, la cantidad de trece mil cuatrocientos dieciséis (13,416) dólares” y en la misma línea, después de “y” insertar “al Municipio de”.

Página 1, línea 2,

después de “cantidad de” insertar “ochocientos noventa y uno con dieciséis centavos (891.16), para un total de”.

Página 1, línea 5,

antes de “fondos” insertar “los”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3600, tiene el propósito de asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de dos mil ciento dieciocho (2,118) dólares, a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, al Municipio de Hatillo, la cantidad de trece mil cuatrocientos dieciséis (13,416) dólares y al Municipio de Vega Baja, la cantidad de ochocientos noventa y uno con dieciséis

centavos (891.16), para un total de diecisiete mil cuatrocientos veinticinco con dieciséis centavos (17,425.16) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3600 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3601, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de siete mil cuatrocientos veintitrés dólares con cincuenta y cuatro centavos (7,423.54), de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Arecibo, la cantidad de siete mil cuatrocientos veintitrés dólares con cincuenta y cuatro centavos (7,423.54), de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para realizar obras y mejoras permanentes, según se detalla a continuación:

- A. Construcción Camino Alejandro González  
Bo. Arrozal, Sector Quebrada de Palo  
Costo estimado \$285.68  
**Total asignado \$285.68**
- B. Construcción Camino Héctor Morales  
Bo. Arrozal, Sector Zenón Rivera  
Costo estimado 649.04  
**Total asignado 649.04**
- C. Construcción de Camino Edwin Vázquez  
Bo. Arrozal, Sector Quebrada de Palo  
Costo estimado \$1,427.65  
**Total asignado 1,427.65**
- D. Construcción de Camino Herminio Oliver

Bo. Factor Calle E	
Costo estimado	3,607.76
<b>Total asignado</b>	<b>3,607.76</b>
E. Construcción Camino José M. Rodríguez	
Bo. Miraflores, Sector Espino	
Costo estimado	584.06
<b>Total asignado</b>	<b>584.06</b>
F. Construcción Camino Félix Vélez	
Bo. Hato Viejo, Sector San Pedro	
Costo estimado	869.35
<b>Total asignado</b>	<b>869.35</b>
<b>TOTAL ASIGNADO</b>	<b><u>\$7,423.54</u></b>

Sección 2. Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. El Municipio de Arecibo, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4. El Municipio de Arecibo someterá un informe final de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados al legislador suscribiente, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3601, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### En el Texto:

Página 3, línea 3,

tachar “, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta”y sustituir por “.”.

Página 3, línea 4,

tachar todo su contenido.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3601, tiene el propósito de asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de siete mil cuatrocientos veintitrés dólares con cincuenta y cuatro centavos (7,423.54), de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3601 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3608, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda. con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares; al Municipio de Guayama, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de novecientos (900) dólares, al Municipio de Villalba, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, para un total de diez mil doscientos (10,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Coamo, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares; al Municipio de Guayama, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de novecientos (900) dólares, al Municipio de Villalba, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, para un total de diez mil doscientos (10,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama para sean utilizados según se detalla a continuación:

**A. MUNICIPIO DE COAMO:**

- 1. Karen M. Rodríguez Graulau  
SS# [REDACTED]  
Urb. Villa Madrid  
Calle 16 #M14  
Coamo, PR 00769  
Para compra de silla de ruedas para su hija, Ana Norat  
Total asignado \$1,200
  - 2. Amigos Unidos Barrio Cuyón Coamo Inc. y/o  
José A. Collazo  
SS# [REDACTED]  
P.O. Box 665  
Bo. Cuyón Carr. 704 Km. 2.9  
Coamo, PR 00795  
Para gastos actividad de Reyes  
Total asignado 2,000
- Sub total \$3,200



Para gastos operacionales del equipo de Voleibol Femenino	
Total asignado	3,000
2. Carmen E. Rodríguez Ortiz y/o Clase Graduanda Exenis SS# [REDACTED] HC-01 Box 2511 Carr. 558 Km. 1 Bo. Helechal Barranquitas, P.R. 00794	
Para gastos Clase Graduanda Exenis 9no. Grado	
Total asignado	\$300
3. Arnaldo Díaz Burgos SS# [REDACTED] Apartado 115 Bo. Saltos Sector Díaz Orocovis, P.R. 00720	
Para gastos de tratamiento de condición del hígado	
Total asignado	1,200
Sub total	4,500
Total	<u>\$10,200</u>

Sección 2.- Se autoriza a los Municipios de Coamo, Guayama, Juana Díaz, Villalba y a la Administración de Servicios Generales parear los fondos asignados con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los Municipios de Coamo, Guayama, Juana Díaz, Villalba y la Administración de Servicios Generales s deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los Coamo, Guayama, Juana Díaz, Villalba y la Administración de Servicios Generales someterán un informe a la Secretaria del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3608, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, línea 7, antes de “sean” insertar “que”.

**En el Título:**

Página 1, línea 7, antes de “sean” insertar “que”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3608, tiene el propósito de asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares; al Municipio de Guayama, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de novecientos (900) dólares, al Municipio de Villalba, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, para un total de diez mil doscientos (10,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3608 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4059, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor sin enmiendas.

#### **“LEY**

“Para enmendar el Artículo 25 de la Ley Núm. 138 de 18 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño”, a los fines de eliminar el requisito de nombrar un Comité compuesto de siete (7) personas para promulgar dicho reglamento dentro de los ciento veinte (120) días de haberse aprobado la ley, esto en aras de aclarar la intención legislativa de otorgar discreción a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para que mediante el uso de su experiencia y conocimiento técnico adopte las reglas y reglamentos que considere necesarios conforme a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico”.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Artículo 25 de la Ley Núm. 138 provee para que se adopten las reglas y reglamentos que la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras entienda necesarios. Luego de analizar el Artículo 25 de la Ley Núm. 138, entendemos que la segunda oración del mencionado Artículo puede resultar confusa.

Por tal razón, es necesario realizar una enmienda a la Ley a fin de simplificar y aclarar la intención legislativa de otorgar discreción a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para que mediante el uso de su experiencia y conocimiento técnico adopte las reglas y reglamentos que considere necesarios.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 25 de la Ley Núm. 138 de 18 de julio de 1998, para que lea como sigue:

“Artículo 25.-Reglas y Reglamentos

El Comisionado podrá adoptar las reglas y reglamentos que considere necesarios para el cumplimiento de esta Ley de Conformidad con la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras" y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico".

Sección 2.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara de Representantes 4059, recomienda la *aprobación* de la medida sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El PC 4059 tiene como propósito enmendar el Artículo 25 de la Ley 138 de 18 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño”, a los fines de eliminar el requisito de nombrar un Comité compuesto de siete (7) personas para promulgar dicho reglamento dentro de los ciento veinte (120) días de haberse aprobado la ley, esto en aras de aclarar la intención legislativa de otorgar discreción a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para que mediante el uso de su experiencia y conocimiento técnico adopte las reglas y reglamentos que considere necesarios conforme a la *Ley 170* de 12 de agosto de 1998, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico*.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

**El PC 4059 se encuentra dentro del ejercicio de poder de razón de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor para investigar, estudiar, evaluar y hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas legislativas o asuntos que le haya referido.**

La Comisión de Banca, Seguros y Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes consideró el PC 4059 realizó un análisis de la medida a través de vistas ejecutivas y recibieron memoriales explicativos del Departamento de Justicia, el Departamento de Asuntos del Consumidor y de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. La Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor solicitó y recibió copias de esas opiniones y analizó las mismas para el estudio del proyecto.

#### **CRITERIOS EXPUESTOS**

- **Departamento De Justicia:** No presentó objeción legal a la medida.
- **Departamento de Asuntos del Consumidor:** Aclaró que D.A.C.O. no es la agencia que puede ofrecer información pertinente al asunto que se persigue con el proyecto y recomienda que se consulte con la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

que es el organismo con pleno conocimiento de la materia que envuelta en la medida. D.A.C.O. no expreso posición sobre la medida.

- **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras:** **ENDOSO LA MEDIDA** por considerar que el Artículo 25 de la *Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño*, tal como está dispuesto, dilata el proceso y limita la facultad exclusiva que otorga la *Ley Núm. 170* a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y las demás agencias para aprobar sus reglamentos. Añaden además, que el referido Artículo 25 es contrario a los propósitos de la *Ley 170* de uniformar los procedimientos para la aprobación y enmiendas de reglamentos, protegiendo en todo momento la participación ciudadana y la transparencia del proceso.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En Puerto Rico las llamadas Casas de Empeño siguen proliferándose y sirven a los consumidores como una alternativa para obtener préstamos inmediatos a cambio del *empeño* de propiedades del consumidor por un periodo corto. Originalmente los préstamos de estas casas de empeño eran por relativamente pequeñas sumas de dinero, pero a través del tiempo hacen préstamos por prendas, autos, motoras, botes y todo artículo de valor. Es definitivamente necesario llevar a cabo una supervisión más efectiva, dado el rápido ritmo de crecimiento de estas operaciones, la utilización de sus servicios por parte de miles de consumidores y los valores envueltos.

Por estas razones se hace obligatorio eliminar el requisito que aparece en el título del PC 4059 que permite al CIF usar la discreción de esa oficina para determinar como implantar y adoptar las reglas y reglamentos como considere necesario.

En mérito de las razones anteriormente expresadas, la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor recomienda la **aprobación** de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido:

(Fdo.)

Roberto Vigoreaux Lorenzana

Comisión de Banca y Asuntos al Consumidor”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4296, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor sin enmiendas.

### “LEY

“Para crear la “Ley para la Compra de Textos Escolares” a fin de establecer que toda escuela privada autorizada a operar en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá contar con el consentimiento de la Asociación, Consejo de Padres y Maestros o una asamblea de padres para determinar el presupuesto máximo aplicable a cada grado para la compra de los libros de texto requeridos en cada año escolar.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los padres y madres de estudiantes matriculados en las escuelas privadas de Puerto Rico, al inicio de cada año escolar, tienen que enfrentarse al creciente costo de los libros de texto que cada

colegio les requiere para la enseñanza de sus hijos. Ello, sin considerar los costos por concepto de matrícula, y otras cuotas que exigen dichos colegios.

En adición a esto no se cuenta con la participación de los padres en el procedimiento para determinar el impacto presupuestario de la compra de determinados libros de texto para sus niños. En consecuencia cada año escolar le toma por sorpresa a los padres el alto costo de los libros de texto que son exigidos por los colegios privados para el uso de sus niños. Entendemos que los padres que matriculan a sus hijos en colegios privados deben tener la oportunidad real de participar en la toma de decisión y no ser un mero recipiente de una determinación unilateral y poco participativa.

Habida cuenta de lo anterior es de suma importancia para los padres de estudiantes matriculados en colegios privados que, en consenso con la Asociación o Consejo de Padres y Maestros, se establezcan unas pautas para la adquisición de los libros de texto con el propósito de implantar criterios que ayuden a contener los altos costos de los mismos.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

#### Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como “Ley para la Compra de Textos Escolares”

#### Artículo 2.-Definiciones.

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- a. Asociación o Consejo de Padres y Maestros significa agrupaciones de padres y maestros pertenecientes a escuelas privadas autorizadas a operar en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- b. Escuela privada significa toda institución educativa privada, con o sin fines de lucro, religiosos o seculares, que se dedique a la educación preescolar, elemental, intermedia y/o secundaria, o a la educación especial, dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. Libros de textos escolares significa todo libro de texto, diccionario, libro de referencia, manual, folleto cuaderno o material de estudio requerido o sugerido por una escuela privada para uso de su programación académica y/o curricular.
- d. Padres significa padre, tutor o cualquier otra persona que tenga bajo su responsabilidad la vida académica o escolar del estudiante.

#### Artículo 3.-Participación de los Padres y Maestros.

Toda escuela privada acreditada por el Consejo General de Educación que exija la compra de libros de textos escolares a sus estudiantes deberá contar con el consentimiento de la Asociación o Consejo de Padres y Maestros para determinar el presupuesto máximo aplicable a cada grado para la compra de dichos libros requeridos en cada año escolar.

#### Artículo 4.-Aplicabilidad

Esta Ley aplicará a toda escuela privada autorizada a operar en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y acreditada por el Consejo de Educación Superior.

#### Artículo 5.- Asamblea Ordinaria; requisitos y condiciones

En Asamblea Ordinaria debidamente constituida, celebrada por la Asociación o Consejo de Padres y Maestros no más tarde del 1ro. de mayo de cada año escolar, la escuela privada recomendará a la Asociación o Consejo de Padres y Maestros el presupuesto máximo aplicable a cada grado para la compra de los libros de texto requeridos en cada año escolar.

La escuela privada ilustrará a la Asociación o Consejo de Padres y Maestros sobre los beneficios del presupuesto recomendado y dicha asociación aprobará el mismo.

Artículo 6.-Obligatoriedad del presupuesto aprobado

El presupuesto máximo aprobado aplicable a cada grado para la compra de los libros de texto requeridos en cada año escolar será obligatorio para cada escuela privada.

Artículo 7.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor del Senado del Estado Libre asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara de Representantes 4296, recomienda la *aprobación* de la medida sin enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 4296 propone crear la “Ley para la Compra de Textos Escolares” a fin de establecer que toda escuela privada autorizada a operar en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá contar con el consentimiento de la Asociación o Consejo de Padres y Maestros para determinar el presupuesto máximo aplicable a cada grado para la compra de los libros de texto requeridos en cada año escolar.

### HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

**EL PC 4296 se encuentra dentro del ejercicio de la razón de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor para investigar, estudiar, evaluar y hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas legislativas o asuntos que le hayan referido.**

El 19 de febrero de 1992, el Departamento de Asuntos del Consumidor, al amparo de su Ley Orgánica, Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, aprobó el ahora derogado *Reglamento para la Divulgación de Información en la Venta y Distribución de Libros de Texto*. Ello, a los fines, de “vincular a las escuelas privadas y a todos los participantes de la industria de libros escolares en la obligación de divulgar información en la venta y distribución de libros de texto. En lo pertinente, el anterior Reglamento requería lo siguiente”.

1. Que las escuelas privadas anunciarán y entregarán a los padres la lista de los libros que utilizarían en el próximo año escolar no más tarde del 15 de mayo del año escolar precedente, si dicho año escolar comenzaba en agosto, o el equivalente en tiempo si su año escolar comenzaba en otro mes;
2. Que cuando existiera un contrato entre el distribuidor o librería y la escuela, ésta, además debía incluir en la lista el precio de los referidos libros; y
3. Que cuando existiera tal contrato, el distribuidor o librería debía notificar a la escuela no más tarde del 30 de abril precedente al inicio del año escolar una lista indicando los precios de venta de los libros que se vendería por dicho distribuidor o librería.

No obstante, según se expresa en la ponencia vertida ante esta Comisión por el Departamento de Asuntos del Consumidor, se recibió en dicho departamento un sinnúmero de quejas de padres, madres o tutores contra escuelas, librerías o distribuidores de textos por alegadas violaciones al anterior reglamento. Algunas de estas quejas fueron reseñadas en los medios

noticiosos nacionales. Véase, a manera de ejemplo, el artículo *Por las nubes el costo de los libros*. El Nuevo Día, viernes, 20 de julio de 2001, página 59.

En atención a la situación presentada por muchos padres se publicó por parte de el D.A.C.O. el Aviso sobre el *Proyecto de Enmiendas al Reglamento para la Divulgación de Información en la Venta y Distribución de Libros de Texto* en un periódico de circulación general y notificación para someter comentarios por escrito en referencia al mismo. A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y de conformidad con la autoridad que le confiere la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973 el 1 de mayo de 2002 se aprobó el “Reglamento Para la Divulgación de Información en la Venta y Distribución de Libros de Texto”.

El nuevo reglamento contiene enmiendas a las normas esenciales y procesales que imperaban en el derogado Reglamento. Entre las enmiendas más importantes, destacamos algunas de ellas.

Se añadió la definición de “Cambio sustantivo en la edición nueva de un libro” con la intención de atender el problema del constante cambio de ediciones de libros de texto año tras año en las escuelas traído ante la atención de D.A.C.O. por los padres consumidores. A tales efectos, se definió lo que constituye un cambio sustantivo vis a vis un cambio no sustantivo o cosmético y/o de estilo. Veamos:

- (a) Cambio sustantivo en la edición nueva de un libro- cambios históricos, tecnológicos, científicos y/o culturales integrados en la edición nueva de un libro que sean significativos de manera que conlleven la revisión total o parcial de uno o varios capítulos o secciones y/o la inclusión de uno o varios capítulos o secciones. No constituye un cambio sustantivo la exclusión de capítulos o secciones, los cambios cosméticos y/o de estilo, tales como cambios de portada, de orden de capítulos o secciones, de textura y/o material del libro. Tampoco serán cambios sustantivos las adiciones de una o varias oraciones a un capítulo o sección o a través de la edición nueva del libro y/o añadir uno o varios dibujos, gráficas, tablas o fotografías.

Ello, toda vez que, a tenor con la nueva Regla 11, los padres tienen la opción de adquirir la edición anterior de un libro, cuando el cambio en la edición nueva no resulte ser sustantivo.

De conformidad con las Reglas 8 (c) y 9 (c) y (E), la escuela tiene la obligación de someter también a D.A.C.O. copia de la lista de libros y del contrato escrito con el distribuidor, librería o casa editora. Ello, con el propósito de que D.A.C.O. pueda descargar con mayor eficiencia su responsabilidad fiscalizadora bajo el nuevo Reglamento. En adición a esto y de conformidad con la Regla 12 se requiere a la escuela que tenga copia de este reglamento en la biblioteca para el beneficio de los padres. Además, para el beneficio de éstos, la escuela debe informar a los padres sobre los cambios de ediciones y darle la opción a los padres de adquirir la edición anterior de un libro, cuando la edición nueva no conlleve cambios sustantivos.

Así también se obliga a la librería, distribuidor o casa editora que tenga contrato con la escuela que entregue también a D.A.C.O. copia de la lista de libros con sus precios de venta finales, así como informar los cambios de ediciones y en qué consisten éstos.

A raíz de dicha reglamentación la Asociación de Educación Privada, y varios colegios privados, presentaron una demanda ante el Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico con el fin de que éste declarara la inconstitucionalidad de la Regla 11 del Reglamento nuevo. Dicha regla lee como sigue:

“Regla 11- Obligación de Informar los Cambios de Edición

En aquellos casos en que haya cambios de edición, la escuela informará en la lista de libros cuáles de estos cambiaron de edición, en qué consiste específicamente el cambio y si éste es

sustantivo o no sustantivo, según definido en este reglamento. En caso de cambios no sustantivos, la escuela deberá informarle a los padres en la referida lista que tienen la opción de adquirir la edición anterior.”

El 27 de octubre de 2003, el Juez Héctor Laffitte emitió su decisión en la cual sostuvo la constitucionalidad de dicho reglamento. Frente al argumento de la Asociación de Educación Privada, a los efectos de que el citado reglamento viola la autonomía o libertad académica a los colegios privados al imponerle a las escuelas privadas el dar opción a los estudiantes de adquirir ediciones más viejas, cuando las nuevas ediciones no incluyen cambios sustantivos, el Juez Laffitte resolvió de la siguiente manera”

*“...even if the regulations minimally curtail the school’s right to academic freedom, this Court has already established that the regulations do not violate their right to free speech upon which the right to academic freedom is predicated [citas omitidas]. Ultimately, the regulations instituted by D.A.C.O. place only minimal limitations on a private school’s latitude to operate independently. As a result, the Court hereby holds that the regulations instituted by D.A.C.O. are constitutional and grants defendants’ motion to dismiss”.*

La Asociación de Educación Privada de Privada a levantado iguales argumentos respecto a la pieza legislativa analizada. No obstante, entendemos, que el análisis esbozado por el Tribunal Federal sería de aplicación a la referida propuesta.

Frente al planteamiento de que cada plantel educativo privado representa una determinada valorativa pedagógica consideramos que la propuesta de ley no es incompatible con tal planteamiento, dado el hecho que no se infringe la libertad de academia y tampoco la libertad de expresión al tomar en consideración que dicha pieza legislativa no entra en el contenido de la expresión. La jurisprudencia ha establecido que, de acuerdo con la primera enmienda, el Gobierno no puede intervenir con la libertad de expresión en cuestiones de contenido. Dichas reglamentaciones deben someterse a un escrutinio estricto para que se demuestre que son necesarias para satisfacer un interés del Estado y que se establecen estrictamente para ese fin.

Entendemos que la propuesta de ley no establece un control de precios ni entra en si una edición es mejor o peor. Se establece únicamente un procedimiento de participación de los padres, no para pasar juicio sobre el contenido de los libros, sino para darle mayor participación a estos en las decisiones que toman las escuelas.

Por otro lado y en atención al problema aquí expuesto, el D.A.C.O. ha recopilado datos estadísticos relacionados con los precios de los libros de texto. A base de las listas de libros entregadas por los colegios al D.A.C.O., levantaron datos de precios de los libros de texto por grado académico y colegio para el presente año escolar 2003- 2004. A tenor con una muestra realizada por la División de Estudios Económicos, a base de veintinueve (290 colegios, los costos totales de los libros de texto requeridos para kindergarten fluctúa entre un mínimo de \$31.95 y hasta un máximo de \$261.40; para primer grado, entre \$109.90 y \$515.08; y para duodécimo o cuarto año, el costo total asciende a \$1,257.83.

El ***D.A.C.O. apoya*** la pieza legislativa aquí propuesta, toda vez que persigue proteger el peculio familiar. Más aún, la propuesta de ley complementa los propósitos del Reglamento anteriormente citado. Dicha propuesta tiene una visión innovadora pues provee una amplia y adecuada participación de los padres en el proceso decisonal de adquirir ese primario artículo para la educación de los hijos sin privar a la institución académica de su facultad de pasar juicio sobre las alternativas existentes en el mercado.

El ***Departamento de Justicia por su parte recomendó varias enmiendas a la medida las cuales fueron acogidas por esta comisión.*** Entre ellas la sustitución de “Consejo de Educación

Superior” por “Consejo General de Educación”. Esto debido a que, según la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993 otorga licencias y acredita instituciones públicas y privadas de educación superior en Puerto Rico. No obstante la presente pieza legislativa va dirigida a las escuelas privadas únicamente. Así también se hace extensiva la aplicación del proyecto a las escuelas de educación superior.

Cabe señalar que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el informe de la Resolución de la Cámara 7329 el cual ordenaba a esa comisión a realizar una investigación en torno al alza en el costo y la cantidad de los libros asignados en las escuelas privadas del país, las limitaciones a la libertad de las familias para seleccionar las librerías de su preferencia y la efectividad de la legislación y reglamentación vigente para remediar y regular estos asuntos. Como resultado de dicha investigación y como medida para atender la situación señalada se presentó la presente pieza legislativa. De igual forma esa comisión recibió un total de 49 llamadas en un sondeo informal, las cuales en su totalidad apoyaban la medida propuesta por entender que atendía una situación apremiante para los padres.

### **CONCLUSION**

Por las razones expresadas, vuestra Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor recomienda la aprobación del PC 4296 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Roberto Vigoreaux Lorenzana  
Presidente

Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2293, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir libre de costo al Municipio de Río Grande la titularidad del terreno y estructura de la que fue la escuela rural Zoila Figueroa, localizada en la Carretera Núm. 960 del Sector Morovis del Barrio Guzmán Abajo de dicho Municipio.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Departamento de Educación tomó para la década de los 90, como política pública cerrar aquellos planteles escolares que no cumplieran con mantener una matrícula mínima de estudiantes, a pesar del esfuerzo realizado por los Directores y maestros, la decisión había sido tomada y en su lugar se precedió a reubicar al estudiantado y todo el componente educativo a otras escuelas cercanas.

La Administración Municipal de Río Grande tiene sumo interés de que estas facilidades que fueron cerradas pasen a ser administradas por el municipio con el propósito de ponerlas en condiciones y ubicar en las mismas aquellos programas y proyectos que sean de beneficio para la

comunidad, lo que evitaría un desenfrenado vandalismo de la estructura, como también de personas ajenas y que viven al margen de la ley utilicen estas facilidades como guarida para realizar sus fechorías.

Esta Asamblea Legislativa considera preciso y pertinente que el Departamento de Transportación y Obras Públicas transfiera libre de costo al Municipio de Río Grande la titularidad del terreno y estructura de la que fue la escuela rural Zoila Figueroa, localizada en la Carretera 960 del Sector Morovis del Barrio Guzmán Abajo de dicho Municipio.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir libre de costo al Municipio de Río Grande la titularidad del terreno y estructura de la que fue la escuela rural Zoila Figueroa, localizada en la Carretera Núm. 960 del Sector Morovis del Barrio Guzmán Abajo de dicho Municipio.

Sección 2.-El terreno al igual que la estructura de la que fue la Escuela Zoila Figueroa será traspasado en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Río Grande.

Sección 3.-El Municipio de Río Grande deberá usar el terreno y la estructura cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta para que pueda establecer unas facilidades adecuadas para el uso y disfrute de la comunidad.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2293, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe recomendando la aprobación con enmiendas.

#### **En la Exposición de Motivos:**

Página 1, primer párrafo, línea 1

después de “Educación” eliminar “tomó” y sustituir por “adoptó”

Página 1, primer párrafo, línea 3

después de “estudiantes” eliminar “coma (,) a” y sustituir por “punto final (.) A” En esa misma línea después de “maestros” añadir “para disuadir esta política”

Página 1, segundo párrafo, línea 1

después de “La” añadir “Escuela Zoila Figueroa, ubicada en la Carretera Núm. 960, del Sector Morovis del Barrio Guzmán Abajo del Municipio de Río Grande, fue cerrada conforme a la política antes mencionada. A raíz de esto, la” En la misma línea, después de “Administración Municipal de Río Grande” eliminar “tiene” y añadir “ha demostrado”

Página 1, segundo párrafo, línea 2	Después de “interés” eliminar “de” y sustituir por “en”
Página 1, segundo párrafo, líneas 2 a la 3	eliminar “que fue cerrada” después de “propósito de” eliminar “ponerla en condiciones” y sustituir por “acondicionarla” En esa misma línea eliminar “ubicar” y sustituir por establecer”
Página 1, segundo párrafo, línea 4	después de “comunidad” eliminar “coma (,) lo que” y sustituir por “punto final (.) Esto” En esa misma línea después de “estructura,”, añadir “así” Después de “también” añadir “la presencia de”
Página 1, segundo párrafo, línea 5	después de “ajenas” eliminar “y” En esa misma línea después de “ley” eliminar “utilicen estas” y sustituir por “, las cuales utilizarían las”
Página 1, tercer párrafo, línea 2	después de “transfiera” eliminar “libre de costo” y sustituir por “por el precio nominal de un (1) dólar”
Página 1, tercer párrafo, líneas 3 a la 4	después de “estructura de la” eliminar “que fue la escuela rural” y sustituir por “antigua Escuela” Después de “Zoila Figueroa” eliminar “,localizada en la Carretera Núm. 960 del Sector Morovis del Barrio Guzmán Abajo de dicho Municipio”

**En el Texto:**

Página 2, líneas 2 a la 3	eliminar “libre de costo” y sustituir por “por el precio nominal de un (1) dólar” después de “estructura de la” eliminar “que fue la escuela rural” y sustituir por “antigua Escuela”
Página 2, línea 5	después de “estructura de la” eliminar “que fue la” y sustituir por “antigua”
Página 2, línea 7	después de “alguna” añadir “por parte”
Página 2, línea 12	después de “comunidad.” añadir “No obstante, si el municipio destina la propiedad para un uso distinto al que dispone esta Resolución, ésta revertirá al Departamento de Transportación y Obras Públicas.”
Página 2, entre líneas 12 y 13	añadir una nueva Sección 4 que lea de la siguiente forma: “El Municipio de Río Grande no podrá realizar actos de enajenación con el inmueble y estructura objeto de esta Resolución, tales como ceder en usufructo, vender, arrendar, hipotecar o cualquier otra forma de disponer de

Página 2, línea 13

éstos. Estas condiciones restrictivas tal y como aquí se describen, deberán ser consignadas en la escritura pública a ser otorgada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, a favor del Municipio de Río Grande.” Sección “4” se reenumera como Sección “5”

**En el Título:**

Página 1, párrafo único, línea 1

después de “transferir” eliminar “libre de costo” y sustituir por “por el precio nominal de un (1) dólar”

Página 1, párrafo único, línea 2

después de “estructura de la” eliminar “que fue la escuela rural” y sustituir por “antigua Escuela”

### I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2293, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir libre de costo al Municipio de Río Grande la titularidad del terreno y estructura de la que fue la escuela rural Zoila Figueroa, localizada en la Carretera Núm. 960 del Sector Morovis, del Barrio Guzmán Abajo de dicho Municipio.

### II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el propósito de evaluar esta medida, la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, solicitó ponencia escrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Municipio de Río Grande y al Departamento de Educación. Una vez evaluadas las posturas esbozadas por estas agencias, decidimos avalar la aprobación de esta medida. Veamos porqué.

#### Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, por disposición de ley, es custodio de todas las propiedades estatales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, el Secretario de dicha Agencia está facultado para disponer y resolver de todo aquello que se relacione con las estatales. Por estas razones, no tienen objeción a la aprobación de la R. C. de la C. 2293 y endosan la transferencia de la Escuela Zoila Figueroa al Municipio de Río Grande. La misma deberá ser utilizada para establecer programas y proyectos que redundarán en beneficio de la Comunidad. Adjuntan copia del Permiso de Entrada y Ocupación otorgado al Municipio de Río Grande donde se autoriza al uso de la propiedad. Por último, recomiendan se consulte con el Departamento de Educación para la actualización del endoso.

#### Municipio de Río Grande

El Municipio de Río Grande, en adelante el Municipio, solicita al Departamento de Transportación y Obras Públicas que transfiera la titularidad del terreno y estructura de la Escuela Zoila Figueroa localizada en la Carretera Núm. 960 del Sector Morovis del Barrio Guzmán Abajo. Dicha estructura se encuentra ubicada en uno de los sectores más distantes al centro del pueblo lo que redundaría en gran beneficio a los residentes de la comunidad. El Municipio tendrá la oportunidad de establecer en esta escuela una serie de programas que vayan dirigidos a mejorar y

beneficiar la calidad de vida del sector. Entre los programas contemplados por el Municipio están aquellos dirigidos a la salud, orientación familiar y consejería entre otros, lo que ayudaría a fomentar la unión familiar. Reiteran su compromiso de evitar el vandalismo y actos contrarios a la ley, los cuales ocurren actualmente en estructuras cerradas. Se comprometen a su vez a rehabilitar la propiedad y a conservarla en óptimas condiciones.

### **Departamento de Educación**

El Departamento de Educación en referencia a la R. C. de la C. 2293, indican que el día 20 de marzo del año 1996 recomendaron al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la entrada y ocupación del Municipio de Río Grande con relación a la Escuela Zoila Figueroa, por lo que no tienen ningún reparo con la aprobación de la medida.

Una vez evaluadas las posiciones de las agencias antes mencionadas, la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, decide aprobar esta medida, ya que es interés legítimo de nuestro gobierno que se provean programas de ayuda comunitaria y de interés social. De acuerdo a la información suministrada por las agencias comparecientes, la estructura y propiedad de la Escuela Zoila Figueroa del Municipio de Río Grande no está siendo utilizada actualmente como facilidad educativa del Departamento de Educación. Al presente, la misma es utilizada por el Programa Aspira, para proveer programas de salud, orientación familiar, consejería y actividades para la comunidad de las cuales niños, jóvenes y adultos se han estado beneficiando. Todos los servicios que ofrece esta facilidad, mejoran la calidad de vida de la comunidad y fomentan la unión familiar. Tomando en consideración los programas de mejoras sociales y el apoyo por parte de las entidades envueltas, creemos prudente la aprobación del mismo considerando las enmiendas sugeridas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 2293, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

Presidente

Comisión de Gobierno Municipal,

Corporaciones Públicas y Asuntos

Urbanos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2306, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir libre de costo al Municipio de Río Grande la titularidad del terreno y estructura de la que fue la Escuela Jiménez, localizada en la Carretera Núm. 967, Km. 1.6, del Sector Las 3T del Barrio Jiménez de dicho Municipio.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Departamento de Educación tomó para la década de los 90, como política pública cerrar aquellos planteles escolares que no cumplieran con mantener una matrícula mínima de estudiantes, a pesar del esfuerzo realizado por los Directores y maestros, la decisión había sido tomada y en su lugar se precedió a reubicar al estudiantado y todo el componente educativo a otras escuelas cercanas.

La Administración Municipal de Río Grande tiene sumo interés de que estas facilidades que fueron cerradas pasen a ser administradas por el municipio con el propósito de ponerlas en condiciones y ubicar en las mismas aquellos programas y proyectos que sean de beneficio para la comunidad, lo que evitaría un desenfrenado vandalismo de la estructura, como también de personas ajenas y que viven al margen de la ley utilicen estas facilidades como guarida para realizar sus fechorías.

Esta Asamblea Legislativa considera preciso y pertinente que el Departamento de Transportación y Obras Públicas transfiera libre de costo al Municipio de Río Grande la titularidad del terreno y estructura de la que fue la Escuela Jiménez, localizada en la Carretera 967 Kilómetro 1.6 del Sector Las 3T del Barrio Jiménez de dicho Municipio.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir libre de costo al Municipio de Río Grande la titularidad del terreno y estructura de la que fue la Escuela Jiménez, localizada en la Carretera Núm. 967, Kilómetro 1.6, del Sector Las 3T del Barrio Jiménez de dicho Municipio.

Sección 2.-El terreno al igual que la estructura de la que fue la Escuela Jiménez será traspasado en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Río Grande.

Sección 3.-El Municipio de Río Grande deberá usar el terreno y la estructura cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta para que pueda establecer unas facilidades adecuadas para el uso y disfrute de la comunidad.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2306, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe recomendando la aprobación con enmiendas.

#### **En la Exposición de Motivos:**

Página 1, primer párrafo, línea 1

después de “Educación” eliminar “tomó” y sustituir por “adoptó”

Página 1, primer párrafo, línea 3

después de “estudiantes” eliminar “coma (,) a” y sustituir por “punto final (.) A” En esa misma línea después de “maestros” añadir “para disuadir esta política”

Página 1, segundo párrafo, línea 1

después de “La” añadir “Escuela Jiménez, ubicada en la Carretera Núm. 967, Km. 1.6, del Sector Las 3T del Barrio Jiménez del Municipio de Río Grande, fue cerrada conforme a la política antes mencionada. A raíz de esto, la” En la misma línea, después de “Administración Municipal de Río Grande” eliminar “tiene” y añadir “ha demostrado” Después de “interés” eliminar “de” y sustituir por “en”

Página 1, segundo párrafo, líneas 1 a la 2

eliminar “que fue cerrada”

Página 1, segundo párrafo, líneas 2 a la 3

después de “propósito de” eliminar “ponerla en condiciones” y sustituir por “acondicionarla” En esa misma línea eliminar “ubicar” y sustituir por “establecer”

Página 1, segundo párrafo, línea 4

después de “comunidad” eliminar “coma (,) lo que” y sustituir por “punto final (.) Esto” En esa misma línea después de “estructura,”, añadir “así” Después de “también” añadir “la presencia”

Página 1, segundo párrafo, línea 5

después de “ajenas” eliminar “y” En esa misma línea después de “ley” eliminar “utilicen estas” y sustituir por “, las cuales utilizarían las”

Página 1, tercer párrafo, línea 2

después de “transfiera” eliminar “libre de costo” y sustituir por “por el precio nominal de un (1) dólar”

Página 1, tercer párrafo, líneas 3

después de “estructura de la” eliminar “que fue la” y sustituir por “antigua” Después de “Escuela Jiménez” eliminar “, localizada en la Carretera Núm. 967, Km. 1.6, del Sector Las 3T del Barrio Jiménez de dicho Municipio”

**En el Texto:**

Página 2, líneas 2 a la 3

eliminar “libre de costo” y sustituir por “por el precio nominal de un (1) dólar” En esa misma línea después de “estructura de la” eliminar “que fue la” y sustituir por “antigua”

Página 2, línea 5

después de “estructura de la” eliminar “que fue la” y sustituir por “antigua”

Página 2, línea 7

después de “alguna” añadir “por parte”

Página 2, línea 12

después de “comunidad.” añadir “No obstante, si el municipio destina la propiedad para un uso distinto al que dispone esta Resolución, ésta revertirá al Departamento de Transportación y Obras Públicas.”

Página 2, entre líneas 12 y 13

añadir una nueva Sección 4 que se lea de la siguiente forma: “El Municipio de Río Grande no podrá realizar actos de enajenación con el

Página 2, línea 13

inmueble y estructura objeto de esta Resolución, tales como ceder en usufructo, vender, arrendar, hipotecar o cualquier otra forma de disponer de éstos. Estas condiciones restrictivas tal y como aquí se describen, deberán ser consignadas en la escritura pública a ser otorgada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, a favor del Municipio de Río Grande.” Sección “4” se reenumera como Sección “5”

**En el Título:**

Página 1, párrafo único, línea 1

después de “transferir” eliminar “libre de costo” y sustituir por “por el precio nominal de un (1) dólar”

Página 1, párrafo único, línea 2

después de “estructura de la” eliminar “que fue la” y sustituir por “antigua”

### I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2306, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir libre de costo al Municipio de Río Grande la titularidad del terreno y estructura de la que fue la Escuela Jiménez, localizada en la Carretera Núm. 967, Km. 1.6 del Sector Las 3T del Barrio Jiménez de dicho Municipio.

### II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el propósito de evaluar esta medida, la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, solicitó ponencia escrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Municipio de Río Grande y al Departamento de Educación. Una vez evaluadas las posturas esbozadas por estas agencias, decidimos avalar la aprobación de esta medida. Veamos porqué.

#### Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en adelante D.T.O.P., luego de evaluar la R.C. de la C. 2306 endosa la transferencia de la Escuela Jiménez al municipio de Río Grande por entender que la propiedad será utilizada para desarrollar proyectos y programas que redundarán en beneficio de la comunidad. No obstante, recomiendan que la escuela no podrá ser vendida, cedida en usufructo ni arrendada y que de incumplirse con cualquiera de estas condiciones, la propiedad revertirá al D.T.O.P. Relatan en su escrito que el día 24 de diciembre del año 1997, se otorgó un Permiso de Entrada y Ocupación al Municipio de Río Grande para utilizar la Escuela Jiménez como Centro Comunal y de Servicios.

#### Municipio de Río Grande

El Municipio de Río Grande, en adelante Municipio, solicita que las agencias gubernamentales correspondientes le transfieran libre de costo la titularidad del terreno y estructura de la antigua Escuela Jiménez ubicada en el Sector las 3T del Barrio Jiménez de dicho municipio. El Municipio se compromete a la conservación de la propiedad y a desarrollar programas sociales encaminados al servicio de las comunidades cercanas. Entre las ayudas a ofrecerse se encuentran los

servicios de salud, orientaciones a las familias, programas para evitar la deserción escolar, programas de orientación prenatal y otros programas necesarios para el progreso de la comunidad. Se sienten seguros de que agencias como Servicio de Extensión Agrícola, Departamento de la Familia y el Consorcio del Noreste entre otras, ayudarán a ofrecer los servicios necesarios para lograr el éxito de los programas de ayuda social. Por último, hacen énfasis en su compromiso de evitar los vandalismos y acciones contrarias a la ley que ocurren en las estructuras abandonadas.

### **Departamento de Educación**

El Departamento de Educación recomienda favorablemente la Resolución Conjunta de la Cámara 2306 por ser un proyecto que permite la entrada y ocupación de varias escuelas en desuso para ser utilizadas como centros comunales y ofrecer servicios a la comunidad, entre ellas, la Escuela Jiménez del Municipio de Río Grande.

Una vez evaluadas las posiciones de las agencias concernidas, la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, decidió aprobar esta medida, ya que es interés legítimo de nuestro gobierno que se provean programas de ayuda comunitaria y de interés social. De acuerdo a la información suministrada por las agencias comparecientes, la estructura y propiedad de la Escuela Jiménez del Municipio de Río Grande no está siendo utilizada actualmente como facilidad educativa propia del Departamento de Educación. Tomando en consideración los programas de mejoras sociales a desarrollarse y el apoyo por parte de las entidades envueltas, creemos prudente la aprobación del mismo considerando las enmiendas sugeridas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 2306, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Sixto Hernández Serrano  
Presidente

Comisión de Gobierno Municipal,  
Corporaciones Públicas y Asuntos  
Urbanos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2339, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir libre de costo al Municipio de Río Grande la titularidad del terreno y estructura de la que fue la Escuela Juan González, localizada en la Carretera Núm. 955, del Sector Juan González, del Barrio Jiménez de dicho Municipio.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Departamento de Educación tomó para la década de los 90, como política pública cerrar aquellos planteles escolares que no cumplieran con mantener una matrícula mínima de estudiantes, a pesar del esfuerzo realizado por los Directores y maestros, la decisión había sido tomada y en su lugar se precedió a reubicar al estudiantado y todo el componente educativo a otras escuelas cercanas.

La Administración Municipal de Río Grande tiene sumo interés de que estas facilidades que fueron cerradas, pasen a ser administradas por el municipio con el propósito de ponerlas en condiciones, y ubicar en las mismas, aquellos programas y proyectos que sean de beneficio para la comunidad, lo que evitaría un desenfrenado vandalismo de la estructura, como también de personas ajenas y que viven al margen de la ley utilicen estas facilidades como guarida para realizar sus fechorías.

Esta Asamblea Legislativa considera preciso y pertinente que el Departamento de Transportación y Obras Públicas transfiera libre de costo al Municipio de Río Grande la titularidad del terreno y estructura de la que fue la Escuela Juan González, localizada en la Carretera 955 del sector Juan González del barrio Jiménez de dicho Municipio.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir libre de costo al Municipio de Río Grande la titularidad del terreno y estructura de la que fue la Escuela Juan González, localizada en la Carretera Núm. 955 del sector Juan González del barrio Jiménez de dicho Municipio.

Sección 2.-El terreno al igual que la estructura de la que fue la Escuela Juan González será traspasado en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Río Grande.

Sección 3.-El Municipio de Río Grande deberá usar el terreno y la estructura cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta para que pueda establecer unas facilidades adecuadas para el uso y disfrute de la comunidad.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 2339, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe recomendando la aprobación con enmiendas.

#### **En la Exposición de Motivos:**

Página 1, primer párrafo, línea 1

después de “Educación” eliminar “tomó” y sustituir por “adoptó”

Página 1, primer párrafo, línea 3

después de “estudiantes” eliminar “coma (,) a” y sustituir por “punto final (.) A” En esa misma línea después de “maestros” añadir “para disuadir esta política”

Página 1, segundo párrafo, línea 1	después de “La” añadir “Escuela Juan González , ubicada en la Carretera Núm. 955, del Sector Juan González del Barrio Jiménez del Municipio de Río Grande, fue cerrada conforme a la política antes mencionada. A raíz de esto, la” En la misma línea, después de “Administración Municipal de Río Grande” eliminar “tiene” y sustituir por “ha demostrado” Después de “interés” eliminar “de” y sustituir por “en”
Página 1, segundo párrafo, línea 2 Página 1, segundo párrafo, líneas 2 a la 3	eliminar “que fue cerrada,” después de “propósito de” eliminar “ponerla en condiciones” y sustituir por “acondicionarla” En esa misma línea eliminar “ubicar” y sustituir por “establecer”
Página 1, segundo párrafo, línea 4	después de “comunidad” eliminar “coma (,) lo que” y sustituir por “punto final (.) Esto” En esa misma línea después de “estructura,” añadir “así” Después de “también” añadir “la presencia”
Página 1, segundo párrafo, línea 5	después de “ajenas” eliminar “y” En esa misma línea después de “ley” eliminar “utilicen estas” y sustituir por “,las cuales utilizarían las”
Página 1, tercer párrafo, línea 2	después de “transfiera” eliminar “libre de costo” y sustituir por “por el precio nominal de un (1) dólar”
Página 1, tercer párrafo, líneas 3 a la 4	después de “estructura de la” eliminar “que fue la” y sustituir por “antigua” Después de Escuela Juan González eliminar “,localizada en la Carretera Núm. 955 del Sector Juan González, del Barrio Jiménez de dicho Municipio”
<b>En el Texto:</b>	
Página 2, línea 2	eliminar “libre de costo” y sustituir por “por el precio nominal de un (1) dólar” En esa misma línea después de “estructura de la” eliminar “que fue” y sustituir por “antigua”
Página 2, línea 3	eliminar el primer “la” después de “Carretera Núm 955, del” eliminar “sector” y sustituir por “Sector”
Página 2, línea 5	después de “ estructura de la” eliminar “que fue la” y sustituir por “antigua”
Página 2, línea 7	después de “alguna” añadir “por parte”
Página 2, línea 12	después de “comunidad.” añadir “No obstante, si el municipio destina la propiedad para un uso

Página 2, entre líneas 12 y 13

distinto al que dispone esta Resolución, ésta revertirá al Departamento e Transportación y Obras Públicas.”

añadir una nueva Sección 4 que lea de la siguiente forma: “El Municipio de Río Grande no podrá realizar actos de enajenación con el inmueble y estructura objeto de esta Resolución, tales como ceder en usufructo, vender, arrendar, hipotecar o cualquier otra forma de disponer de éstos. Estas condiciones restrictivas tal y como aquí se describen, deberán ser consignadas en la escritura pública a ser otorgada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, a favor del Municipio de Río Grande.” Sección “4” se reenumera como Sección “5”

Página 2, línea 13

**En el Título:**

Página 1, párrafo único, línea 1

después de “transferir” eliminar “libre de costo” y sustituir por “el precio nominal de un (1) dólar”

Página 1, párrafo único, línea 2

después de “estructura de la” eliminar “que fue la” y sustituir por “antigua”

### **I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 2339, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir libre de costo al Municipio de Río Grande la titularidad del terreno y estructura de la que fue la Escuela Juan González, localizada en la Carretera Núm. 955, del Sector Juan González, del Barrio Jiménez de dicho Municipio.

### **II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES**

Con el propósito de evaluar esta medida, la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, solicitó ponencia escrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Municipio de Río Grande y al Departamento de Educación. Una vez evaluadas las posturas esbozadas por estas agencias, decidimos avalar la aprobación de esta medida. Veamos porqué.

#### **Departamento de Transportación y Obras Públicas**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en adelante D.T.O.P., estableció en su ponencia escrita que esta agencia por ley, es custodio de todas las propiedades estatales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, dispuso que el Secretario del Departamento está facultado en ley para disponer y resolver todo aquello relacionado a las obras públicas. Manifestó además, que el traspaso de propiedad inmueble del Estado Libre Asociado a un municipio o subdivisión política o viceversa, se efectuará mediante escritura pública la cual otorgará el alcalde del municipio correspondiente y el Secretario del D.T.O.P., de acuerdo al Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971, efectivo el 2 de enero de 1973. Conforme a estas disposiciones, el D.T.O.P. endosa

la transferencia del título de propiedad que propone esta medida, ya que persiguen un fin público. No obstante, recomienda que se indique en la medida que el municipio no podrá vender, ceder en usufructo, ni arrendar la escuela; en caso de incumplimiento, la propiedad revertirá al D.T.O.P. La Agencia remitió copia del Permiso de Entrada y Ocupación que le otorgó al Municipio de Río Grande.

### **Municipio de Río Grande**

El Municipio de Río Grande, en adelante Municipio, indicó que la Escuela Juan González ha permanecido cerrada por mucho tiempo, ya que el Departamento de Educación determinó cerrar aquellas facilidades escolares cuya matrícula de estudiantes es mínima. Actualmente, ésta estructura es frecuentemente visitada por personas mal intencionadas y ha servido para actos de vandalismo, situación que genera gran preocupación en la comunidad. En dichas facilidades, mediante un permiso de entrada y ocupación al Municipio, se ofrecen servicios a través de programas de acción social como lo es PROANI. Estos programas van dirigidos a desarrollar planes educativos que mejoren la calidad de vida y la salud, a proveer servicios de alimentos a deambulantes y a evitar la deserción escolar. Por las razones antes mencionadas, el Municipio endosa la aprobación de la medida.

### **Departamento de Educación**

El Departamento de Educación, manifestó en su ponencia escrita remitida a la Cámara de Representantes, que el pasado 25 de marzo de 2001 hicieron llegar al Departamento de Transportación y Obras Públicas una comunicación escrita, donde se recomienda la transferencia de la Escuela en desuso Juan González del Distrito Escolar de Río Grande al Municipio de dicho pueblo, con miras a establecer un Programa de Prevención de Delincuencia Juvenil. El Departamento de Educación expresa que no tiene reparos para la aprobación de esta medida.

Una vez evaluadas las posiciones de las agencias concernidas, la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos decidió aprobar esta medida, ya que es interés legítimo de nuestro gobierno que se provean programas de ayuda comunitaria y de interés social a nuestros ciudadanos. De acuerdo a la información suministrada por las agencias comparecientes, la estructura y propiedad de la Escuela Juan González del Municipio de Río Grande no está siendo utilizada actualmente como facilidad educativa del Departamento de Educación. Al presente, la misma es utilizada por el Municipio de Río Grande para proveer alimentos a personas desamparadas, brindar servicios de prevención a la deserción escolar, y contribuir con programas de ayuda social, entre otros. Todos los servicios que ofrece esta facilidad, mejoran la calidad de vida de la comunidad y los mismos persiguen un bien común. Tomando en consideración los programas de mejoras sociales y el apoyo por parte de las entidades envueltas, creemos prudente la aprobación del mismo considerando las enmiendas sugeridas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 2339, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

Presidente

Comisión de Gobierno Municipal,

Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4210, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION**

Para reasignar al Municipio de Isabela, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, originalmente asignados al equipo los Pioneros del Noroeste, para transferir según se detalla en la Sección 1.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Isabela, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, originalmente asignados al equipo los Pioneros del Noroeste, para transferir según se detalla:

**A. Municipio de Isabela**

- 1. Sr. José Vélez Pérez  
 Núm. Seguro Social [REDACTED]  
 Bo. Calabazas, Sector  
 Los Tanques  
 San Sebastián, PR 00685  
 (Compra de materiales para la construcción de baño) \$500
  - 2. Sr. Eugenio Rodríguez Colchado  
 Núm. Seguro Social [REDACTED]  
 Buzón 566, Carretera # 112  
 Arenales Altos, Isabela, PR 00662  
 Tel. (787) 830-5641  
 (Aportación para la instalación de un poste del tendido eléctrico) \$1,500
- Total \$2,000**

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4210, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

- Página 1, línea 3, después de “detalla” insertar “a continuación”.
- Página 1, línea 2, antes de “,” insertar “del Distrito Representativo Núm. 16”.
- Página 1, línea 4, eliminar todo su contenido.

Página 2, entre las líneas 10 y 11,

insertar Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Página 2, línea 11,

tachar “2.” y sustituir por “3.”.

**En el Título:**

Página 1, línea 2,

antes de “,” insertar “del Distrito Representativo Núm. 16”.

Página 1, línea 4,

después de “Sección 1” tachar “.” e insertar “de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 4210, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Isabela, del Distrito Representativo Núm.16 la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, originalmente asignados al equipo los Puioneros del Noroeste, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4210 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4303, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, en el inciso 8, para la construcción de pista de trotar y mejoras a Facilidades Recreativas de la Urbanización Vista Verde de dicha ciudad para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 se la asignaron fondos al Distrito Representativo Núm. 19 que comprende la Ciudad de Mayagüez. La administración y

distribución de estos fondos se canalizarán mediante la colaboración del Municipio de Mayagüez. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Resolución Conjunta han surgido diversas necesidades de asignación de Fondos Legislativos que obligan a realizar la reasignación correspondiente.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos previamente asignados al Municipio de Mayagüez mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 para que sean utilizados para los siguientes fines:

- |    |  |                        |
|----|--|------------------------|
| a. | Sra. Milagros Meléndez Ramos<br>Núm. Seguro Social [REDACTED]<br>Carr. 339 km. 3.4, Caminos Los Pilonos<br>Bo. Limón, Mayagüez<br>para la rehabilitación de la vivienda    | \$1,500                |
| b. | Sra. Lissette González Durán<br>Núm. Seguro Social [REDACTED]<br>Carr. 354 Km. 6.1<br>Bo. Río Cañas, Mayagüez<br>para rehabilitación de la vivienda                        | 2,500                  |
| c. | Sr. Héctor Berríos Rubio<br>Num. Seguro Social [REDACTED]<br>Calle Príncipe #214<br>Bo. Colombia, Mayagüez<br>para rehabilitación de la vivienda                           | 3,000                  |
| d. | Sra. Sylvia Castillo Marrero<br>Núm. Seguro Social [REDACTED]<br>Carr. 348 Int., Camino Los Marrero<br>Bo. Quebrada Grande, Mayagüez<br>para rehabilitación de la vivienda | 1,600                  |
| e. | Sra. Isabel Martínez Maisonet<br>Núm. Seguro Social [REDACTED]<br>Calle II #49<br>Bo. Río Hondo, Mayagüez<br>para rehabilitación de la vivienda                            | <u>1,400</u>           |
|    | <b>Total Asignado</b>  | <b><u>\$10,000</u></b> |

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4303, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, línea 2,

tachar “de fondos previamente asignados al Municipio de Mayagüez” y sustituir por “asignados previamente”.

Página 1, línea 3,

después de “2002” insertar “en el inciso 8, al Municipio de Mayagüez”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 4303, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, en el inciso 8, para la construcción de pista de trotar y mejoras a Facilidades Recreativas de la Urbanización Vista Verde de dicha ciudad para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4303 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4308, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION**

“Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Equipo Los Gallitos de Isabela, Inc., para cubrir gastos de funcionamiento de dicho equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Isabela la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Equipo Los Gallitos de Isabela, Inc., para cubrir gastos de funcionamiento de dicho equipo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4308, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### **En el Texto:**

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

#### **En el Título:**

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 4308, tiene el propósito de asignar al Municipio de Isabela la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Equipo Los Gallitos de Isabela, Inc., para que sean utilizados en cubrir gastos de funcionamiento de dicho equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4308 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4311, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para llevar a cabo

las labores de canalización de la Quebrada del Barrio Seboruco de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna Municipio de Peñuelas la cantidad de doscientos mil (200,00) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para llevar a cabo las labores de canalización de la Quebrada del Barrio Seboruco de dicho Municipio.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4311, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, línea 2,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

Página 1, línea 4,

tachar “Municipio” y sustituir por “municipio”.

**En el Título:**

Página 1, línea 2,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

Página 1, línea 4,

tachar “Municipio” y sustituir por “municipio”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 4311, tiene el propósito de asignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en llevar a cabo las labores de canalización de la Quebrada del Barrio Seboruco de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4311 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4321, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 12, para ser distribuido según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Vega Baja, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 12, para ser distribuidos y transferidos como se detalla a continuación:

- |   |                       |
|---|-----------------------|
| 1- Pedro Crespo Lugo                                  |                       |
| Núm. Seguro Social [REDACTED]                         |                       |
| Calle A 1, Número 21                                  |                       |
| Parcelas Amadeo                                       |                       |
| Vega Baja, P.R. 00693                                 |                       |
| Teléfono 807-1502                                     |                       |
| para la compra de medicamentos, gastos de             |                       |
| viajes a visitas médicas y tratamiento cardiovascular | \$1,000               |
| 2- Luis Lebrón  |                       |
| Núm. Seguro Social [REDACTED]                         |                       |
| 340 Calle Paseo Ciprés                                |                       |
| Urb. Villa Pinares                                    |                       |
| Vega Baja, PR 00693                                   |                       |
| para pagar deuda de viaje de equipo de ciclistas      |                       |
| impedidos a competencias en Estados Unidos            |                       |
| en el año 2003  | <u>1,000</u>          |
| <b>Total</b>  | <b><u>\$2,000</u></b> |

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4321, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, línea 3,

tachar “y transferidos como” y sustituir por “según”.

Página 2, línea 11,

tachar “reassignados” y sustituir por “asignados”.

**En el Título:**

Página 1, línea 4,

tachar “reassignados” y sustituir por “asignados”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 4321, tiene el propósito de asignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 12, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4324, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION**

“Para asignar al Municipio de San Germán la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Jesús Manuel Silva Rosado, para gasto del Festival Cafetalero.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Germán la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, par ser transferidos al Sr. Jesús Manuel Silva Rosado, para gastos del Festival Cafetalero.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4324, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Título:**

Página 1, línea 3,

después de “Cafetalero” tachar “,” y sustituir por “; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 4324, tiene el propósito de asignar al Municipio de San Germán la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Jesús Manuel Silva Rosado, para gastos del Festival Cafetalero; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4324 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4325, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para enmendar el Apartado C inciso 3, de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, dentro del Distrito Representativo Núm. 37, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta, para que lea como se detalla en la Sección 1.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Apartado C inciso 3, de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, dentro del Distrito Representativo Núm. 37, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta, para que lea de la siguiente forma:

“C) Municipio de Río Grande

3. Aportación para la construcción de un badén a

la entrada del Camino Los Quiñones y su repavimentación

Carr. 186 Km.27.6 Interior sector El Verde, y otras mejoras

dentro del límite municipal de Río Grande

\$8,000”

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4325, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, línea 2,

tachar “a los fines de modificar” y sustituir por “para que lea como sigue:”.

Página 1, línea 3,

tachar todo su contenido.

Página 1, líneas 9 y 10;

tachar todo su contenido.

**En el Título:**

Página 1, línea 3,

tachar “, para que lea como se detalla en la” y sustituir por “.”.

Página 1, línea 4,

tachar todo su contenido.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 4325, tiene el propósito de enmendar el Apartado C inciso 3, de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, dentro del Distrito Representativo Núm. 37, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4326, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas al título.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Loíza, la cantidad de mil doscientos noventa y cinco (1,295) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 37, para cubrir parte de los gastos funerales y otros gastos relacionados de quien en vida fuera el señor Benicio De Jesús Medina, sector Jobos, Carr. PR 187 Barrio Medianía Baja, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Loíza, la cantidad de mil doscientos noventa y cinco (1,295) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para cubrir parte de los gastos de funeral y otros gastos relacionados de quien en vida fue el señor Benicio De Jesús Medina, Núm. Seguro Social [REDACTED] HC-01 Box 3201, Sector Jobos, Carr. PR 187 Barrio Medianía Baja, Loíza, PR 00772.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4326, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Título:**

Página 1, línea 5,

después de “,” tachar “para ser utilizados según se detalla en la Sección 1”.

Página 1, línea 6,

“de esta Resolución Conjunta”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 4326, tiene el propósito de asignar al Municipio de Loíza, la cantidad de mil doscientos noventa y cinco (1,295) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del distrito Representativo Núm. 37, para cubrir parte de los gastos funerarios y otros gastos relacionados de quien en vida fuera el señor Benicio De Jesús Medina, sector Jobos, Carr. PR 187 Barrio Medianía Baja, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4326 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4349, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

“Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Maunabo la cantidad mil setecientos (1,700) dólares, del balance de los fondos disponibles de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir según se indica a continuación:

- 1. Rosaura Martínez Crespo  
 Núm. Seguro Social [REDACTED]  
 HC 01 Bz 2448  
 Barrio Emajaguas  
 Maunabo, Puerto Rico  
 para pago de factura de luz y agua \$500
- 2. Sonia Giselle Acevedo  
 Núm. Seguro Social [REDACTED]  
 PO Box 54  
 Maunabo, Puerto Rico  
 para asistir a la XVIII Conferencia Mundial  
 de Promoción de la Salud en la ciudad de Melbourne Australia 500
- 3. Ramonita Torres Guzmán  
 Núm. Seguro Social [REDACTED]  
 y/o Alianza Familiar Comunitaria, Inc.  
 PO Box 313  
 Maunabo, Puerto Rico  
 para gastos operacionales \$700

Sección 3.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos municipales, federales y/o estatales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4349, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 2, línea 12,

Página 2, entre las líneas 12 y 13,

Página 2, línea 13,

Página 2, línea 15,

tachar “700” y sustituir por “700”.

insertar,

“TOTAL \$1,700”.

tachar “3” y sustituir por “2”.

tachar “4” y sustituir por “3”.

**En el Título:**

Página 1, línea 3,

después de “1” insertar “, de esta Resolución Conjunta”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 4349, tiene el propósito de asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4349 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4352, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de ochocientos (800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Sabana Grande la cantidad de ochocientos (800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados a continuación:

**A) MUNICIPIO DE SABANA GRANDE**

1. Nancy Rivera Cordero  
Núm. Seguro Social [REDACTED]  
Bo. Rayo Guaras, Calle Central #52  
Sabana Grande, P.R. 00637

Para gastos incurridos, en fuego ocurrido en su residencia \$800

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4352, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, línea 3,	después de “21,” insertar “y que serán utilizados”.
Página 1, después de la línea 10,	insertar; “ <b>Total \$800</b> ”.

**En el Título:**

Página 1, línea 3,	después de “21,” insertar “y que serán utilizados”.
--------------------	---

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 4352, tiene el propósito de asignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de ochocientos (800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 21, y que serán utilizados para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4377, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, provenientes del Distrito Representativo Núm. 6, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, destinarlos a Francisco Cabrera Santana, Núm. Seguro Social [REDACTED] para gastos fúnebres de su hermano Ernesto Cabrera Santana; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, provenientes del Distrito Representativo Núm. 6, consignados mediante la Resolución

Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, destinarlos a Francisco Cabrera Santana, Núm. Seguro Social [REDACTED] para gastos fúnebres de su hermano Ernesto Cabrera Santana.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4377, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### **En el Texto:**

Página 1, línea 2,

después de “provenientes” tachar “del Distrito Representativo Núm. 6, consignados mediante” y en la misma línea antes de “la” insertar “de”.

Página 1, línea 3,

antes de “a” tachar “destinarlos” y sustituir por “destinado”.

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

#### **En el Título:**

Página 1, línea 2,

después de “provenientes” tachar “del Distrito Representativo Núm. 6, consignados mediante” y en la misma línea antes de “la” insertar “de”.

Página 1, línea 3,

antes de “a” tachar “destinarlos” y sustituir por “destinado”.

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

Página 1, línea 5,

después de “autorizar” tachar “la transferencia”.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R.C. de la C. 4377, tiene el propósito de asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de siete mil cuatrocientos (1,400) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, destinado a Francisco Cabrera Santana, Núm. Seguro Social [REDACTED] para que sean utilizados en gastos fúnebres de su hermano Ernesto Cabrera Santana; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4377 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4389, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano la cantidad de doscientos (200) dólares para transferir a la señora María Rodríguez Llanos, Núm. Seguro Social [REDACTED] residente Avenida Gilberto Monroig #1929, San Juan, Puerto Rico 00912; para llevar a cabo mejoras a su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Para asignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano la cantidad de doscientos (200) dólares para transferir a la señora María Rodríguez Llanos, Núm. Seguro Social [REDACTED] residente Avenida Gilberto Monroig #1929, San Juan, Puerto Rico 00912; para llevar a cabo mejoras a su residencia.

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos de origen federal, estatal, municipal o privado para lograr sus fines.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4389, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### **En el Texto:**

Página 1, línea 2,

antes de “para” insertar “, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 1,”.

#### **En el Título:**

Página 1, línea 2,

antes de “para” insertar “, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 1,”

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 4389, tiene el propósito de asignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano la cantidad de doscientos (200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la señora María Rodríguez Llanos, Núm. Seguro Social [REDACTED] residente Avenida Gilberto Monroig # 1929, San Juan, Puerto Rico 00912; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4389 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4390, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano, la cantidad de quinientos treinta y ocho (538) dólares para transferir a la señora Susana Calderón, Núm. Seguro Social [REDACTED] residente 1929 Ave. Gilberto Monroig, San Juan, P.R. 00912; para llevar a cabo mejoras a su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Para asignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano, la cantidad de quinientos treinta y ocho (538) dólares para transferir a la señora Susana Calderón, Núm. Seguro Social [REDACTED] residente 1929 Ave. Gilberto Monroig, San Juan, P.R. 00912; para llevar a cabo mejoras a su residencia.

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos de origen federal, estatal, municipal o privado para lograr sus fines.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4390, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### **En el Texto:**

Página 1, línea 2,

antes de “para” insertar “, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 1,”.

#### **En el Título:**

Página 1, línea 2,

antes de “para” insertar “, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 1,”.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 4390, tiene el propósito de asignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano la cantidad de quinientos treinta ocho (538) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la señora Susana Calderón, Núm. Seguro Social [REDACTED] residente 1929 Ave. Gilberto Monroig, San Juan, Puerto Rico 00912; para llevar a cabo mejoras a su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4390 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4414, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas al título.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de seis mil novecientos (6 ,900) dólares provenientes de Fondo de Mejoras de la Vivienda en su Sitio Resolución Conjunta Núm. 3002 de 3 de septiembre de 2003 de la partida para rehabilitación y reparación de viviendas en los Barrios El Tuque, Playa de Ponce, Vayas Torres, Mercedita, Reparto Sabanetas, Parcelas Sabanetas, La Cuarta, Barrio Tiburones, Lajes, Bo. Bélgica, Cuatro Calles, Curva Turpeau, Sector La Calzada, Bo. Buyones, Caracoles, Las Corozas y Punta Diamante del Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de fondos.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los fondos que se reasignan en esta Resolución Conjunta provienen de la Resolución Conjunta Núm. 3002 de 3 septiembre de 2003 de la partida correspondiente al Fondo de Mejoras de la Vivienda en su Sitio. Esto fondos, originalmente fueron asignados en forma de bloque. Sin embargo, para armonizar con las directrices de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, hemos procedido a detallarlos mediante esta medida. Es importante destacar que estos fondos se encuentran depósitos y a su vez disponibles en el Municipio Autónomo de Ponce, además hemos sometido la certificación a la Comisión de Hacienda donde así lo indica.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ponce la cantidad de seis mil novecientos (6,900) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 3002 de 3 septiembre de 2003 de la partida de Fondo de Mejoras de la Vivienda en su Sitio para rehabilitación y reparación de viviendas en los Barrios El Tuque, Playa de Ponce, Vayas Torres, Mercedita, Reparto Sabanetas, Parcelas Sabanetas, La Cuarta, Bo. Tiburones, Lajes, Bo. Bélgica, Cuatro Calles, Curva Turpeau, Sector Calzada, Bo. Buyones, Caracoles, Las Corozas y Punta Diamante del Municipio de Ponce, a ser utilizados como se detalla a continuación:

- |    |   |       |
|----|---|-------|
| 1. | Silma S. Aponte Fraticelli<br>Núm. Seguro Social [REDACTED]<br>5341 Calle Caracas, Bo. Bélgica<br>Ponce, P.R.<br>Reparar techo, zinc y paredes    | \$500 |
| 2. | Noemi Collazo Colón<br>Núm. Seguro Social [REDACTED]<br>S – 26 Calle Kiat, Punta Diamante<br>Ponce, P.R.<br>Reparar techo y columnas              | 600   |
| 3. | Rosa M. Meléndez Sánchez<br>Núm. Seguro Social [REDACTED]<br>68 Vayas Torres, Mercedita, P.R.<br>Reparar techo, plafón y socos                    | 500   |
| 4. | Ada Gloria Santiago Borrero<br>Núm. Seguro Social [REDACTED]<br>F – 19 Calle Ryal, Punta Diamante<br>Ponce, P.R.<br>Reparar paredes, piso y techo | 500   |
| 5. | Wilberto Rivera Feliciano<br>Núm. Seguro Social [REDACTED]<br>5715 Calle Chile, Bo. Bélgica<br>Ponce, P.R.<br>Reparar piso, paredes y techo       | 500   |
| 6. | María Luciano Morales<br>Núm. Seguro Social [REDACTED]<br>101 Loma Bonita, Parcelas Sabanetas<br>Mercedita, P.R.<br>Reparar el piso y baño        | 600   |
| 7. | Juan Merced Rosa<br>Núm. Seguro Social [REDACTED]<br>875 Mercedita<br>Ponce, P.R.<br>Reparar socos y columnas                                     | 600   |
| 8. | Miguel Muñiz Ortiz<br>Núm. Seguro Social [REDACTED]<br>5107 Calle Ostra, Bo. Caracoles<br>Ponce, P.R.   |       |

Reparar techo y cuarto	600
9. Norma Arroyo Tull	
Núm. Seguro Social [REDACTED]	
S – 39 Calle Naira, Punta Diamante	
Ponce, P.R.	
Reparar el piso	500
10. Aurea Morell Ramos	
Núm. Seguro Social [REDACTED]	
KK – 38 Calle Rial, Punta Diamante	
Ponce, P.R.	
Reparar el baño	\$500
11. Brandi L. Torres	
Núm. Seguro Social [REDACTED]	
KK – 8 Calle Yuan, Punta Diamante	
Ponce, P.R.	
Reparar piso y paredes	500
12. Benito Torres Quirindongo	
Núm. Seguro Social [REDACTED]	
1472 Calle Juan Cabrel Llul	
El Tuque, Ponce, P.R.	
Reparar baño y techo	500
13. María Leyro Ramos	
Núm. Seguro Social [REDACTED]	
II – 1 Calle Inti, Punta Diamante	
Ponce, P.R.	
Reparar piso y paredes	500
<b>Total</b>	<b>\$6,900</b>

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4414, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### En el Título:

Página 1, línea 3,

antes de “de” tachar “3002” y sustituir por “1114”.

Página 1, línea 7,

después de “fondos” insertar “reasignados”.

Página 5, línea 1,

después de “fondos” tachar “asignados” y sustituir por “reasignados”.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R.C. de la C. 4414, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de seis mil novecientos (6,900) dólares provenientes de Fondo de Mejoras de la Vivienda en su Sitio Resolución Conjunta Núm. 1114 de 3 de septiembre de 2003 de la partida para rehabilitación y reparación de viviendas en los Barrios El Tuque, Playa de Ponce, Vayas Torres, Mercedita, Reparto Sabanetas, Parcelas Sabanetas, La Cuarta, Barrio Tiburones, Lajes, Bo. Bélgica, Cuatro Calles, Curva Turpeau, Sector La Calzada, Bo. Buyones, Caracoles, Las Corozas y Punta Diamante del Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1114 de 3 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4414 con enmiendas.”

Respetuosamente sometido,  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4436, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39; para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y el pareo de los fondos asignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39; para ser utilizados, según se indica a continuación:

Sra. Lizzette Jiménez Rodríguez

Núm. Seguro Social [REDACTED]

Calle 524 Blq. 191 #10

Quinta Ext. Villa Carolina

Carolina, P.R. 00985

Para comprar un clarinete

\$350

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-El beneficiario que reciba esta aportación legislativa tendrá la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4436, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, después de la línea 10,

Insertar “Total \$ 350”.

**En el Título:**

Página 1, línea 4,

después de “y” insertar “para autorizar”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 4436, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39; para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4670, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a los municipios de Aguas Buenas y Gurabo la cantidad de seis mil cuarenta (6,040) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para obra y mejora según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna a los municipios de Aguas Buenas y Gurabo la cantidad de seis mil cuarenta (6,040) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para obra y mejora según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.

**MUNICIPIO DE GURABO**

Luis A. Carrasquillo Llinas

Núm. Seguro Social [REDACTED]

HC 03 Box 9322 Bo. Jaguas – Sector Los Díaz

Gurabo, PR 00778

(787) 737-7447

Mejoras al hogar ubicado en el Bo.

Jaguas – Sector Los Díaz en Gurabo para

Arreglar puertas, ventanas y accesorios de baño \$1,000

María I. Meléndez González

Núm. Seguro Social [REDACTED]

HC 01 Box 8080 Bo. Masas II – Sector Lomas del Viento

Gurabo, PR 00778

(787) 712-5304

Mejoras al hogar ubicado en el Bo. Masas II Sector Lomas del

Viento Carr. 181 Km. 17 Hm. 8 eb

Gurabo para arreglo de filtraciones 550

Eduard Castro Cabezudo, tutor de

Eladio Castro Figueroa

Núm. Seguro Social [REDACTED] (beneficiario)

HC 02 Box 12278

Bo. Rincón

Gurabo, PR 00778

(787) 348-1366

Mejoras al hogar ubicado en el

Bo. Rincón – Sector Los Castros en

Km. 3 Hm. 0 – Gurabo para techo, ventanas puertas \$1,490

Osvaldo González Concepción

Núm. Seguro Social [REDACTED]

Calle I Casa 6

Urb. O’Reily

Gurabo, PR 00778

Mejoras al hogar ubicado en la Calle I

Casa 6 de la Urb. O’Reily en Gurabo

para hacer baño para impedidos 1,000

**MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS**

Mayra Sánchez Velázquez

Núm. Seguro Social [REDACTED]

HC 02 Box 12336

Bo. Bairoa – Sector La Brusca

Aguas Buenas, PR 00703

(787) 732-4337

Mejoras al hogar ubicado en el  
Sector La Bruscas del Bo. Bairoa en  
Aguas Buenas – Carr. 156 Km. 52.9 para techo 1,000  
Lilliam I. Rosario Luque  
Núm. Seguro Social [REDACTED]  
HC 01 Box 6570  
Bo. Juan Asencio – Sector El Llano  
Aguas Buenas, PR 00703  
(787) 732-3508

Mejoras al hogar ubicado en la Carr. 156  
Sector El Llano del Bo. Juan Asencio en  
Aguas Buenas – para tirar techo 1,000

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4670, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, línea 1,

tachar “a los municipios de Aguas Buenas y Gurabo la cantidad” y sustituir por “al Municipio de Gurabo, la cantidad de cuatro mil cuarenta (4,040) dólares, y al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, para un total”.

Página 1, línea 3,

después de “2003,” insertar “y que serán utilizados” y en la misma línea, tachar “en la Sección 1 de esta Resolución” y sustituir por “a continuación”.

Página 1, línea 4,

tachar todo su contenido.

Página 3, entre las líneas 9 y 10 insertar; “Sub-Total \$4,040”.

Página 4, entre las líneas 6 y 7 insertar;

“Sub- Total 2,000

Total \$6,040”.

**En el Título:**

Página 1, línea 1,

tachar “a los municipios de Aguas Buenas y Gurabo la cantidad” y sustituir por “al Municipio de Gurabo, la cantidad de cuatro mil

Página 1, línea 3,

cuarenta (4,040) dólares, y al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, para un total”.

después de “2003,” insertar “y que serán utilizados”.

Página 1, línea 4,

antes de “fondos” insertar “los” y en la misma línea, después de “fondos” insertar “asignados”.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 4670, tiene el propósito de asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de cuatro mil cuarenta (4,040) dólares, y al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, para un total de seis mil cuarenta (6,040) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, y que serán utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.”

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4678, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de San Germán la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Festival de Reyes de Dúey Bajo de San Germán Inc., y/o Sr. Rafael Sepúlveda Vélez, para sufragar gastos operacionales del festival; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Germán la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Festival de Reyes de Dúey Bajo de San Germán, Inc., para ayudar a sufragar gastos operacionales del festival.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4678, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R.C. de la C. 4678, tiene el propósito de asignar al Municipio de San Germán la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Festival de Reyes de Duey Bajo de San Germán Inc., y/o Sr. Rafael Sepúlveda Vélez, para sufragar gastos operacionales del festival; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4678 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4681, y se cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de mil (1,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Personas con Impedimentos, Inc., Centro de Artesanías Cotuí y/o Santos A. Velásquez Morales, para la adquisición de equipo de Oficina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Germán, la cantidad de mil (1,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Personas con Impedimentos, Inc., Centro de Artesanías Cotuí y/o Santos A. Velásquez Morales, para la adquisición de equipo de Oficina.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4681, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, línea 4,

después de “Santos A.” tachar “Velásquez” y sustituir por “Velázquez”.

**En el Título:**

Página 1, línea 4,

después de “Santos A.” tachar “Velásquez” y sustituir por “Velázquez”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R.C. de la C. 4681, tiene el propósito de asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de mil (1,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación de personas con Impedimentos, Inc., Centro de Artesanías Cotuí y/o Santos A. Velázquez Morales, para la adquisición de equipo de oficina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4681 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2317, titulado:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 5 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, a fon de que los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico advengan en conocimiento oficial y ejerzan su derecho oportunamente cuando surja la intención de disponer de bienes inmuebles que hayan perdido utilidad pública.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, deseo informar que la Delegación del Partido Nuevo Progresista con respecto a los Proyectos del Senado 2317, 2319, 2321, y 2322 no va a votar a favor de estos proyectos, estos proyectos son los llamados Proyectos de la Reforma Municipal, nuestra delegación y nuestra Conferencia Legislativa entiende que ya es muy tarde en el cuatrienio para estar aprobando Reformas Municipales y entiende que esto debe dejarse para la próxima Sesión Ordinaria cuando ya con un mandato expreso por el pueblo de Puerto Rico se ejecute la Reforma Municipal que no se ejecutó en este cuatrienio, por tal razón no estaremos votando a favor de estos cuatro proyectos.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, este proyecto trata de enmiendas a la Ley Núm. 12 del 10 de diciembre del 75, ciertamente beneficia a los municipios como parte de una serie de medidas que tienden a beneficiar a los municipios de todos los colores políticos, así que, en la medida en que ésta Legislatura tiene el mandato constitucional de legislar, y nosotros de ser legisladores hasta diciembre 31 de 2004, vamos a estar legislando hasta esos fines, independientemente de que nosotros entendamos y creamos que vamos a estar aquí el próximo cuatrienio, tenemos la obligación de seguir investigando, de seguir evaluando medidas que se radiquen y si fuera a seguir el consejo o el comentario del compañero Portavoz de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, pues tendríamos que detener los trabajos legislativos, por que el planteamiento que traen es que estamos en el último año del cuatrienio y no se pueden atender este tipo de medidas. Yo quisiera, también, ver que opinión merece esta medida de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico que agrupa a alcaldes del Partido Nuevo Progresista, que además de apoyar, recomienda otras medidas adicionales para el beneficio de los municipios en el país, por eso, el P. del S. 2317 y los siguientes que vamos a estar discutiendo tienen informes de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y también en algunos casos de la Comisión de De lo Jurídico han sido evaluados, este específicamente que estamos discutiendo ahora no es de la Ley de Municipios Autónomos, sino de la Ley del 10 de diciembre del 75, Ley Núm. 12, y, lo que hace esta enmienda, es que una vez los municipios en el Estado Libre Asociado advenga en conocimiento oficial, puedan ejercer oportunamente su derecho para disponer los bienes inmuebles que hayan perdido utilidad pública, yo creo que esta medida es buena para los municipios, le concede un poder que antes no tenían para disponer de alguna propiedad inmueble que haya perdido utilidad pública. Señor Presidente, para que se apruebe dicho proyecto.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la misma según ha sido enmendada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2319, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) (6) del Artículo 14 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, a fin de requerir a los municipios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico la compra escalonada de material reciclable.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para expresiones sobre las medidas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con sus expresiones.

SR. DALMAU SANTIAGO: Esta es otra medida que enmienda la Ley Núm. 70 de septiembre de 2002, para requerir a los municipios del Estado Libre Asociado la compra escalonada de material reciclable, y yo me pregunto si los compañeros del Partido Nuevo Progresista que anunciaron que van a abstenerse de esta medida están en contra de que haya una política a favor del reciclaje para ayudar a nuestro medio ambiente y para ayudar a los congestionados vertederos de basura que tenemos en el país, en la medida que los municipios, como aquí lo dice la ley, tenga que comprar escalonadamente material reciclable, van a estar favoreciendo una política pública de mejorar los problemas de basura que tenemos en el país y así mismo estimular el reciclaje en los municipios, tanto en el área municipal administrativa como en la comunidad de cada uno de esos municipios adquiriendo material reciclado. Señor Presidente, por eso entiendo que esta medida también debe contar con el aval de los compañeros ya que nuestra isla tiene la necesidad urgente de reducir el volumen de los desperdicios que se depositan en los vertederos y desarrollar el mercado de material reciclado. Vemos como tanto la Asociación como la Federación de Alcaldes reconocen que es urgente el que se atienda esta situación. Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, reiteramos nuevamente las razones por las cuales estaremos absteniéndonos en esta medida al igual que las demás medidas que forman parte del paquete de medidas de la Reforma Municipal y bajo ningún concepto debe entenderse de que nuestra abstención es ni de aceptación ni de rechazo a ninguno de los conceptos que puedan estar contenidos en la legislación, sino nuestro rechazo es que a estas alturas del cuatrienio, en los últimos días ya de la última Sesión Ordinaria, es que se venga a aprobar el paquete de medidas de la Reforma Municipal, cuando a pesar de todo el tiempo que se ha tenido ha habido ocasiones que se ha solicitado turnos adicionales para volver a testificar sobre algunos de los Proyectos de Reforma Municipal y esa oportunidad no se ha conseguido y entendemos que se le ha dado un estudio extenso pero no con la profundidad que se debía haber hecho, y entendemos que es muy tarde para estar aprobando reformas a estas alturas.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Sixto Hernández.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, me sorprende realmente durante la tarde de hoy, las expresiones de los compañeros que han tenido la oportunidad y que a través de su portavoz Rivera Padilla que siempre Pedro Lafontaine, ya han estado escuchando cada una de los testimonios, tanto de la Asociación de Alcaldes como de la Federación de Alcaldes que han visto la necesidad que tienen los alcaldes de que se le aprueben estas medidas que son proyectos que han tenido sus vistas públicas, proyecto que la comisión, en las reuniones futuras de la comisión se aprobó tanto por la mayoría como por la minoría, y que los compañeros saben y conocen que tanto el honorable alcalde de Guaynabo Héctor O'Neill como los demás que han comparecido a las vistas han pedido que se les conceda tiempo para que estas medidas sean analizadas e inclusive, para que tanto la Asociación como la Federación puedan presentar en algunas de las medidas proyectos sustitutivos por que quieren que se incluyan una serie de cosas que estos proyectos no trajeron. Durante la tarde de hoy, todos estos proyectos que se están presentando estuvieron sus vistas públicas y la Federación de Alcaldes estuvo de acuerdo con cada uno de ellos y también en la Federación de Alcaldes lo que han estado proponiendo que algunos de los proyectos se envíe uno sustituto. Cada uno de ellos, principalmente estos que estamos viendo durante la tarde de hoy, son proyectos que enmiendan leyes especiales y que le dan una autoridad a los municipios para que puedan hacer su obra y se han trabajado desde que comenzamos el cuatrienio que se hizo la Comisión Evaluadora para la Reforma Municipal y que llegaron aquí al Senado y a la Cámara, y que en vistas conjuntas con el compañero José Luis Colón quien preside la Comisión de Gobierno Municipal en la Cámara y este servidor se ha escuchado y han tenido la oportunidad de expresarse todas aquellas personas a favor o en contra de cada una de las medidas, si es que estar en contra de estas medidas durante la tarde de hoy, abstenerse es estar en contra de los mismos alcaldes que ellos representan que están a favor, así es que me sorprende la actitud de los compañeros y entiendo que esto lo que está pasando es que no existe una coordinación o una comunicación entre los compañeros que están aquí en el Senado y los alcaldes de la Federación que ellos representan. Eso es todo, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 2319, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Proyecto del Senado 2319, según ha sido enmendado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título contenidas en el informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2321, titulado:

“Para enmendar el inciso (f) del Artículo 1B-4 y el inciso (A) del Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a fin de disponer lo concerniente al envío por el

Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de la imposición de primas de seguro obrero a los municipios.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Esta es otra medida que también ayuda a los municipios y que va relacionada a las primas de seguro obrero patronal en los municipios y la obligación que tiene la Corporación del Fondo del Seguro del Estado a cumplir por un término razonable de envío de información para que los municipios puedan tener esa prima al día y puedan hacerle justicia a los trabajadores municipales cuando tienen un accidente y cuando requieren de la ayuda de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Por eso, vuelvo y reitero lo que señalé en proyectos anteriores, los compañeros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista se están absteniendo de medidas que tanto la Federación de Alcaldes, que agrupa a los alcaldes del Partido Nuevo Progresista, como la Asociación de Alcaldes endosan, por que son de beneficio para su municipio, para su comunidad, para los empleados municipales, y la contestación al reclamo de invitación que le hace este Portavoz a los compañeros de votarle a favor de esa medida, la razón es que estamos en el último año del cuatrienio y esto debió haberse aprobado antes, quiere decir que prefiere mantenerse ni a favor ni en contra, pero a la misma vez, esto demuestra que el compromiso no existe para los municipios y los empleados municipales en cuanto a las primas de seguro de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, hacerle justicia a los empleados municipales, cuando esta legislación promueve el que se tenga toda la información al día para así poder proceder con las mismas. Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2322, titulado:

“Para enmendar los incisos € y (l) del Artículo 24.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 200, según enmendada, a fin de atemperar con la Reforma Municipal las disposiciones del registro y cobro de los boletos expedidos por infracciones a las ordenanzas municipales, así como expeditar el envío y la auditoría de las remesas que por este concepto corresponden a los municipios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, página 2, párrafo 2, línea 1, tachar “ello” y sustituir por “esta legislación”.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 2322, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el proyecto, según ha sido enmendado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título contenidas en el informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2621, titulado:

“Para crear la “Ley para el Desarrollo de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada en las Comunidades Especiales de Puerto Rico” autorizado a la Oficina del Coordinador General para el financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, en coordinación con el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos para la Vejez, a preparar un proyecto piloto y crear un reglamento a tales efectos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, página 2, párrafo 1, línea 3, después de “padres” tachar “de edad avanzada”; la página 2, párrafo 2, línea 2 y 3, después de “por” tachar todo su contenido y sustituir por “tener que invertir su tiempo en el cuidado de ellos”. Esa es la enmienda señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título contenidas en el informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3591, titulada:

“Para asignar al Municipio de Carolina la cantidad cinco mil (5,000) dólares; al Municipio de Vieques la cantidad de diez mil (10,000) dólares; a la Policía de Puerto Rico la cantidad de cinco mil seiscientos (5,600) dólares; al Departamento de Salud la cantidad de cuatro mil quinientos veinte (4,520) dólares; al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; al Departamento de la Familia, Región de Carolina de la cantidad de dos mil (2,000) dólares, para un total de veinte y ocho mil seiscientos veinte cien (28,620) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783. 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título sugeridas en el informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3593:

“Para reasigna al Municipio de Lajas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 202 de 24 de marzo de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso C, partida 5 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, después de “cinco” insertar “transferidos”.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 3, después de “cinco”, insertar “transferidos”. Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda adicional al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3594, titulada:

“Para transferir al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda sugerida en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda sugerida en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el encabezamiento de la medida, después de “señor”, corregir el apellido “Agosto”. Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Esa es la enmienda señor Presidente, corregir la palabra “Agosto”.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3595 titulada:

“Para asignar al Municipio de Arecibo, Hatillo y Vega Alta, la cantidad de seis mil ciento trece con treinta y cuatro centavos (6,113.34) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3596 titulada:

“Para asignar al Municipio de Arecibo y Vega Baja, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3597, titulada:

“Para enmendar el apartado 1, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 295 de 17 de abril de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la medida? No habiendo objeción, aprobada la medida.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3599, titulada:

“Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de doscientos noventa y tres (293) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3600, titulada:

“Para asignar al Municipio de Arecibo, Administración de Servicios Generales, Hatillo y Vega Baja, la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos veinticinco con dieciséis centavos (17,425.16) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3601, titulada:

“Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de siete mil cuatrocientos veintitrés dólares con cincuenta y cuatro centavos (7,423.54), de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3608, titulada:

“Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares; al Municipio de Guayama, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de novecientos (900) dólares, al Municipio de Villalba, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, para un total de diez mil doscientos (10,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4059, titulado:

“Para enmendar el Artículo 25 de la Ley Núm. 138 de 18 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño”, a los fines de eliminar el requisito de nombrar un Comité compuesto de siete (7) personas para promulgar dicho reglamento dentro de los ciento veinte (120) días de haberse aprobado la ley, esto en aras de aclarar la intención legislativa de otorgar discreción a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para que mediante el uso de su experiencia y conocimiento técnico adopte las reglas y reglamentos que considere necesarios conforme a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico”.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4296, titulado:

“Para crear la “Ley para la Compra de Textos Escolares” a fin de establecer que toda escuela privada autorizada a operar en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá contar con el consentimiento de la Asociación, Consejo de Padres y Maestros o una asamblea de padres para determinar el presupuesto máximo aplicable a cada grado para la compra de los libros de texto requeridos en cada año escolar.

SRA. RAMIREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senadora Ramírez.

SRA. RAMIREZ: Quería hacer unos comentarios sobre este Proyecto de la Cámara, la 4296, que fue del 12 de enero del 2004, que en el 8 de marzo del 2001 esta servidora presentó una Resolución del Senado, la 243, que fue aprobada el 26 de junio del 2001, para pedir una investigación con relación al costo de los libros, y el problema que surge cada año escolar con los padres cuando van a comprar los libros, fue uno de los primeros asuntos que yo presenté aquí en el Senado cuando salí Senadora, sin embargo, no solamente no se le dio paso, sino que una compañera Senadora hizo el comentario a la prensa con respecto al mismo, el 23 de julio del 2001, de que no era necesario hacer esto por que son fuerzas privadas, empresas privadas, y estoy ahora mismo ahora hablando, según dice la prensa, y por lo tanto eso ni siquiera fue a vista, ni fue considerado por el Senado, a pesar de fue aprobado aquí, ahora nos vienen con un Proyecto de la Cámara de este año, con unas fallas garrafales que no resuelve absolutamente nada y entiendo yo que o debe ser devuelto a comisión, o debe ser eliminado dicho Proyecto de la Cámara. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz. Senador McClintock.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, nuestra delegación no va a votar a favor de este proyecto, como ha adelantado la compañera Miriam Ramírez. Miembros de nuestra delegación han expresado preocupación sobre este tema; ese tema no fue atendido durante el transcurso del cuatrienio, ahora viene un proyecto del Cuerpo hermano para atender el tema, es un proyecto que adolece inclusive y posiblemente hasta de fallas constitucionales ya que nos preguntamos si el Estado debe estar reglamentando la manera y la forma en que se proveen y se venden libros de texto religiosos en Puerto Rico, y esto incluiría un libro de contenido religioso en Puerto Rico. Ciertamente, los que tenemos hijos de edad escolar, y los que han tenido en el pasado hijos de edad escolar, y han tenido que pagar cientos de dólares por semestre por hijo por los libros de texto que tienen que suplirle a sus hijos para que puedan estudiar, particularmente la escuela privada, saben que esto es un problema, pero la solución a este problema tiene que estudiarse con detenimiento, tiene que evitarse interferir con la independencia académica que desde hace varios años atrás, durante la primera administración del Gobernador Pedro Roselló, se estableció como política pública en Puerto Rico. Tiene que evitarse de igual manera trastocar el orden constitucional

que establece la separación entre iglesia y Estado, y ciertamente, tiene que evitar trastocar los derechos de libre expresión. Son muy pocas las ocasiones en que el Estado debe interferir con asuntos relacionados con publicaciones de cualquier tipo, y entendemos que este proyecto, de la manera que está redactado, no cumple con los parámetros mínimos para este asunto. Invitamos a aquellos miembros de la Mayoría Parlamentaria, que tengan la intención de votar a favor de esta medida que no es iniciativa de este Cuerpo Legislativo, que le expliquen a sus compañeros del Partido Nuevo Progresista, que le expliquen a sus compañeros y al pueblo en particular por que si esto era un problema que se le trajo a la atención de este Cuerpo Legislativo hace varios años atrás es que ahora se está atendiendo, lo que parecía ser una medida simple, quizás cuando lo vimos por primera vez en comisión, al estudiarlo con detenimiento al venir aquí al “floor”, nos damos cuenta de que adolece de unos problemas serios por los cuales yo diría que no tan solo debería ser devuelto a comisión, debería ser hasta devuelto al Cuerpo de origen para que volvieran a trabajar sobre el mismo; pero no lo hago como moción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: A mí me extraña sobremanera las declaraciones que acabo de escuchar, primero por que esto es un Proyecto de la Cámara de Representantes, que fue presentado por el compañero representante Héctor Ferrer, pero fue suscrito, según aparece aquí, por varios representantes del Partido Nuevo Progresista y por representantes del Partido Independentista. Quiere decir, que las intenciones de este proyecto radicado el 12 de enero del 2004, es una intención que le preocupa a personas de los tres partidos políticos. Por otro lado, se reciben ponencias del Departamento de Asuntos del Consumidor y del Departamento de Justicia, que si el Departamento de Justicia le hubiese visto algún viso de constitucionalidad o no al mismo, lo hubiese planteado en las ponencias y en las vistas que hubo en la Cámara de Representantes. Y se habla nuevamente de que si este problema se había hablado de antemano por qué es que se radica la pieza ahora; fácil, cuando se trajo a colación el problema de los libros en algunas escuelas públicas, que eran muy costosos, no estamos hablando aquí de coartar el derecho a la libertad de expresión de nadie, estamos aquí diciendo que las Asociaciones de Padres y Maestros del país se han quejado de los costos que tienen que pagar para poder adquirir los libros necesarios para que sus hijos tengan una buena educación. Y se presentó la R. de la C. 7329, hace un tiempo atrás, y para esa Resolución se hizo vistas públicas y se trajeron personas a hablar, y de las sugerencias de esas vistas es que se radica esta pieza legislativa, o sea, esta pieza no fue radcada el 12 de enero de este año a última hora para cumplir con un compromiso ni nada por el estilo, sino esta pieza surge de la investigación que realiza la Cámara de Representantes hace un tiempo atrás, donde está motivada esta pieza por el reclamo de muchos padres, de muchos maestros de escuelas en el país, y la pieza indica lo siguiente: crea una nueva ley para la compra de textos escolares para que cualquier escuela privada, autorizada para operar en Puerto Rico, tenga que consultarle a los padres y maestros de esa escuela a la hora de comprar libros de texto que son costosos para muchos padres puertorriqueños.

Yo no veo como alguien pueda oponerse a que haya una mejor comunicación, que a veces no existe, entre los padres y los maestros que se preocupan por la educación de sus hijos, que les enseñan que hay una libertad de expresión, pero también saben que para el bolsillo es difícil la cantidad de dinero que muchos padres tienen que pagar para poderle comprarle los libros a sus hijos, y que veces los libros tienen una duración de dos a tres años, de dos a tres años, pero las escuelas autorizan a cambiarlos anualmente teniendo que los padres volver a comprar los libros y no teniendo, verdad, a veces tienen más de un hijo, y un hijo puede aprovecharlo uno o dos años y le ordenan volver a comprar esos libros. Y ese tipo de dialogo, y ese tipo de comunicación, y ese tipo

de exigencia debe haberla para una mejor calidad en el estudiantado en la compra de sus libros, una mejor calidad en su vida estudiantil cuando sus padres tienen que utilizar esos recursos económicos para que su hijo pues logre una mejor educación. Y yo no veo cual es la objeción que no esté aclarada en el informe que acaba de presentar la Comisión de Banca y que también presentó la comisión que atendió la medida en la Cámara de Representantes y que es producto de un interés genuino de padres y maestros y de legisladores de los tres partidos políticos en esta Asamblea Legislativa representado, representando a esa población de padres y maestros que traen esta pieza legislativa luego de haberle dado una consideración en vistas públicas mediante una resolución investigativa.

Así que, dicho esto, para mí, señor Presidente, resulta difícil entender quien podría votarle en contra a una pieza legislativa que tiene el aval de los tres partidos políticos en la Cámara, que tiene el aval del Departamento de Asuntos del Consumidor, que tiene el aval de la Secretaria de Justicia y que tiene el aval de miles de padres y maestros de escuelas privadas en el país que está buscando una manera de poderle dar una mejor educación a sus hijos sin ver que se le exprima el bolsillo a la hora de comprar efectos escolares. Señor Presidente, para que se apruebe esta medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo objeción, aquellos que estén a favor dirán que sí, aquellos que estén en contra dirán que no, aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2293, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir libre de costo al Municipio de Río Grande la titularidad del terreno y estructura de la que fue la escuela rural Zoila Figueroa, localizada en la Carretera Núm. 960 del Sector Morovis del Barrio Guzmán Abajo de dicho Municipio.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2306, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir libre de costo al Municipio de Río Grande la titularidad del terreno y estructura de la que fue la Escuela Jiménez,

localizada en la Carretera Núm. 967, Km. 1.6, del Sector Las 3T del Barrio Jiménez de dicho Municipio.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera hacer unas expresiones en torno a esta medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Esta medida, señor Presidente, y hago este comentario para fines de que quede en récord, lo que a veces entendemos como debates estériles en este hemiciclo. Esta medida es una medida de la Cámara de Representantes que le ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas que transfiera libre de costo al municipio de Río Grande la titularidad del terreno y estructuras de la Escuela Jiménez, localizada en la carretera número 967 del Barrio Jiménez al municipio de Río Grande. Fíjese, señor Presidente, que esta medida tiene el aval del Departamento de Educación del Municipio de Río Grande, del Departamento de Transportación y Obras Públicas y es una medida cuyo autor es un compañero de la Cámara de Representantes que pertenece al Partido Nuevo Progresista. Y hago este señalamiento para récord, señor Presidente, por que las medidas que discutimos anteriormente era para lo mismo, transferir una estructura del Barrio Guzmán Abajo a dicho municipio y que también contó con el aval del gobierno y que también contó con el aval de los compañeros de la Cámara de Representantes y que va a contar con el voto de los compañeros del Partido Popular Democrático en este hemiciclo para ambas medidas. Sin embargo, hace unas semanas atrás, se presentaron medidas similares por el municipio del Partido Popular Democrático, y se suscitó un debate, tanto en la Cámara como en el Senado, que estábamos transfiriendo una escuela para uso de un municipio que teníamos el aval del gobierno, pero por el hecho de ser un municipio del Partido Popular Democrático, la Minoría objetaron el traspaso de esa titularidad, y quiero dejar esto claro para récord, las Resoluciones Conjuntas de la Cámara C. 2293 y 2306, ambas hacen lo mismo que una que nosotros aprobamos aquí en el pasado, pero la diferencia es que hoy van a contar con el aval de la Delegación del Partido Popular aún cuando el proponente de la medida y el municipio que va a recibir la titularidad no pertenecen al Partido de Gobierno, ni la Partido de Mayoría, esa es la diferencia cuando se está legislando conciente de las necesidades de un pueblo, de una comunidad sin tener que poner los intereses de partido político primero. Son mis palabras señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No sabemos específicamente a que medida se refiere el compañero, pero si se refiere a unas medidas donde se estaban asignando unos recursos de barril de tocino por parte de un legislador del Cuerpo hermano a un área que no forma parte del Distrito Representativo que ese Legislador representa en este cuatrienio, pero que forma parte del Distrito Representativo que su sucesor nuevo progresista representará en el próximo cuatrienio. Ciertamente tenemos que votarle en contra porque hay una opinión de la Directora de la Oficina de Servicios Legislativos que es para nosotros en términos de opiniones legales, lo que la Secretaría de Justicia es para la Rama Ejecutiva del Gobierno que dispone que un Legislador de Distrito, sea Senador o Representante, no puede asignar fondos de su barril o su barrilito a áreas que no forman parte de su Distrito en el cuatrienio actual pero que si formarían parte de su Distrito en el próximo cuatrienio, aquí, en este Senado de Puerto Rico la compañera Migdalia Padilla y el compañero Pablo Lafontaine, que son los únicos Senadores de Distrito que forman parte de la delegación actual del Partido Nuevo Progresista, se han abstenido de asignar fondos al municipio de Toa Alta, porque aunque el municipio de Toa Alta forma parte del Distrito Senatorial que la compañera Migdalia Padilla representará el próximo cuatrienio, no forma parte del Distrito Senatorial que la compañera

Migdalia Padilla y Pablo Lafontaine representan en este cuatrienio, si a lo que se refería el compañero Portavoz era a esas medidas que objetamos de un legislador del Cuerpo hermano que estaba asignando recursos fuera de su Distrito Representativo actual, pues esa sería la razón por la cual nosotros no podríamos avalar esas medidas hace unos cuantos días atrás aquí en el Senado de Puerto Rico, si se refiere a otro asunto pues, gustosamente nos gustaría tener la referencia para entonces evaluar cuales fueron las razones por la cual no votamos a favor de esa medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Portavoz de la Minoría del Partido Nuevo Progresista muy hábilmente utilizó el turno para hablar de un tema distinto al que estamos trayendo aquí en consideración, y dejar para récord un tema que el quería traer ante la consideración del Cuerpo y por razones de que las medidas no se debaten ante el Cuerpo, el no tuvo la oportunidad de discutirla la realidad es que en pasadas semanas, en pasados meses se han traído estas mismas medidas por parte de Legisladores de Mayoría para .hacer transferencias de estructuras de obras públicas que no se están utilizando a escuelas o a municipios, tanto en el Distrito de Humacao, tanto en el Distrito de Guayama como en el Distrito de Arecibo que han tenido oposición de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, y ése era el ejemplo que yo quería dejar establecido en el día de hoy, cuando si estamos apoyando medidas, aun cuando las personas que las promueven no pertenecen al mismo partido político. Aclarada esa situación, pido que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2339, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir libre de costo al Municipio de Río Grande la titularidad del terreno y estructura de la que fue la Escuela Juan González, localizada en la Carretera Núm. 955, del Sector Juan González, del Barrio Jiménez de dicho Municipio.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4210, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Isabela, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, originalmente asignados al equipo los Pioneros del Noroeste, para transferir según se detalla en la Sección 1.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4303, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, en el inciso 8, para la construcción de pista de trotar y mejoras a Facilidades Recreativas de la Urbanización Vista Verde de dicha ciudad para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4308, titulada:

“Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos la Equipo Los Gallitos de Isabela, Inc., para cubrir gastos de funcionamiento de dicho equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4311, titulada:

“Para asignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para llevar a cabo las labores de canalización de la Quebrada del Barrio Seboruco de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4321, titulada:

“Para asignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 12, para ser distribuido según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4324, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Germán la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Jesús Manuel Silva Rosado, para gastos del Festival Cafetalero.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4325, titulada:

“Para enmendar el Apartado C inciso 3, de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, dentro del Distrito Representativo Núm. 37, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta, y para que lea como se detalla en la Sección 1.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, línea 1, tachar “3” y sustituir por “2”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben la enmienda al título sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4326, titulada:

“Para asignar al Municipio de Loíza, la cantidad de mil doscientos noventa y cinco (1,295) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto e 2003 del Distrito Representativo Núm. 37, para cubrir parte de los gastos funerales y otros gastos relacionados de quien en vida fuera el señor Benicio De Jesús Medina, sector Jobos, Carr. PR 187 Barrio Medianía Baja, para ser utilizados según se detalla en la Sección de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4349, titulada:

“Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4352, titulada:

“Para asignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de ochocientos (800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 4, tachar todo su contenido. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben la enmienda al título sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4377, titulada:

“Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, provenientes del Distrito Representativo Núm. 6, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, destinarlos a Francisco Cabrera Santana, Núm. Seguro Social [REDACTED] para gastos fúnebres de su hermano Ernesto Cabrera Santana; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 3, tachar “destinados” y sustituir por “para transferirse”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda a la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: La línea 3, tachar “destinado” y sustituir por “para transferir”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4389, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano la cantidad de doscientos (200) dólares para transferir a la señora María Rodríguez Llanos, Núm. Seguro Social [REDACTED] residente Avenida Gilberto Monroig #1929, San Juan, Puerto Rico 00912; para llevar a cabo mejoras a su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben la enmienda al título sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4390, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano, la cantidad de quinientos treinta y ocho (538) dólares para transferir a la señora Susana Calderón, Núm. Seguro Social [REDACTED] residente 1929 Ave. Gilberto Monroig, San Juan, P.R. 00912; para llevar a cabo mejoras a su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4414, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de seis mil novecientos (6,900) dólares provenientes de Fondo de Mejoras de la Vivienda en su Sitio Resolución Conjunta Núm. 3002 de 3 de septiembre de 2003 de la partida para rehabilitación y reparación de viviendas en los Barrios El Tuque, Playa de Ponce, Vayas Torres, Mercedita, Reparto Sabanetas, Parcelas Sabanetas, La Cuarta, Barrio Tiburones, Lajes, Bo. Bélgica, Cuatro Calles, Curva Turpeau, Sector La Calzada, Bo. Buyones, Caracoles, Las Corozas y Punta Diamante del Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, párrafo 1, línea 2, tachar “3002” y sustituir por “1114”; en el texto, en la página 1, línea 2, tachar “3002” y sustituir por “1114”; la página 5, línea 1, tachar “asignados” y sustituir por “reasignados”. Son todas las enmiendas señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para desistir de la enmienda al título sometida en el informe, página 5, línea 1.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción al desistimiento? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el resto de las enmiendas al título sugeridas en el informe

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4436, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39; para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4670, titulada:

“Para asignar a los municipios de Aguas Buenas y Gurabo la cantidad de seis mil cuarenta (6,040) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para obra y mejora según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4678, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Germán la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Festival de Reyes de Duey Bajo de San Germán Inc., y/o Sr. Rafael Sepúlveda Vélez, para sufragar gastos operacionales del festival; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4681, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de mil (1,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Personas con Impedimentos, Inc., Centro de Artesanías Cotuí y/o Santos A. Velásquez Morales, para la adquisición de equipo de Oficina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben la enmienda al título sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 4059.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4059, titulado:

“Para enmendar el Artículo 25 de la Ley Núm. 138 de 18 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño”, a los fines de eliminar el requisito de nombrar un Comité compuesto de siete (7) personas para promulgar dicho reglamento dentro de los ciento veinte (120) días de haberse aprobarse la ley, esto en aras de aclarar la intención legislativa de otorgar discreción a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para que mediante el uso de su experiencia y conocimiento técnico adopte las reglas y reglamentos que considere necesarios conforme a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico”.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda en el título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 4, en el título, eliminar “aprobarse” y sustituir por “aprobado”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 4, tachar “Artículo 7: Exención contributiva” y las tres líneas siguientes, y reenumerar los artículos según correspondan; en la página 8, línea 2, tachar “40” y sustituir por “50” y en la línea 5, tachar “40” y sustituir por “50”; en la página 8, entre la línea 7 y 8, insertar lo siguiente “en el caso de que para la primera consulta no se logre el por ciento de participación requerido, la Comisión de Consulta escogerá una nueva fecha dentro de los próximos 60 días para comenzar una segunda consulta con iguales propósitos y cuya participación mínima requerida será el 33% más uno de los psicólogos licenciados y certificados como activos por la Junta Examinadora; como en la primera consulta, para la aprobación de la colegiación obligatoria en esta segunda consulta se requerirá el voto afirmativo de (50%) más (1) de los participantes de la votación. De no lograr que nuevamente el por ciento de participación requerido en esta ley, se entenderá que los psicólogos rechazan la colegiación compulsoria”; en la página 8, el párrafo que acabo de leer, dice insertar, hay que insertar el “inciso f” y el párrafo que acabo de leer, luego en la página 8, párrafo 2, línea 1, tachar “f” y sustituir por “e”; párrafo 3, línea 1, tachar “g” y sustituir por “h”; página 4, línea 1, tachar “h” y sustituir por “i” y en la página 5, línea 1, tachar “i” y sustituir por “j”. Son todas las enmiendas señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 1842 en su reconsideración.

### “INFORME DE CONFERENCIA

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. del S. 1842 titulado:

Para disponer respecto a la constitución del Colegio de Profesionales de la Psicología de Puerto Rico, con el requisito de colegiación obligatoria; especificar sus propósitos y facultades; determinar su reglamentación y fijar sanciones por el ejercicio de la psicología en contravención de esta Ley.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas:

**En la Exposición de Motivos:**

Página 1, Párrafo 4, línea 1

Luego de "de" insertar "una"

**En el Texto Decretativo:**

Página 2, Párrafo 3, línea 1 a la 7

Eliminar en su totalidad y sustituir por **"Artículo 3.- Autorización de una consulta a los fines de constituir el Colegio"**

Se autoriza a los profesionales de la Psicología con licencia para ejercer como tales en Puerto Rico y con re-certificación al día conforme a los requisitos aplicables establecidos en la Ley Núm. 105 del 22 de junio de 2000 y en los reglamentos de la Junta Examinadora de Psicólogos, a celebrar una consulta, según se dispone en el Artículo 15 de esta Ley, a los fines de determinar su voluntad de constituirse como entidad jurídica o corporación cuasi pública bajo el nombre de "Colegio de Profesionales de la Psicología de Puerto Rico" y, de así decidirlo conforme a las directrices de esta Ley, disponer que dicho colegio quede constituido jurídicamente con los objetivos, funciones y facultades que esta Ley establece.

Página 7, Párrafo 1, línea 4

La sede oficial del Colegio estará ubicada en la ciudad de San Juan, Puerto Rico." Luego de "Rico" insertar ", excepto el representante del interés público"

Página 7, Párrafo 1, línea 5

Eliminar "Psicólogos" y sustituir por "Psicología"

Página 7, Párrafo 1, línea 8 a 12

Despues de "Comisión."eliminar en su totalidad

Página 7, Párrafo 2, línea 2

Eliminar "el" y sustituir por "la"

Página 7, Párrafo 4, línea 1

Despues de "Dentro" insertar "de"

Página 7, Párrafo 4, línea 2

Despues de "y" insertar "las". En la misma línea eliminar "éste" y sustituir por "ésta"

Página 7, Párrafo 5, línea 2

Despues de "misma." Añadir "La consulta se realizará mediante el voto secreto, directo e individual de cada psicólogo, marcando en una papeleta si acepta o no la colegiación obligatoria. El voto se depositará en una urna sellada, la cual permanecerá cerrada hasta que termine la jornada de votación y se realice el escrutinio. La consulta se llevará a cabo en un término de cuatro (4) días, por lo cual la Comisión designará cuatro fechas, distintas y

Página 7, Párrafo 6, línea 2  
Página 7, Párrafo 6, línea 5

separadas, para realizar la consulta. Disponiéndose que dos (2) de las fechas serán para realizar la consulta en el área metropolitana, una (1) en el Municipio de Ponce y una (1) en el Municipio de Arecibo."

Eliminar "cincuenta" y sustituir por "cuarenta". Después de "votación." Añadir "Este cuarenta por ciento más uno se computará a base de la suma de los resultados obtenidos en las cuatro jornadas de votación a celebrarse según el inciso (d), Artículo 15."

Página 8, Párrafo 1, línea 6

Después de "miembros." Insertar "De no lograrse dicho quórum, se convocará a una próxima Asamblea Constituyente, para la cual constituirá quórum el número de los profesionales de la Psicología presentes."

Página 8, Párrafo 3, línea 1 a 7  
Página 8, Párrafo 4, línea 1  
Página 8, Párrafo 5, línea 1 a 3

Eliminar en su totalidad.

Eliminar "(i)" y sustituir por "(h)".

Eliminar en su totalidad y sustituir por "(i) La Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud coordinará la contratación de todos los servicios y recursos necesarios para celebrar la consulta y, en caso de proceder, la Asamblea Constituyente dispuestos por esta Ley; y facturará por ello a la Asociación de Psicología de Puerto Rico, la que tendrá la obligación de sufragar todos los costos en que se incurra a ese respecto."

Página 8, Párrafo 7, línea 2

Eliminar "referendum" y sustituir por "este proceso de consulta".

Respetuosamente sometido,  
**SENADO DE PUERTO RICO**

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

(Fdo.)  
Margarita Ostolaza Bey

(Fdo.)  
Rafael A. García Colón

(Fdo.)  
Roberto Prats Palerm

(Fdo.)  
Lydia Méndez Silva

(Fdo.)  
José Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)  
Roberto Cruz Rodríguez

(Fdo.)  
Norma Burgos Andújar

(Fdo.)  
Epifanio Jiménez Cruz

(Fdo.)  
Fernando J. Martín García

(Fdo.)  
Víctor García San Inocencio”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 4301, titulado:

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20; crear los nuevos Artículos 25, 26, 28, 29 y 30 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, conocida como “Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico” para reducir el impuesto que actualmente pagan los dueños de caballos purasangre por concepto de los premios ganados y de esta manera fomentar y alentar a nuevos dueños para que adquieran caballos purasangre solidificando la industria y el deporte hípico; para crear un sistema de renovación de licencias de cuatro (4) años de duración, en el que anualmente se sometán los documentos que, mediante orden administrativa, establezca el Administrador Hípico; para crear un inventario de ejemplares purasangre; aumentar los aranceles de renovación, autorizar, establecer, reglamentar e implementar el Sistema de Vídeo Juego Electrónico y enmendar la Sección 2055 de la Ley de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas”.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar un receso de un (1) minuto en sala.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso de un (1) minuto en sala.

### **RECESO**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Proyecto de la Cámara 4301, en su reconsideración quede para asuntos pendientes.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes Resoluciones del Senado y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día: 3990; 3991; 3992; 3993 y 3994.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, precédase al descargue.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se dé lectura de las mismas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se procede a dar lectura a las medidas descargadas.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3990, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los radiodifusores de Puerto Rico, con motivo de celebrarse en mayo el "Mes de la Radio Puertorriqueña".

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Cuando hablamos de la evolución de la radio no podemos obviar el hecho irrefutable de que Puerto Rico ocupa un lugar prominente en lo que se refiere al desarrollo del mismo a nivel mundial. Nuestra Isla se destaca como una de las pioneras en la industria de la radiodifusión, lo que sin duda alguna nos llena de mucho orgullo y satisfacción.

En el 1922, nuestro espacio aéreo se inundó por primera vez de ondas radiales, que revirtieron en información para nuestros ciudadanos. En la Calle Tanca, Esquina Tetuán, se establece la primera estación de radio puertorriqueña, conocida por todos como WKAQ. Esta fue la segunda radioemisora de América Latina, la cuarta en los Estados Unidos de América y la quinta en el mundo, lo que nos colocó como uno de los pioneros en la tecnología, y sobre todo en llevarle a los ciudadanos tanta información necesaria para mantenerlos informados de todo lo que acontecía para aquel entonces, a nivel mundial.

Desde entonces, la radio ha sido uno de los medios de comunicación que más ha contribuido al desarrollo social y económico de nuestro Pueblo. Como tal, ha servido como instrumento de difusión de noticias en asuntos públicos, culturales, religiosos, políticos y deportivos. La radiodifusión en Puerto Rico ha logrado cumplir con la función principal de la comunicación, que es entretener, educar e informar a nuestra gente.

Gracias a las ondas radiales hemos sido testigos de grandes acontecimientos a nivel local e internacional. Igualmente, la industria de la radio ha sido, es y seguirá siendo de vital importancia en nuestra vida de pueblo, aportando individual y colectivamente a nuestra aspiración de una mejor calidad de vida. La radio también se ha destacado como un mecanismo fundamental para educar y orientar a nuestros ciudadanos de forma rápida y efectiva, cuando ocurren situaciones de emergencia que afectan a la ciudadanía, sobre todo en momentos donde han ocurrido fenómenos atmosféricos, donde vemos como la unidad de todos los componentes de radio puertorriqueña se unen con un solo propósito, mantener a nuestra ciudadanía informada.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse en mayo el "Mes de la Radio", expresa su más cordial felicitación y admiración a todos los radiodifusores de Puerto Rico, testimoniando de esta manera su agradecimiento por la importante contribución que hacen a la sociedad puertorriqueña.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los radiodifusores de Puerto Rico, con motivo de celebrarse en mayo el "Mes de la Radio Puertorriqueña".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará a la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico durante la actividad que este Cuerpo celebra anualmente en honor a tan prestigiosa organización.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a todos los medios de comunicación de Puerto Rico para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3991, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Angel S. Flores Santiago por sus 50 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La masonería es una institución esencialmente filosófica, filantrópica, mística, esotérica y progresista. Es filosófica porque orienta al hombre hacia la investigación de las leyes de la naturaleza e invita al esfuerzo del pensamiento. Es filantrópica porque practica el altruismo, desea el bienestar de todos los seres humanos y no está inspirada en la búsqueda de lucros personales de ninguna clase. Es mística y esotérica porque trata de desarrollar las facultades internas del ser, generalmente dormidas, para una mejor unión o armonía con lo absoluto. Finalmente, es progresista porque enseña y practica la solidaridad humana y la absoluta voluntad de la conciencia.

Es deber de un masón, en todo momento, ayudar, ilustrar y proteger a su hermano y defenderle contra cualquier injusticia. Según el Código Moral Masónico, los masones deben amar a su prójimo como a si mismo, hacer el bien por amor al mismo bien, estimar a los buenos y huir de los malos, pero sin odiarlos. También debe reconocer los aciertos de su hermano, pero sin lisonjearlo exageradamente. Debe respetar y ayudar al viajero nacional o extranjero, hablar moderadamente con los grandes, prudentemente con sus iguales, sinceramente con amigos, dulcemente con los niños y eternamente con los pobres.

Las primeras logias establecidas en la Isla se remontan al 1789 bajo la jurisdicción de Orientes Internacionales de Francia. Durante el siglo XIX hubo un gran crecimiento del movimiento masónico en Puerto Rico. Este auge dio lugar al nacimiento de la Logia Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo, fundada el 3 de octubre de 1906 en el lugar donde nació el prócer abolicionista, doctor Ramón Emeterio Betances. Esta Logia ha contado con distinguidos miembros que han cumplido con los mandamientos de esta fraternidad.

Uno de estos miembros es el señor Ángel S. Flores Santiago. Este caballero tiene 83 años de edad y dedicó su vida a las empresas como ejecutivo industrial. Hoy día, disfruta del retiro y sin embargo, mantiene incólume su compromiso con los postulados de la masonería. Por esta razón, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo felicita por sus 50 años de vida masónica.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Ángel S. Flores Santiago por sus 50 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada, según disponga el Presidente de este Alto Cuerpo Legislativo y enviada a los medios de comunicación del País para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3992, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Aníbal Vélez Plaza por sus 25 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La masonería es una institución esencialmente filosófica, filantrópica, mística, esotérica y progresista. Es filosófica porque orienta al hombre hacia la investigación de las leyes de la naturaleza e invita al esfuerzo del pensamiento. Es filantrópica porque practica el altruismo, desea el bienestar de todos los seres humanos y no está inspirada en la búsqueda de lucros personales de ninguna clase. Es mística y esotérica porque trata de desarrollar las facultades internas del ser, generalmente dormidas, para una mejor unión o armonía con lo absoluto. Finalmente, es progresista porque enseña y practica la solidaridad humana y la absoluta voluntad de la conciencia.

Es deber de un masón, en todo momento, ayudar, ilustrar y proteger a su hermano y defenderle contra cualquier injusticia. Según el Código Moral Masónico, los masones deben amar a su prójimo como a sí mismo, hacer el bien por amor al mismo bien, estimar a los buenos y huir de los malos, pero sin odiarlos. También debe reconocer los aciertos de su hermano, pero sin lisonjearlo exageradamente. Debe respetar y ayudar al viajero nacional o extranjero, hablar moderadamente con los grandes, prudentemente con sus iguales, sinceramente con amigos, dulcemente con los niños y eternamente con los pobres.

Las primeras logias establecidas en la Isla se remontan al 1789 bajo la jurisdicción de Orientes Internacionales de Francia. Durante el siglo XIX hubo un gran crecimiento del movimiento masónico en Puerto Rico. Este auge dio lugar al nacimiento de la Logia Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo, fundada el 3 de octubre de 1906 en el lugar donde nació el prócer abolicionista, doctor Ramón Emeterio Betances. Esta Logia ha contado con distinguidos miembros que han cumplido con los mandamientos de esta fraternidad.

Uno de estos miembros es el profesor Aníbal Vélez Plaza. Este caballero tiene 68 años de edad y dedicó su vida a la enseñanza. Hoy día, mantiene incólume su compromiso con los postulados de la masonería. Por esta razón, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo felicita por sus 25 años de vida masónica.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Aníbal Vélez Plaza por sus 25 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada, según disponga el Presidente de este Alto Cuerpo Legislativo y enviada a los medios de comunicación del País para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3993, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **RESOLUCION**

Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Efraín Montalvo Ramírez por sus 50 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La masonería es una institución esencialmente filosófica, filantrópica, mística, esotérica y progresista. Es filosófica porque orienta al hombre hacia la investigación de las leyes de la naturaleza e invita al esfuerzo del pensamiento. Es filantrópica porque practica el altruismo, desea el bienestar de todos los seres humanos y no está inspirada en la búsqueda de lucros personales de ninguna clase. Es mística y esotérica porque trata de desarrollar las facultades internas del ser, generalmente dormidas, para una mejor unión o armonía con lo absoluto. Finalmente, es progresista porque enseña y practica la solidaridad humana y la absoluta voluntad de la consciencia.

Es deber de un masón, en todo momento, ayudar, ilustrar y proteger a su hermano y defenderle contra cualquier injusticia. Según el Código Moral Masónico, los masones deben amar a su prójimo como a sí mismo, hacer el bien por amor al mismo bien, estimar a los buenos y huir de los malos, pero sin odiarlos. También debe reconocer los aciertos de su hermano, pero sin lisonjearlo exageradamente. Debe respetar y ayudar al viajero nacional o extranjero, hablar moderadamente con los grandes, prudentemente con sus iguales, sinceramente con amigos, dulcemente con los niños y eternamente con los pobres.

Las primeras logias establecidas en la Isla se remontan al 1789 bajo la jurisdicción de Orientes Internacionales de Francia. Durante el siglo XIX hubo un gran crecimiento del movimiento masónico en Puerto Rico. Este auge dio lugar al nacimiento de la Logia Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo, fundada el 3 de octubre de 1906 en el lugar donde nació el prócer abolicionista, doctor Ramón Emeterio Betances. Esta Logia ha contado con distinguidos miembros que han cumplido con los mandamientos de esta fraternidad.

Uno de estos miembros es el señor Efraín Montalvo Ramírez. Este caballero tiene 80 años de edad y dedicó su vida a la ingeniería civil. Hoy día, disfruta del retiro y sin embargo, mantiene incólume su compromiso con los postulados de la masonería. Por esta razón, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo felicita por sus 50 años de vida masónica.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Efraín Montalvo Ramírez por sus 50 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada, según disponga el Presidente de este Alto Cuerpo Legislativo y enviada a los medios de comunicación del País para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3994, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Gilberto Mercado Rodríguez por sus 50 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La masonería es una institución esencialmente filosófica, filantrópica, mística, esotérica y progresista. Es filosófica porque orienta al hombre hacia la investigación de las leyes de la naturaleza e invita al esfuerzo del pensamiento. Es filantrópica porque practica el altruismo, desea el bienestar de todos los seres humanos y no está inspirada en la búsqueda de lucros personales de ninguna clase. Es mística y esotérica porque trata de desarrollar las facultades internas del ser, generalmente dormidas, para una mejor unión o armonía con lo absoluto. Finalmente, es progresista porque enseña y practica la solidaridad humana y la absoluta voluntad de la consciencia.

Es deber de un masón, en todo momento, ayudar, ilustrar y proteger a su hermano y defenderle contra cualquier injusticia. Según el Código Moral Masónico, los masones deben amar a su prójimo como a si mismo, hacer el bien por amor al mismo bien, estimar a los buenos y huir de los malos, pero sin odiarlos. También debe reconocer los aciertos de su hermano, pero sin lisonjearlo exageradamente. Debe respetar y ayudar al viajero nacional o extranjero, hablar moderadamente con los grandes, prudentemente con sus iguales, sinceramente con amigos, dulcemente con los niños y eternamente con los pobres.

Las primeras logias establecidas en la Isla se remontan al 1789 bajo la jurisdicción de Orientes Internacionales de Francia. Durante el siglo XIX hubo un gran crecimiento del movimiento masónico en Puerto Rico. Este auge dio lugar al nacimiento de la Logia Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo, fundada el 3 de octubre de 1906 en el lugar donde nació el prócer abolicionista, doctor Ramón Emeterio Betances. Esta Logia ha contado con distinguidos miembros que han cumplido con los mandamientos de esta fraternidad.

Uno de estos miembros es el profesor Gilberto Mercado Rodríguez. Este caballero tiene 76 años de edad y dedicó su vida a la enseñanza. Hoy día, disfruta del retiro y sin embargo, mantiene incólume su compromiso con los postulados de la masonería. Por esta razón, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo felicita por sus 50 años de vida masónica.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Gilberto Mercado Rodríguez por sus 50 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada, según disponga el Presidente de este Alto Cuerpo Legislativo y enviada a los medios de comunicación del País para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3990, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los radiodifusores de Puerto Rico, con motivo de celebrarse en mayo el “Mes de la Radio Puertorriqueña.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto el reglamento y si no hay objeción de la autora de la Resolución, se me permita unirme a la misma como coautor.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Este es el tipo de Resolución en la que yo entiendo que debe ser la expresión del Cuerpo, y hago la moción a esos efectos, que suscriban a todos los miembros del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 3990.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3991, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Angel S. Flores Santiago por sus 50 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3992, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Aníbal Vélez Plaza por sus 25 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3993, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Efraín Montalvo Ramírez por sus 50 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3994, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Gilberto Mercado Rodríguez por sus 50 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno de Mociones.

## MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 3990.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se me permita unirme como coautor a las Resoluciones del Senado 3979 y 3982.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, es que tengo entendido que ya en moción del compañero Parga, todos los miembros del Senado figuramos en la 3990.

SR. DALMAU SANTIAGO: Repito, para efectos del récord, las Resoluciones a las cuales estoy solicitando unirme como coautor son las 3982 y 3979.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Que el récord quede claro, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar moción del compañero Pablo Lafontaine solicitando que se retiren las Resoluciones Conjuntas del Senado 3654; 3655 y 3656, de su autoría.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se da por retirada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera presentar moción proponiendo que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias a la señora Rosa Ríos de Santana y a sus cuatro hijos, el doctor Jorge Santana, la Juez Superior Roselyn Santana, la contable Maribel Santana y el fotógrafo Axel Santana por el sorpresivo y altamente sentido deceso de su querido esposo y padre Jorge Santana, que indudablemente estaba catalogado como el Decano de la Fotografía en Puerto Rico. Su pena es también nuestra pena, la compartimos con angustia y rogamos al Señor Todopoderoso que le dé fortaleza espiritual a su familia.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Que se retire de la consideración del Calendario las Resoluciones del Senado 3983; 3984; 3985 y que sean retiradas del Calendario.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No hemos aprobado la Resolución.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, estas medidas fueron aprobadas en el Anejo B del Orden de los Asuntos, cuando terminemos el turno de Mociones voy a solicitar la reconsideración de las mismas para así poderlas retirar.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Bien. Así se acuerda, la moción del compañero no ha sido aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la moción de condolencia a la familia de Jorge Santana, considerado como el Decano de la Fotografía en Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reconsidere y se traiga a la discusión del Calendario las Resoluciones del Senado 3983; 3984 y 3985.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reconsidera.

#### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su más sentidas condolencias a la señora Rosa Ríos de Santana, y a sus cuatro hijos: el doctor Jorge Santana, la juez superior Rosalind Santana, la contable Maribel Santana y el fotógrafo Axel Santana, por el sorpresivo

y altamente sentido desceso de su querido esposo y padre, Jorge Santana, quien indudablemente es el “Decano de la fotografía en Puerto Rico”. Su pena es también nuestra pena, la compartimos con angustia. Seres como Jorge Santana son difíciles de igualar por lo que su partida se hace mas dolorosa.

Rogamos al Señor Todopoderoso les dé la fortaleza espiritual que necesitan para sobrellevar estos momentos de dolor.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la familia Santana Ríos.”

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 3983, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado Puerto Rico al señor Pablo J. Colón Pedrosa, por ser un excelente ser humano y agricultor del Municipio de Orocovis.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que tanto la Resolución del Senado 3983; 3984 y 3985 sean devueltas a la Comisión de Asuntos Internos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, desvuélvase a Comisión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas; Proyectos del Senado 2317; 2319; 2321; 2322 y 2621. Resoluciones Conjuntas del Senado 3591; 3593; 3594; 3596; 3597; 3599; 3600; 3601; 3608; Proyecto de la Cámara 4059; P. de la C. 4296; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2293; 2306; 2339; 4210; 4303; 4308; 4311; 4321; 4324; 4325; 4326; 4349; 4352; 4377; 4389; 4390; 4414; 4436; 4670; 4678 y 4681; P. del S. 1842 en su reconsideración; Resoluciones del Senado 3990; 3991; 3992; 3993; 3994 y el Anejo B del Orden de los Asuntos del Día de Hoy. Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes, y se permita votar en primer lugar al compañero senador McClintock Hernández.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Calendario de Votación.

### **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1842 (Conf./Rec.)

P. del S. 2317

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 5 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, a fin de que los municipios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico advengan en conocimiento oficial y ejerzan su derecho oportunamente cuando surja la intención de disponer de bienes inmuebles que hayan perdido utilidad pública.”

P. del S. 2319

“Para enmendar el inciso (a) (6) del Artículo 14 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, a fin de requerir a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la compra escalonada de material reciclable.”

P. del S. 2321

“Para enmendar el inciso (f) del Artículo 1B-4 y el inciso (A) del Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a fin de disponer lo concerniente al envío por el Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de la imposición de primas de seguro obrero a los municipios.”

P. del S. 2322

“Para enmendar los incisos (e) y (l) del Artículo 24.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, a fin de atemperarla con la Reforma Municipal, las disposiciones del registro y cobro de los boletos expedidos por infracciones a las ordenanzas municipales, así como expedir el envío y la auditoría de las remesas que por este concepto corresponden a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

P. del S. 2621

“Para crear la “Ley para el Desarrollo de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada en las Comunidades Especiales de Puerto Rico” autorizando a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, a preparar un proyecto piloto en coordinación con el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia, el Programa de Gerontología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y la Oficina para Asuntos de la Vejez.”

R. C. del S. 3591

“Para asignar al Municipio de Carolina, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; al Municipio de Vieques la cantidad de diez mil (10,000) dólares; a la Policía de Puerto Rico la cantidad de cinco mil seiscientos (5,600) dólares; al Departamento de Salud la cantidad de cuatro mil quinientos veinte (4,520) dólares; al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, para un total de veintiocho mil seiscientos veinte (28,620) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3593

“Para reasignar al Municipio de Lajas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 202 de 24 de marzo de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso C, partida 5, transferidos para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 3594

“Para transferir al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

R. C. del S. 3595

“Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de cinco mil cincuenta y tres con treinta y cuatro centavos (5,053.34), al Municipio de Hatillo, la cantidad de trescientos sesenta (360) dólares; y al Municipio de Vega Alta, la cantidad de setecientos (700) dólares, para un total de seis mil ciento trece con treinta y cuatro centavos (6,113.34) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3596

“Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares y al Municipio de Vega Baja, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, para un total de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3597

“Para enmendar el apartado 1, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 295 de 17 de abril de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 3599

“Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de doscientos noventa y tres (293) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3600

“Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de dos mil ciento dieciocho (2,118) dólares; a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares; al Municipio de Hatillo, la cantidad de trece mil cuatrocientos dieciséis (13,416) dólares; y al Municipio de Vega Baja, la cantidad de ochocientos noventa y uno con dieciséis centavos (891.16), para un total de diecisiete mil cuatrocientos veinticinco con dieciséis centavos (17,425.16) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3601

“Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de siete mil cuatrocientos veintitrés dólares con cincuenta y cuatro centavos (7,423.54), de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de

agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3608

“Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares; al Municipio de Guayama, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de novecientos (900) dólares, al Municipio de Villalba, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, para un total de diez mil doscientos (10,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 3979

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Comandante Germán Bravo, con motivo de la celebración de la Trigésima Primera Convención Anual de la organización **Disabled American Veterans**.”

R. del S. 3982

“Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Nacional de Carteros, Capítulo de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la actividad anual denominada “Food Drive”, y a las Girl Scouts de Puerto Rico por su unión a dicha actividad, que se celebra el sábado, 8 de mayo de 2004.”

R. del S. 3986

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Johnny Serrano, distinguido profesional puertorriqueño, al cumplir 40 años en la radio de Puerto Rico, en Mayo, Mes de la Radio.”

R. del S. 3987

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Hno. José M. Vargas Malavé, con motivo de su distinguida designación como pastor durante la ceremonia de Entrega de Credenciales Ministeriales.”

R. del S. 3990

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los radiodifusores de Puerto Rico, con motivo de celebrarse en mayo el “Mes de la Radio Puertorriqueña”.”

R. del S. 3991

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Angel S. Flores Santiago por sus 50 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.”

R. del S. 3992

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Aníbal Vélez Plaza por sus 25 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.”

R. del S. 3993

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Efraín Montalvo Ramírez por sus 50 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.”

R. del S. 3994

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Gilberto Mercado Rodríguez por sus 50 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.”

P. de la C. 4059

“Para enmendar el Artículo 25 de la Ley Núm. 138 de 18 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño”, a los fines de eliminar el requisito de nombrar un Comité compuesto de siete (7) personas para promulgar dicho reglamento dentro de los ciento veinte (120) días de haberse aprobado la ley, esto en aras de aclarar la intención legislativa de otorgar discreción a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para que mediante el uso de su experiencia y conocimiento técnico adopte las reglas y reglamentos que considere necesarios conforme a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico”.”

P. de la C. 4296

“Para crear la “Ley para la Compra de Textos Escolares” a fin de establecer que toda escuela privada autorizada a operar en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá contar con el consentimiento de la Asociación, Consejo de Padres y Maestros o una asamblea de padres para determinar el presupuesto máximo aplicable a cada grado para la compra de los libros de texto requeridos en cada año escolar.”

R. C. de la C. 2293

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir por el precio nominal de un (1) dólar al Municipio de Río Grande la titularidad del terreno y estructura de la antigua Escuela Zoila Figueroa, localizada en la Carretera Núm. 960 del Sector Morovis del Barrio Guzmán Abajo de dicho Municipio.”

R. C. de la C. 2306

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir por el precio nominal de un (1) dólar al Municipio de Río Grande la titularidad del terreno y estructura de la antigua Escuela Jiménez, localizada en la Carretera Núm. 967, Km. 1.6, del Sector Las 3T del Barrio Jiménez de dicho Municipio.”

R. C. de la C. 2339

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir por el precio nominal de un (1) dólar al Municipio de Río Grande la titularidad del terreno y estructura de la

antigua Escuela Juan González, localizada en la Carretera Núm. 955, del Sector Juan González, del Barrio Jiménez de dicho Municipio.”

R. C de la C. 4210

“Para reasignar al Municipio de Isabela, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, del Distrito Representativo Núm. 16 originalmente asignados al equipo los Pioneros del Noroeste, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 4303

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, en el inciso 8, para la construcción de pista de trotar y mejoras a Facilidades Recreativas de la Urbanización Vista Verde de dicha ciudad para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 4308

“Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Equipo Los Gallitos de Isabela, Inc., para que sean utilizados en cubrir gastos de funcionamiento de dicho equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4311

“Para asignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en llevar a cabo las labores de canalización de la Quebrada del Barrio Seboruco de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4321

“Para asignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 12, para ser distribuido según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4324

“Para asignar al Municipio de San Germán la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Jesús Manuel Silva Rosado, para gastos del Festival Cafetalero; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4325

“Para enmendar el Apartado C inciso 3, de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, dentro del Distrito Representativo Núm. 37, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. de la C. 4326

“Para asignar al Municipio de Loíza, la cantidad de mil doscientos noventa y cinco (1,295) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 37, para cubrir parte de los gastos funerales y otros gastos relacionados de quien en vida fuera el señor Benicio De Jesús Medina, sector Jobos, Carr. PR 187 Barrio Medianía Baja; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4349

“Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4352

“Para asignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de ochocientos (800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 21, y que serán utilizados para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4377

“Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferirse a Francisco Cabrera Santana, Núm. Seguro Social [REDACTED] para que sean utilizados en gastos fúnebres de su hermano Ernesto Cabrera Santana; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4389

“Para asignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano la cantidad de doscientos (200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 1, para transferir a la señora María Rodríguez Llanos, Núm. Seguro Social [REDACTED] residente Avenida Gilberto Monroig #1929, San Juan, Puerto Rico 00912; para llevar a cabo mejoras a su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4390

“Para asignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano, la cantidad de quinientos treinta y ocho (538) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 1, para transferir a la señora Susana Calderón, Núm. Seguro Social [REDACTED] residente 1929 Ave. Gilberto Monroig, San Juan, P. R. 00912; para llevar a cabo mejoras a su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4414

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de seis mil novecientos (6,900) dólares provenientes de Fondo de Mejoras de la Vivienda en su Sitio Resolución Conjunta Núm. 1114 de 3 de septiembre de 2003 de la partida para rehabilitación y reparación de viviendas en los Barrios El Tuque, Playa de Ponce, Vayas Torres, Mercedita, Reparto Sabanetas, Parcelas Sabanetas, La Cuarta, Barrio Tiburones, Lajes, Bo. Bélgica, Cuatro Calles, Curva Turpeau, Sector La Calzada, Bo.

Buyones, Caracoles, Las Corozas y Punta Diamante del Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 4436

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39; para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4670

“Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de cuatro mil cuarenta (4,040) dólares, y al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, para un total de seis mil cuarenta (6,040) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, y que serán utilizados para obra y mejora según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4678

“Para asignar al Municipio de San Germán la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Festival de Reyes de Duey Bajo de San Germán Inc., y/o Sr. Rafael Sepúlveda Vélez, para sufragar gastos operacionales del festival; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4681

“Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de mil (1,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Personas con Impedimentos, Inc., Centro de Artesanías Cotuí y/o Santos A. Velázquez Morales, para la adquisición de equipo de oficina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

## VOTACION

El Proyecto del Senado 2621; las Resoluciones del Senado 3979; 3982; 3986; 3987; 3990; 3991; 3992; 3993; 3994; el Proyecto de la Cámara 4059; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2293; 2306; 2339; 4311; 4325 y 4681, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

La Resoluciones Conjuntas del Senado 3597; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4210; 4321; 4324; 4326; 4349; 4352; 4377; 4389; 4390 y 4436, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Dalíot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 26

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 3591 y la Resolución Conjunta de la Cámara 4303, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Dalíot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 25

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3593; 3594; 3596; 3599; 3608 y la Resolución Conjunta de la Cámara 4308, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Dalíot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 25

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total..... 2

La Resolución Conjunta del Senado 3601, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 25

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Norma Carranza De León y Fernando J. Martín García.

Total..... 2

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3595; 3600; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4414; 4670; 4678, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 24

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Norma Carranza De León, Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total..... 3

El Proyecto del Senado 1842(Conf./Rec.), es considerado en Votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 21

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Norma Carranza De León, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Miriam J. Ramírez.

Total..... 4

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer y Orlando Parga Figueroa.

Total..... 2

Los Proyectos del Senado 2317; 2319; 2321; 2322, son considerados en Votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Dalot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 19

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total..... 8

El Proyecto de la Cámara 4296, es considerado en Votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 19

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa.

Total..... 7

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Aprobadas todas las medidas.  
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.  
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.  
SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.  
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

**RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago.

**PROYECTOS DEL SENADO**

P. del S. 2723

Por el señor Vigoreaux Lorenzana:

“Para crear la Ley de Préstamos para Militares que sean dueños de pequeños negocios; establecer sus requisitos; y para asignar fondos.”

(BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2724

Por la señora Burgos Andújar y el señor Rodríguez Gómez:

“Para requerir a las compañías y aseguradoras de servicios de salud que provean cubierta para servicios de anestesia epidural durante el proceso de parto y alumbramiento y que notifiquen la disponibilidad de esta cubierta a sus suscriptores y asegurados(as); y prohibir que se discrimine en la imposición de deducibles.”

(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

\*P. del S. 2725

Por los señores Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como Ley Notarial de Puerto Rico a los fines de incluir la obligación de enviar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales copia de la Planilla Informativa de Segregación, Agrupación o Traslado de Bienes Inmuebles.”

(HACIENDA; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

\*P. del S. 2726

Por los señores Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para crear el “Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; adscrito al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con autonomía fiscal y administrativa; establecer su organización, propósitos, deberes, funciones, poderes; para crear el Fondo Especial del Cuerpo de Emergencias Médicas; para establecer penalidades por el incumplimiento de la misma; para derogar la Ley Núm. 114 de 6 de septiembre de 1997; y para derogar el Artículo V del Plan de Reorganización Número 2 de 9 de diciembre de 1993.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

\*P. del S. 2727

Por los señores Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm,

Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar el título; enmendar el párrafo 1 del Artículo 1-101; enmendar los párrafos 1, 3, 4, 28, 34 y 35 y adicionar el párrafo 36 y 37 al Artículo 1-104; enmendar el artículo *[sic]* 1-107; adicionar un nuevo artículo 2-104 A; eliminar el inciso (d) del Artículo 2-107; enmendar el tercer y cuarto párrafo y se adiciona un quinto párrafo al inciso (b), del Artículo 2-113; enmendar el subinciso (b) del apartado (3) del inciso (B) del Artículo 3-107; enmendar el artículo *[sic]* 3-108; enmendar el inciso (A), adicionar los párrafos 3 y 5 y reenumerar *[sic]* los párrafos 3 y 4 como 4 y 6 respectivamente del inciso (B) del artículo *[sic]* 3-109 y; enmendar el Artículo 3-111 de la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada y para enmendar la Sección 1169B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Rentas Interna *[sic]* de Puerto Rico de 1994 *[sic]*, a los fines de propiciar la transferencia del balance de la cuenta de ahorro de los participantes del Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro al desvincularse del servicio y el pago en suma global a aquellos participantes que cumplan la edad normal de retiro; atemperar las disposiciones a otras leyes aprobadas; enmendar el Artículo 4 de la Ley 105 de 28 de junio de 1969, según enmendada; y para otros fines.”

(COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ENTIENDA CON TODA LA LEGISLACION REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS Y LOS PENSIONADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO;Y DE HACIENDA)

**\*ADMINISTRACION**

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3658

Por los señores Fas Alzamora, Rodríguez Vargas y Rodríguez Gómez:

“Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la compra de tres (3) cuerdas de terreno en el Sector Espino del Barrio Miraflores en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3659

Por los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea y Ramos Oliveras:

“Para asignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 638 de 17 de agosto de 2002, para la compra de ambulancia para el Hospital Municipal Bernice Guerra de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3660

Por el señor Fas Alzamora:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares, de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 615 de 11 de agosto de 2002, para que sea utilizado para la compra de terreno, diseño y construcción del nuevo Estadio de Béisbol en el Municipio de Cabo Rojo.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3661

Por los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea y Ramos Oliveras:

“Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de un millón doscientos mil (1,200,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas de [sic]2004-2005, para la reconstrucción y remodelación de la Plaza de Recreación de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3662

Por el señor Agosto Alicea:

“Para enmendar la Sección 3, de la Resolución Conjunta Núm. 1470 de 7 de noviembre de 2003, a los fines de establecer claramente el repago de intereses.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3663

Por el señor Tirado Rivera:

“Para asignar al Municipio de Orocovis la cantidad de ocho mil dólares, provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3664

Por el señor Tirado Rivera:

“Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de veintitrés mil (23,000) dólares, provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

## RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3983

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Pablo J. Colón Pedrosa, por ser un excelente ser humano y agricultor del Municipio de Orocovis.”

R. del S. 3984

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José Aníbal Estremera Ruíz[*sic*], por ser un excelente ser humano y agricultor del Municipio de Villalba.”

R. del S. 3985

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Alexander Colón Colón, por ser un excelente padre y agricultor en el Municipio de Villalba.”

R. del S. 3986

Por el señor Vigoreaux Lorenzana:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Johnny Serrano, distinguido profesional puertorriqueño al cumplir 40 años en la radio de Puerto Rico, en Mayo[*sic*], Mes de la Radio.”

R. del S. 3987

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Hno. José M. Vargas Malavé, con motivo de su distinguida designación como pastor durante la ceremonia de Entrega de Credenciales Ministeriales.”

R. del S. 3988

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para reconocer y felicitar al joven Josué Hernández Pasos, por haber obtenido la puntuación más alta de entre los estudiantes de las escuelas públicas de Bayamón, en los exámenes del College Board.”

R. del S. 3989

Por el señor Padilla Alvelo:

“Para reconocer y felicitar al joven Angel Ricardo Maldonado Soto, por haber obtenido la puntuación más alta de entre los estudiantes de las escuelas privadas de Bayamón, en los exámenes del College Board.”

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

### PROYECTOS DE LA CAMARA

#### P. de la C. 3909

Por el señor Maldonado Velez:

“Para instituir un galardón, por parte de la Asamblea Legislativa, que se denominará “Premio Excelencia del Compromiso Legislativo Néstor Rigual Camacho” cuyo propósito será el reconocer anualmente los aportes y esfuerzos de aquellos funcionarios, asesores, empleados y personal en general que laboran en la Rama Legislativa que sirven de ejemplo a emular por toda la ciudadanía, así como el autorizar la celebración de aquellas actividades cónsonas a los propósitos de dicho galardón.”

(ASUNTOS INTERNOS)

#### \*P. de la C. 3940

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 19 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”, a fin de actualizar sus disposiciones en relación con el margen prestatario de los municipios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS; Y DE HACIENDA)

#### P. de la C. 4116

Por el señor Colberg Toro, Severo E.:

“Para enmendar el Artículo 38, inciso (C) de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de establecer el 31 de diciembre de 1994 como la fecha de ingreso al Cuerpo, a partir de la cual serán aplicables los requisitos de preparación académica para tomar los exámenes de ascenso.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

#### P. de la C. 4234

Por el señor Torres Cruz:

“Para disponer la organización, composición y funciones especiales de las Juntas de Comunidad del Municipio de San Juan y la participación de éstas en los trabajos del Gobierno Municipal y para disponer sobre la coordinación con Grupos y Planes de Trabajo Interagenciales en dichas

comunidades y sobre el uso de fondos, así como sobre la compensación para los integrantes de las Juntas y Grupos.”

(COMISION ESPECIAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD CAPITAL; Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

P. de la C. 4571

Por el señor Rosario Hernández y Maldonado Vélez y suscrito por los representantes Aponte Hernández, Bulerín Ramos, Chico Vega, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Colón Ruiz, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, de Castro Font, Ferrer Ríos, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, García San Inocencio, señoras González Colón, González González, señores González Rodríguez, Hernández López, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, señora Pacheco Cousso, señores Pérez Ortiz, Pérez Otero, Pérez Rivera, Pérez Román, Ramos Meléndez, Rivera Guerra, señora Rivera Ramírez, señor Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señor Rodríguez González, señoras Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Silva Delgado, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández, Vega Borges, Vizcarrondo Irizarry y Zayas Seijo:

“Para declarar y establecer el día 17 de julio de cada año como el “Día de la Excelencia en el Desarrollo del Quehacer Musical Puertorriqueño”, en ocasión de conmemorarse el natalicio del Maestro y ex-director de la Banda Estatal de Puerto Rico, Don Angel “Lito” Peña.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

\*ADMINISTRACION

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 4322

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas vender un solar de seiscientos sesenta y nueve punto seis (669.6) metros y la estructura de madera y zinc, que alguna vez albergó a “La Escuela Callejo”, ubicada en la carretera PR-135, Km. 81.5 del Barrio Capáez del Municipio de Adjuntas, al matrimonio compuesto por Don Rafael Rodríguez Batíz y la señora Ruth M. Ruiz Vega, por el justo valor en el mercado.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

R. C. de la C. 4452

Por el señor Fuentes Matta:

“Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estudiar la posibilidad de denominar la carretera número 978 que transcurre por el Barrio Chupacallos del Municipio de Ceiba, con el nombre del ingeniero “Teodoro Medina Colón”, en reconocimiento a su destacada y productiva trayectoria como servidor público y líder comunitario.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

R. C. de la C. 4635

Por la señora González González:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir la titularidad de la antigua Escuela Eugenio María de Hostos, ubicada en la Calle José I. Quintón, al Gobierno Municipal de Coamo para el establecimiento de una Escuela de Bellas Artes.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3990

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los radiodifusores de Puerto Rico, con motivo de celebrarse en mayo el “Mes de la Radio Puertorriqueña”.”

R. del S. 3991

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Angel S. Flores Santiago por sus 50 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.”

R. del S. 3992

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Aníbal Vélez Plaza por sus 25 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.”

R. del S. 3993

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Efraín Montalvo Ramírez por sus 50 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.”

R. del S. 3994

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Gilberto Mercado Rodríguez por sus 50 años de vida masónica en la Logia *Cuna de Betances de los Valles de Cabo Rojo*.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno de Mociones.

### MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera presentar una moción solicitando a este Alto Cuerpo que envíe un mensaje de felicitación al Profesor Gilberto Rivera Ortiz con motivo de celebrar su cumpleaños el día de hoy. Don Gilberto Rivera Ortiz, quien es uno de mis principales asesores legislativos, quien fue Senador de esta Asamblea Legislativa por 22 años y Portavoz, posición que ocupó con mucho orgullo en el día de hoy. Don Gilberto fue Portavoz 12 años de este Senado, para mí ha sido una experiencia inmensa de poder contar con su amistad, con su asesoría y con su compañerismo en este cuatrienio que yo llegué a la portavocía como novato, y he tenido en él además del respaldo de un amigo, el consejo de un maestro para poder desempeñarme aquí en este hemicycle, y en el día de hoy, los compañeros en la oficina le desean muchas felicidades y mucha salud para que siga compartiendo esas experiencias con nosotros y sirviéndole, como le ha servido desde siempre como profesor, como legislador y ahora como asesor al pueblo de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, y la Presidencia le extiende la felicitación. Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, queremos unir nuestra expresión de felicitación a don Gilberto que representa todo lo que ha dicho el compañero Dalmau, pero además una época que añoramos en la política de nuestro país donde la caballerosidad, la elegancia y la dignidad prevalecían sobre lo que desgraciadamente estamos viviendo en nuestros tiempos; y su estilo, sus modales políticos deberían servir de ejemplo a las nuevas generaciones que se desempeñan en nuestra vida pública. Nuestras felicitaciones a don Gilberto Rivera Ortiz.

SR. MARTIN GARCIA: Para unirme a las felicitaciones al compañero Gilberto, con quien tuve el honor de servir cuando estuve aquí en mi primera ocasión en el año 89 que don Gilberto era Portavoz de la Mayoría y puedo decir que fue un extraordinario Portavoz de la Mayoría y que ha sido el maestro ejemplar de nuestro actual Portavoz, así que estamos doblemente en deuda con él. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias senador Martín. Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, corresponde el turno de los Turnos Finales.

### TURNOS FINALES

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): La primera persona sería el senador Kenneth McClintock, quien no se encuentra presente, la senadora Miriam Ramírez que se encuentra presente, tiene diez (10) minutos.

SRA. RAMIREZ: Aprovechamos la oportunidad en el día de hoy para dejar escrito en el récord algo en que hemos venido pensando por las últimas semanas. A la vez que se completa el

tiempo ministerial aquí en el hemiciclo, y estando en el pleno fogueo de la campaña electoral, me pregunto yo, ¿cuantas personas que desde afuera miran lo que es el avatal político, tendrían en realidad deseo de participar del mismo? Quisiera yo que mis compañeros en el Senado, mis compañeros en la Cámara, alcaldes y otros líderes que corren para posiciones, sacaran unos minutos para reflexionar si vale la pena el tipo de campaña política que llevamos en Puerto Rico y los resultados posteriores de la misma. Lo que no sabe mucha gente es que, compañeros mismos aquí con los cuales compartimos a veces en el Salón Café, y nos echamos el brazo y nos saludamos de los diferentes partidos, en público, la proyección que se hace es que estamos todos odiándonos a muerte, nadie piensa dos veces para proferir insultos, calumnias, difamaciones contra cualquier otro ser humano aquí en Puerto Rico, y luego después, en los pasillos, es como si nada de eso estuviera ocurriendo. Yo oigo con frecuencia en el debate público y en la discusión y en la farándula el orgullo que sentimos por ser puertorriqueños, y hay gente que a mí se me acusa de no sentirme muy puertorriqueña y de sentirme muy americana, pero la realidad del caso es que no solamente soy orgullosa de estar en Puerto Rico, yo soy puertorriqueña, sino que diría yo que la motivación mayor para yo estar en la política es precisamente por eso mismo, pero en que nos estamos convirtiendo, que nosotros podremos demostrarle al mundo de lo que es nuestro, de político, como nos estamos comportando en la calle, que es lo que está pasando con el crimen, que es lo que está pasando con la gente que van a nuestras playas, nuestros propios puertorriqueños, tan orgullosos que estamos de nosotros mismos y dejamos las playas llenas de basura, llenas de cristales, de botellas, cuando nos estamos quejando de que el Navy tiene que limpiar las playas que utilizó para entrenamiento. En estos momentos, las personas que van a dirigir nuestro país, porque se tienen que escoger en estas próximas elecciones, están siendo arrastrados por las calles de la forma más humillante posible; puedo decir ya que conozco lo que es el efecto que tiene esto sobre los familiares, no es fácil, señores, nosotros cuando nos dicen cosas, yo entiendo que nos resbalan, pero no es así nuestros familiares, nuestros papás, mamás, esposas, hijos, yo creo que si alguna cosa yo pudiera pedirle a Dios y me complaciera sería que de alguna forma ilumine a nuestro liderato político para que cambiemos el estilo de campaña, le demos un espacio a nuestro pueblo para que pueda decidir y reflexionar con madurez y altura y que dejáramos de estar dando el ejemplo, nosotros que somos los líderes, de cómo tenemos que dilucidar nuestras diferencias, nuestros problemas, no estamos contribuyendo a una sociedad mejor, y puede que llegue el día de que no nos sintamos orgullosos de ser puertorriqueños. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias Senadora.

Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, no voy a consumir mi turno final en el día de hoy, así que vamos a solicitar que se recesen los trabajos hasta el próximo jueves, 22 de abril de 2004 a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
20 DE ABRIL DE 2004**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 2317 .....	50910 – 50911
P. del S. 2319 .....	50910 – 50912
P. del S. 2321 .....	50912 – 50913
P. del S. 2322 .....	50913 – 50914
P. del S. 2621 .....	50914
R. C. del S. 3591 .....	50914 – 50915
R. C. del S. 3593 .....	50915 – 50916
R. C. del S. 3594 .....	50916
R. C. del S. 3595 .....	50916 – 50917
R. C. del S. 3596 .....	50917
R. C. del S. 3597 .....	50917
R. C. del S. 3599 .....	50918
R. C. del S. 3600 .....	50918
R. C. del S. 3601 .....	50918 – 50919
R. C. del S. 3608 .....	50919
P. de la C. 4059 .....	50919 – 50920
P. de la C. 4296 .....	50920 – 50922
R. C. de la C. 2293 .....	50922
R. C. de la C. 2306 .....	50922 – 50924
R. C. de la C. 2339 .....	50924
R. C. de la C. 4210 .....	50924 – 50925
R. C. de la C. 4303 .....	50925
R. C. de la C. 4308 .....	50925 – 50926
R. C. de la C. 4311 .....	50926

**MEDIDAS****PAGINA**

R. C. de la C. 4321 .....	50926
R. C. de la C. 4324 .....	50926 – 50927
R. C. de la C. 4325 .....	50927
R. C. de la C. 4326 .....	50927 – 50928
R. C. de la C. 4349 .....	50928
R. C. de la C. 4352 .....	50928 – 50929
R. C. de la C. 4377 .....	50929
R. C. de la C. 4389 .....	50929 – 50930
R. C. de la C. 4390 .....	50930
R. C. de la C. 4414 .....	50930 – 50931
R. C. de la C. 4436 .....	50931
R. C. de la C. 4670 .....	50931
R. C. de la C. 4678 .....	50932
R. C. de la C. 4681 .....	50932
P. de la C. 4059 .....	50932 – 50933
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1842 (rec.).....	50933 – 50935
P. de la C. 4301 (rec.).....	50936
R. del S. 3990.....	50942
R. del S. 3991.....	50942
R. del S. 3992.....	50942 – 50943
R. del S. 3993.....	50943
R. del S. 3994.....	50943
R. del S. 3983 (rec.) .....	50945